



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.919.-
Año CXXVII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Lunes 26 de Julio de 2004
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$309.- (IVA incluido)
Atrasado \$640.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Decreto número 149.- Modifica nominación de miembros que indica del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones P.2
Decreto número 150.- Modifica nominación de miembros que indica del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas P.2

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Resolución número 649 exenta.- Establece costos asociados a la transferencia a título gratuito de la propiedad fiscal, dispuesta en el decreto ley N° 1.939, de 1977 P.3
Resolución número 655 exenta.- Establece costos asociados al procedimiento de regularización de la posesión material de la pequeña propiedad raíz particular, dispuesta en el decreto ley N° 2.695, de 1979 P.4

MINISTERIO DE SALUD

Decreto número 57.- Acepta renuncia voluntaria a Dra. Otilia Irma Durán Grau P.5
Decreto número 58.- Acepta renuncia voluntaria al Dr. Daniel Angel Vertessi Belemmi P.5
Decreto número 75.- Modifica decreto número 236, de 1926, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares P.6
Decreto número 92.- Designa como Secretario Regional Ministerial de Salud Metropolitana al Dr. Mauricio Ilabaca Marileo P.6
Decreto número 290 exento.- Declara fuente curativa el agua mineral de la fuente denominada Termas Los Pozones, ubicada en Huifé Alto, comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región P.6
Decreto número 434 exento.- Declara fuente curativa el agua mineral de la fuente denominada Vertiente Palguín, ubicada en el Sector Palguín, comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región P.6
Decreto número 435 exento.- Declara fuente curativa el agua mineral de la vertiente número 2 de la fuente denominada Termas de Liucura, ubicada en la comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 3.004 exenta.- Modifica resolución número 2.379 exenta (V. y U.), de 2003, que Aprueba Metodología para Elaborar y Eva-

luar Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano P.6

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

Resolución número 178 exenta.- Incorpora vías para circulación de vehículos de locomoción colectiva urbana en la ciudad de Coyhaique P.7

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta

Extracto Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "Disposición Final de Residuos Provenientes del Proceso de Potabilización del Agua" P.7

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.8

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de El Quisco

Decreto alcaldicio número 641.- Aprueba ordenanza del plano seccional que indica P.8

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Autoacordado N° 5/2004 P.10

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana de Santiago

Resolución número 1.010 exenta.- Autoriza a Fundación Gantz para efectuar colecta pública en la Región Metropolitana P.10

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Servicios y Estacionamientos de Automóviles y Vehículos de Ingenieros y Arquitectos de Endesa Ltda., Copeseda P.11

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 1.731, 1.751, 1.800 y 1.825 exentas, de 2004 P.11

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente

Extracto de resolución número 1.081, exenta P.11

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

Extractos de resoluciones números 92, 856, 863 exentas, de 2004 P.11

V Dirección Regional de Valparaíso

Extractos de resoluciones números 171 y 176 exentas, de 2004 P.11

Superintendencia de Valores y Seguros

Resolución número 334.- Aprueba modificación de estatutos de Alta-vida Compañía de Seguros de Vida S.A. P.11

MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de resolución número 8.440 exenta, de 2004 P.11

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.390 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación para el Desarrollo de la Mujer "Memch", de Santiago P.12

Decreto número 1.794 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Asociación Chilena de Padres y Amigos de los Autistas Cuarta Región" P.12

Decreto número 2.378 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual", de Santiago P.12

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extractos P.12

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Decreto número 31.- Modifica Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de Pesca, aprobado por decreto número 68, de 1997 P.12

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 215.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica P.13

Decreto número 233.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura que indica, para la comuna de Maipú P.13

Decreto número 239.- Modifica concesión de servicio público de Telefonía Móvil Digital 1900 a la empresa Smartcom S.A. P.14

Decreto número 283.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica P.14

Decreto número 285.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica P.15

Decreto número 286.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica P.15

Decreto número 289.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica P.15

Decreto número 312.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura que indica, para la comuna de Los Vilos P.16

Extractos de resoluciones números 808, 834, 836, 848, 849, 850 y 853 exentas, de 2004, que asignan concesiones que indica P.17

ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación de Armadores Demersales Artesanales de Valdivia -Ade-marval-, Asociación Gremial P.18

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

Aluprint S.A. y Central Rescate Automotriz S.A. P.18

Global Information Technologies S.A., Inmobiliaria e Inversiones Mykonos S.A., Inversiones Lombardi S.A., Mobilitygo S.A., Rarincos S.A. y Rycol Chile S.A. P.19

Sociedad de Inversiones Grenco S.A. y Trazachile S.A. P.20

Modificaciones

Bosques Bío Bío S.A., Compañía de Hidrógeno del Bío-Bío S.A., Dawoo Motor Chile S.A., HQI Translec Chile S.A., Inver 2 S.A. e Inversiones e Inmobiliaria Díaz Abbott Sociedad Anónima P.20

Inversiones Sebastopol S.A., Kid's Bazaar S.A., Lucchetti Chile S.A., Maquinarias Volcán Nevado Sociedad Anónima y Moncar S.A. P.21

Pesca Suribérica S.A., Pesquera Sur Austral S.A., Tomo S.A. y Vigatec S.A. P.22

Disoluciones

Robocon Latinoamérica S.A. P.22

Otras Sociedades

Constituciones

Agrocucuraví Limitada, Aravena y Córdova Cía. Limitada y Asesorías Sinergia Limitada P.22

Biokinetic Kinesiología Limitada, Centro de Capacitación a Microempresarios Limitada, Comercial de Prendas de Vestir Tendencias Limitada, Comercial e Importadora Penn Elcom Limitada, Comercial Jas Limitada y Comercial Naturvet Limitada P.23

Comercial Oriente Limitada, Comercializadora Caleta Austral Limitada, Constructora Esperanza Nueva Limitada y Distroil Lubricantes y Servicios Limitada P.24

Emergencias Médicas Antofagasta Servicios Médicos Ema Limitada, Farman Ltda., Forestal Quintay Limitada e Importadora y Exportadora Yanni Limitada P.25

Ingeniería, Construcción y Servicios Ptfica Limitada, Ingeniería, Mantenimiento, Servicios y Arriendo de Herramientas Limitada, Inmobiliaria Delsava Limitada, Inmobiliaria Guga Limitada, Inversiones Kelluwen Limitada e Inversiones Los Orientales Limitada P.26

Motiva Gestión Social Limitada, Negocios Inmobiliarios Bicentenario Limitada, Optica Montreal Limitada, Pablo Astaburuaga y Arquitectos Asociados Limitada, Productos de Madera A & B Limitada, Rojas y Scheihing Limitada y Romero-Cavallo Limitada P.27

Servicios Comerciales y Tecnológicos ROTER Limitada, Servitec RCA Limitada, Signozero Producciones Limitada, Sociedad Agrícola Ganadera Quilmenco Ltda., Sociedad Agrícola Ortega y Tamargo Limitada y Sociedad Agrícola Rojo y Tamargo Limitada P.28

Sociedad Comercial Agroapícola Limitada, Sociedad Comercial Apiciencia Limitada, Sociedad Constructora e Inversiones Cammen Limitada, Sociedad Constructora Emepe Limitada, Sociedad de Inversiones Muñoz Rodríguez Limitada, Sociedad de Representaciones e Inversiones Minerva Limitada y Sociedad Educacional Polytan Limitada P.29

Sociedad Importadora y Exportadora Tecnimet Limitada, Sociedad Inmobiliaria Tentenvilu Limitada, Sociedad Médica Los Maitenes Limi-

El Diario Oficial -en su afán de prestar un mejor servicio- informa que se ha implementado un "Servicio de Atención al Usuario", destinado a responder todo tipo de consultas, preferentemente al correo electrónico info@diariooficial.cl o bien al número 7870109

tada, Sociedad Zavala y Vivanco Limitada, Transportes W Limitada y Transportes y Servicios Transur LimitadaP.30

Modificaciones

Administraciones Rupanco Limitada y Agrícola y Frutícola Bramadero Curicó LimitadaP.30

Agrícola y Ganadera Manantiales Limitada, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial Chauquén Limitada, Asesorías e Inversiones Nuestra Señora de La Paz Limitada, Asesorías y Capacitación Formar Limitada y Asesorías, Consultoría Creando LimitadaP.31

Centro de Psiquiatría y Psicología de Santiago Limitada, Comercial Guimel Limitada, Comercial Proquisa Chile Limitada, Comunicaciones Blue Net Limitada, Conrado Gariazzo Ceria y Compañía Limitada y Constructora Sinergia LimitadaP.32

Consultorías e Inversiones Futaleufú Limitada, Cristián Correa Searle y Compañía Limitada, Emmain Ltda., Generalidades Tecnológicas Limitada, Inmobiliaria Antiyal Limitada, Inmobiliaria Cacheuta Limitada, Inmobiliaria Camino Real Limitada e Inmobiliaria Catamarca LimitadaP.33

Inmobiliaria Los Guindos Limitada, Inmobiliaria Magnum Limitada, Inmobiliaria Playa Miramar Limitada, Interamerican Projects Chile Limitada, Inversiones El Quillay Limitada, Inversiones Peggy Limitada, Inversiones Río Claro Limitada y Jaime Gandolfo Granadino Limitada.....P.34

María Santibañez e Hijos Limitada, N.B. Contratista en Obras Civiles Limitada, Nashville Producciones Limitada, Nordic International Compañía Limitada y Northern Chile Sociedad Minera y Comercial LimitadaP.35

PJSD Inversiones y Asesorías Profesionales Limitada, Plásticos Bío Bío Limitada, Productos de Maderas del Bío Bío Limitada, Publicitaria Combla Limitada, Restaurante El Mesón del Buen Comer Limitada, Servicio Técnico Neotec Limitada, Sociedad Agrícola e Inmobiliaria Aguas del Elqui Limitada y Sociedad Christian y Stefan Fliege LimitadaP.36

Sociedad Comercial Praxis Limitada, Sociedad Médica Ginelagos Limitada, Sociedad Mondaca y Rosales Limitada, Terrasil Propiedades Limitada y Transportes R&T LimitadaP.37

Disoluciones

Inversiones Buenavida Limitada y Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Soto Rojo y Compañía LimitadaP.37

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

Agrícola Daniella Constanz Tamm Plesch E.I.R.L. y Agrícola Jorge Zamorano Labbé E.I.R.L.P.37

Alimentos Preparados Enrique Juan Santander Aravena Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Carlos Rojas Leiva Confecciones E.I.R.L., Contratos Forestales Héctor Hernán Gómez Pérez E.I.R.L., Edison Carrasco Rivas E.I.R.L., M. Verónica Thompson M. E.I.R.L., María Cristina Galmez Arte e Inversiones E.I.R.L., Raúl Iván Leighton Jara E.I.R.L. y Representaciones y Capacitaciones Isabel Ximena Fraile Díaz E.I.R.L.P.38

Sonia Gajardo Bazán Empresa Individual de Responsabilidad LimitadaP.39

Modificaciones

Ricardo Livingston Reymont Artesanías E.I.R.L.P.39

PUBLICACIONES JUDICIALES

Convenios

Emisa S.A., Empresa Constructora Polaris Ltda. y Herán y Cía. S.A.P.39

Juicios de Quiebras

Agrícola Los Maitenes Ltda., Caffer S.A., Comercial M + M Limitada, Confecciones Solari Hnos. S.A., Constructora Atrium S.A., Editorial San Lucas Limitada, Empresa Constructora I.C.L. Ltda., Industrias Ligna S.A., López Rodríguez César H., López Rodríguez César Hugo, Sociedad Distribuidora P y P S.A., Temsel S.A. y Torres Benzi Mauricio A.P.39

Avisos de: Comisión Nacional de Riego y Ministerio de Obras Públicas.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA NOMINACION DE MIEMBROS QUE INDICA DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III Y IV REGIONES

Núm. 149.- Santiago, 28 de mayo de 2004.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 190 de 2001 y N° 97 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 138 de fecha 10 de marzo de 2004; la carta de fecha 8 de marzo de 2004 presentada por la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos de la Tercera Región A.G., C.I. Subpesca N° 2.155 de 15 de marzo de 2004; la carta de fecha 5 de marzo de 2004, de renuncia al cargo de miembro de Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones presentada por Vittorio Venturini Meniconi, C.I. Subpesca N° 2.271 de fecha 17 de marzo de 2004; el oficio fax/CZ N° 5 de fecha 9 de marzo de 2004, del Director Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, C.I. Subpesca N° 2.016 de 10 de marzo de 2004.

Considerando:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca estarán integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

Que, los artículos N° 4 y N° 8 del Reglamento para la elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, D.S. N° 453 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen la facultad y el procedimiento para proveer los cargos vacantes, tanto titulares como suplentes; y la facultad de los Consejeros Zonales de renunciar anticipadamente a sus cargos.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 190 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializa la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones,

de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el numeral que a continuación se indica:

Numeral III N° 3 El cargo de consejero en representación de los Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros será ejercido por don Héctor Alberto Álvarez Alcayaga, cédula nacional de identidad y RUT N° 7.126.973-6, en calidad de suplente.

Artículo 2°.- Los miembros individualizados en el artículo anterior durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del D.S. N° 191 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

MODIFICA NOMINACION DE MIEMBROS QUE INDICA DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA V, VI, VII, VIII Y IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

Núm. 150.- Santiago, 28 de mayo de 2004.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 191, N° 270 y N° 374, todos de 2001, N° 257 de 2002 y N° 66 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 133 de fecha 9 de marzo de 2004; la carta de fecha 21 de enero de 2004, presentada por el Sindicato Interempresa de Trabajadores Tripulantes de Naves Sardineras de la Provincia de Concepción, C.I. Subpesca N° 945 de 27 de enero de 2004; la carta de fecha 19 de diciembre de 2003, de renuncia al cargo de miembro del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V, VI, VII, VIII y IX e Islas Oceánicas, presentada por don Sergio Vera González; la carta de fecha 3 de marzo de 2004, presentada por el S.I.E.T. Tripulantes, Rederos Descargadores y Cuidadores de Naves Especiales de los Puertos de la Provincia de Concepción, C.I. Subpesca N° 1.964 de 9 de marzo de 2004.

Considerando:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca estarán integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

Que, los artículos N° 4 y N° 8 del Reglamento para la elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, D.S. N° 453 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen la facultad y el procedimiento para proveer los cargos vacantes, tanto titulares como suplentes; y la facultad de los Consejeros Zonales de renunciar anticipadamente a sus cargos.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 191 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializa la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas, de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el numeral que a continuación se indica:

Numeral IV N° 2 El cargo de consejero en representación de los tripulantes de naves especiales será ejercido por don Arturo Arteaga Yelorm, cédula nacional de identidad y RUT N° 9.546.842-K, en calidad de suplente.

Artículo 2°.- Los miembros individualizados en el artículo anterior durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del D.S. N° 191 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cuando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a trámite una solicitud de registro de derecho de propiedad industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION, la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el DIARIO OFICIAL.

www.dpi.cl



Ministerio de Bienes Nacionales

(Resoluciones)

ESTABLECE COSTOS ASOCIADOS A LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LA PROPIEDAD FISCAL, DISPUESTA EN EL DECRETO LEY N° 1.939, DE 1977

Núm. 649 exenta.- Santiago, 25 de junio de 2004.- Vistos: Lo informado por la División de Constitución de la Propiedad Raíz, mediante Estudio de Costo de la Regularización de fecha 6 de febrero de 2004; el artículo 5° del decreto ley N° 3.274, de 1980 y su reglamento; el artículo 88 del decreto ley N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 1°, N° 2, de la ley N° 19.930; la resolución exenta N° 290, de fecha 31 de marzo de 2004, que rediseña los Procedimientos para los Servicios de Regularización y crea el Registro de Propiedad Irregular; y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

Considerando:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 88 del DL N° 1.939, de 1977, modificado por la ley N° 19.930, los gastos que demande el procedimiento de la enajenación a título gratuito de la propiedad raíz fiscal serán de cargo del solicitante, los que serán determinados mediante resolución fundada del Ministerio de Bienes Nacionales;

2°.- Que, el citado procedimiento tiene por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos y demás exigencias que la normativa legal mencionada contempla para la transferencia a título gratuito de inmuebles fiscales;

3°.- Que, para lo anteriormente señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales ha rediseñado los procedimientos relacionados con la enajenación a personas naturales y a título gratuito, de los inmuebles fiscales;

4°.- Que el nuevo diseño distingue dos procedimientos consecutivos y distintos entre sí cuya finalidad es determinar primero la procedencia de la enajenación gratuita de terrenos fiscales para, posteriormente, efectuarla;

5°.- Que, específicamente, el primer procedimiento tiene por objeto determinar, por una parte, la admisibilidad de la solicitud de transferencia y, por otra, la procedencia del financiamiento estatal destinado, excepcionalmente, a solventar los costos asociados a la transferencia solicitada;

Forman parte del primer procedimiento, entre otras, la licitación o contratación de acciones de apoyo, la recepción de la postulación, el análisis socioeconómico de los solicitantes, la evaluación del Comité Consultivo, la dictación de resoluciones, las notificaciones, visaciones e informes;

6°.- Que el segundo procedimiento consiste en la concatenación de actos, trámites y hechos que permiten la enajenación propiamente tal.

Forman parte de este procedimiento, entre otras, las acciones de cobranza y percepción de pagos de los gastos que demande la aplicación del procedimiento de la enajenación a título gratuito de la propiedad raíz fiscal, la licitación o contratación de acciones de apoyo, el levantamiento del Acta de Radicación, la certificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Radicación, la realización o visación de los trabajos técnicos de mensura, la elaboración, visación y aprobación de planos, la tasación comercial de la propiedad solicitada, la dictación de la resolución que acepta o rechaza la petición de transferencia, su notificación, y las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces;

7°.- Que el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad a la legislación vigente, ejecutará en el marco descrito sus funciones propias y podrá encargar la realización de las labores de apoyo a entidades externas cuando las necesidades y requerimientos del Servicio así lo ameriten;

8°.- Que, por consiguiente, el costo económico de cada transferencia está determinado por las actividades asociadas a cada uno de los procedimientos mencionados, sean tanto labores de apoyo a las funciones ministeriales, como funciones propias de esta Secretaría de Estado;

9°.- Que el valor de las actividades mencionadas varía según la naturaleza urbana o rural de inmueble y según si éstos se encuentran ubicados geográficamente entre la IV y IX región (Macro - Zona Centro), o entre la I a III y X a XII región (Macros - Zonas Extremas);

10°.- Que, dado que afecta a los costos asociados a la enajenación, la variación de la superficie de los predios, y la eventual dificultad para acceder a éstos, se ha estimado necesario establecer Factores de Corrección para cada uno de estos dos aspectos, los cuales incidirán en el costo económico final de cada solicitud de transferencia gratuita,

Resuelvo:

1°.- Los gastos que demande la aplicación del procedimiento que regula la enajenación a título gratuito y a personas naturales de la propiedad raíz fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del DL N° 1.939, de 1977, serán de cargo del solicitante que desee acogerse a los beneficios que la citada normativa contempla, y serán cobrados al inicio del trámite, una vez fijado el costo total asociado a la transferencia solicitada.

2°.- El costo final de cada enajenación gratuita a personas naturales, sin Factor de Corrección, será el que se indica en el cuadro siguiente

Macro Zona	Urbano	Rural
Macro Zona Centro	\$242.000	\$412.075
Macro Zonas Extremas	\$304.000	\$552.479

3°.- El detalle o desagregación de cada uno de los costos señalados en el considerando anterior, es el siguiente:

Macro Zona Centro

Procedimientos	Urbano	Rural
1. Costos Postulación	\$25.000	\$25.000
Subtotal		
a) Recepción Solicitud	\$10.000	\$10.000
b) Licitación de acciones de apoyo, Análisis socioeconómico, Visaciones, Comité Consultivo, Informes, Resoluciones y Notificación.	\$15.000	\$15.000
2. Costos Tramitación	\$217.000	\$387.075
Subtotal		
a) Acciones de cobranza y percepción de pagos, Levantamiento del Acta de Radicación, Certificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Acta de Radicación, Visaciones, Resoluciones, Notificaciones e Inscripciones Conservador de Bienes Raíces.	\$132.000	\$237.075
b) Mensuras, Elaboración y Aprobación de Planos y Tasación Comercial	\$85.000	\$150.000
Total	\$242.000	\$412.075

Macro Zonas Extremas

Procedimientos	Urbano	Rural
1. Costos Postulación	\$25.000	\$25.000
Subtotal		
a) Recepción de Solicitud	\$10.000	\$10.000
b) Licitación de acciones de apoyo, Análisis Socioeconómico, Visaciones, Comité Consultivo, Informes, Resoluciones y Notificación	\$15.000	\$15.000
2. Costos Tramitación	\$279.000	\$527.479
Subtotal		
a) Acciones de cobranza y percepción de pagos, Levantamiento del Acta Radicación, Certificación del Cumplimiento de Obligaciones establecidas en el Acta de Radicación, Visaciones, Resoluciones, Notificaciones e Inscripción Conservador de Bienes Raíces.	\$139.000	\$257.479
b) Mensuras, Elaboración y Aprobación de Planos, y Tasación Comercial.	\$140.000	\$270.000
Total	\$304.000	\$552.479

4°.- Al costo total de la enajenación a título gratuito a personas naturales de un predio fiscal, deberá aplicársele los siguientes Factores de Corrección:



Factores de corrección según superficie:

Superficie	Factor Zonas Extremas	Factor Zona Centro
Desde 0,5 a 30 Hás.	0,9	0,8
Desde 30,1 a 70 Hás.	1	1
Desde 70,1 Hás.	1,3	1,2

Factores de corrección según accesibilidad:

Accesibilidad	Factor Zonas Extremas	Factor Zona Centro
Fácil Acceso	1	1
Difícil Acceso	1,2	1,1

Se entenderá por "Fácil Acceso", aquellos predios que sólo requieran de un día para su visita (viaje de ida y vuelta) o, en su defecto, aquellos que estén a una distancia igual o menor a los 200 kilómetros de la respectiva Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales.

Se entenderá por "Difícil Acceso", aquellos predios que requieran más de un día para su visita (viaje de ida y vuelta) o, en su defecto, aquellos que se encuentren a una distancia superior a los 200 kilómetros de la respectiva Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales.

5°.- Una vez establecido el costo final aplicable, éste deberá ser enterado por el solicitante dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de la notificación de la resolución que acoge a trámite la respectiva solicitud. Dicho pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta bancaria que para estos efectos abrirá el Ministerio de Bienes Nacionales;

6°.- Sólo una vez efectuado el pago total del procedimiento mencionado en el número anterior, los Secretarios Regionales Ministeriales o los Jefes de Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales respectivos, podrán dar inicio al procedimiento de transferencia gratuita.

7°.- Si durante el procedimiento de enajenación a título gratuito se determinase que no pudiere continuar éste, o no procediese la aplicación del mismo, el Servicio deberá restituir al solicitante, mediante resolución, las sumas de dinero que no hubieren sido imputadas y gastadas en algunos de los costos propios del procedimiento.

8°.- Los Secretarios Regionales Ministeriales y los Jefes de Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales podrán dictar todos aquellos actos que permitan dar curso a la presente resolución, a fin de aplicar los procedimientos ya indicados y, del mismo modo, dictar las resoluciones administrativas que determinen los gastos y el pago de cargo del solicitante, su forma y demás modalidades tendientes a dar cumplimiento a las normas referidas, ya sea que se trate del pago del costo total aplicable al procedimiento de transferencia a título gratuito de una propiedad raíz fiscal, o del financiamiento parcial o total con cargo a recursos públicos destinados para dicho efecto, pudiendo, asimismo, disponer todas las demás diligencias que sean necesarias para dar curso a la tramitación de las solicitudes correspondientes.

Los funcionarios señalados serán responsables de la observancia de las referidas normas y del cumplimiento de las órdenes e instrucciones que la autoridad del Servicio impartirá sobre la materia.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Alvaro Medina Aravena, Subsecretario de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Danilo Lizama González, Jefe División Administrativa.

ESTABLECE COSTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ PARTICULAR, DISPUESTA EN EL DECRETO LEY N° 2.695, DE 1979

Núm. 655 exenta.- Santiago, 25 de junio de 2004.- Vistos: Lo informado por la División de Constitución de la Propiedad Raíz, mediante Estudio de Costo de la Regularización de fecha 6 de febrero de 2004; el artículo 5° del decreto ley N° 3.274, de 1980 y su reglamento; el artículo 41° del decreto ley N° 2.695, de 1979, modificado por el artículo 2° N° 2 de ley N° 19.930, de 2004; la resolución exenta N° 290, de fecha 31 de marzo de 2004, que rediseña los Procedimientos para los Servicios de Regularización y crea el Registro de Propiedad Irregular; y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones,

Considerando:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 41 del D.L. N° 2.695, de 1979, modificado por la ley N° 19.930, los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización establecido en ese decreto ley, determinados mediante resolución fundada del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo del solicitante.

2°.- Que, el citado procedimiento tiene por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos y demás exigencias que la normativa legal mencionada contempla para la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y para la constitución del dominio sobre ella.

3°.- Que, para lo anteriormente señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales ha rediseñado los procedimientos relacionados con la regularización de la propiedad particular.

4°.- Que, el nuevo diseño distingue dos procedimientos consecutivos y distintos entre sí, cuya finalidad es determinar primero la procedencia de la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz para, posteriormente, efectuarla.

5°.- Que, específicamente, el primer procedimiento tiene por objeto determinar, por una parte, la admisibilidad de la solicitud de regularización y, por otra, la procedencia del financia-

miento estatal destinado, excepcionalmente, a solventar los costos asociados a la regularización solicitada.

Forman parte del primer procedimiento, entre otras, la licitación o contratación de acciones de apoyo, la recepción de la postulación, el análisis jurídico y socioeconómico de los solicitantes, la dictación de resoluciones, las notificaciones, visaciones e informes.

6°.- Que, el segundo procedimiento consiste en la concatenación de actos, trámites y hechos que permiten la regularización propiamente tal.

Forman parte de este procedimiento, entre otras, las acciones de cobranza y percepción de pagos de los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz particular, la licitación o contratación de acciones de apoyo, la verificación de la posesión material, la realización o visación de los trabajos técnicos de mensura, la elaboración, visación y aprobación de planos, las publicaciones, la dictación de resoluciones, las notificaciones, y las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.

7°.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, de conformidad a la legislación vigente, ejecutará en el marco descrito sus funciones propias y podrá encargar la realización de labores de apoyo a entidades externas, cuando las necesidades y requerimientos del Servicio así lo ameriten.

8°.- Que, por consiguiente, el costo económico de cada regularización está determinado por las actividades asociadas a cada uno de los procedimientos mencionados, sean tanto labores de apoyo a las funciones Ministeriales, como funciones propias de esta Secretaría de Estado.

9°.- Que, el valor de las actividades mencionadas varía según la naturaleza urbana o rural del inmueble y según si éstos se encuentran ubicados geográficamente entre la IV y IX región (Macro - Zona Centro), o entre la I a III y X a XII región (Macros - Zonas Extremas).

10°.- Que, dado que afecta a los costos asociados a la regularización, la variación de la superficie de los predios, y la eventual dificultad para acceder a éstos, se ha estimado necesario establecer Factores de Corrección para cada uno de estos dos aspectos, los cuales incidirán en el costo económico final de cada solicitud de regularización, y

11°.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene la facultad de cobrar, además, por las recepciones y visaciones conformes que deba efectuar de los trabajos topográficos y jurídicos realizados por los contratistas inscritos en el Registro Nacional a que alude el artículo 42 del D.L. 2.695, de 1979, cuando los particulares solicitantes contraten directamente la ejecución de éstos,

Resuelvo:

1°.- Los gastos que demande la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular, de conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 2.695, de 1979, serán de cargo del solicitante que desee acogerse a los beneficios que la citada normativa contempla, y serán cobrados al inicio del trámite, una vez fijado el costo total asociado a la regularización solicitada.

2°.- El costo total de cada regularización, sin Factor de Corrección, será el que se indica en el cuadro siguiente:

Macro Zona	Urbano	Rural
Macro Zona Centro	\$242.000	\$412.075
Macro Zonas Extremas	\$304.000	\$552.479

3°.- El detalle o desagregación de cada uno de los costos señalados en el considerando anterior, es el siguiente:

Macro Zona Centro

Procedimientos	Urbano	Rural
1. Costos Postulación		
Subtotal	\$25.000	\$25.000
a) Recepción y Elaboración Pre-Informe Jurídico	\$15.000	\$15.000
b) Licitación de acciones de apoyo, Análisis Socioeconómico, Visaciones, Resoluciones y Notificación	\$10.000	\$10.000
2. Costos Tramitación		
Subtotal	\$217.000	\$387.075
a) Acciones de cobranza y percepción de pagos, Licitación de acciones de apoyo, Verificación de la Posesión, Visaciones Resoluciones y Notificaciones	\$102.000	\$207.075
b) Informes Jurídicos, Mensuras, Elaboración y Aprobación de Planos, Publicaciones e Inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces	\$115.000	\$180.000
Total	\$242.000	\$412.075

Macro Zonas Extremas

Procedimientos	Urbano	Rural
1. Costos Postulación		
Subtotal	\$25.000	\$25.000
a) Recepción, Elaboración Pre-Informe Jurídico	\$15.000	\$15.000
b) Licitación de acciones de apoyo, Análisis Socioeconómico, Visaciones, Resoluciones y Notificación	\$10.000	\$10.000



2. Costos Tramitación	\$279.000	\$527.479
Subtotal		
a) Acciones de cobranza y percepción de pagos, Licitación de acciones de apoyo, Verificación de la Posesión, Visaciones, Resoluciones y Notificaciones	\$109.000	\$227.479
b) Informes Jurídicos, Mensuras, Elaboración y Aprobación de Planos, Publicaciones e Inscripción Conservador de Bienes Raíces	\$170.000	300.000
Total	\$304.000	\$552.479

4°.- Al costo total de regularización de la posesión de un predio particular deberán aplicársele los siguientes Factores de Corrección:

Factores de corrección según superficie:

Superficie	Factor Zonas Extremas	Factor Zona Centro
Desde 0,5 a 30 Hás	0,9	0,8
Desde 30,1 a 70 Hás	1	1
Desde 70,1 Hás	1,3	1,2

Factores de corrección según accesibilidad:

Accesibilidad	Factor Zonas Extremas	Factor Zona Centro
Fácil Acceso	1	1
Difícil Acceso	1,2	1,1

Se entenderá por "Fácil Acceso", aquellos predios que sólo requieran de un día para su visita (viaje de ida y vuelta) o en su defecto aquellos que estén a una distancia igual o menor a los 200 kilómetros de la respectiva Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales.

Se entenderá por "Difícil Acceso", aquellos predios que requieran más de un día para su visita (viaje de ida y vuelta), o en su defecto, que se encuentren a una distancia superior a los 200 kilómetros de la respectiva Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales.

5°.- Una vez establecido el costo final aplicable, éste deberá ser enterado por el solicitante dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de la notificación de la resolución que acoge a trámite la respectiva solicitud. Dicho pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta bancaria que para este efecto abra el Ministerio de Bienes Nacionales.

6°.- Sólo una vez efectuado el pago total del procedimiento mencionado en el número anterior, los Secretarios Regionales Ministeriales o los Jefes de Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales respectivos, podrán dar inicio al procedimiento de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella.

7°.- Si durante el procedimiento de saneamiento se determinase que no pudiere continuar éste, o no procediese la aplicación del mismo, el Servicio deberá restituir al solicitante, mediante resolución, las sumas de dinero que no hubieren sido imputadas y gastadas en algunos de los costos propios del procedimiento.

8°.- Los contratistas autorizados para la realización de los trabajos técnicos y jurídicos asociados al procedimiento de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz deberán pagar al Ministerio de Bienes Nacionales, además de los gastos por la recepción y visación conforme de los trabajos encomendados, de conformidad a lo que señala el artículo 40°, inciso tercero del D.L. 2.695, de 1979, los gastos que demande la aplicación del procedimiento establecido en la citada normativa, y que se generen en virtud de la realización de los actos que el Servicio debe realizar en forma exclusiva en virtud de ella.

9°.- La obligación anteriormente señalada, sólo procederá cuando los particulares solicitantes contraten directamente la realización de los trabajos topográficos y jurídicos indicados en el artículo 40° del D.L. 2.695, de 1979.

10°.- La regularización efectuada en las condiciones mencionadas en los números 8° y 9° precedentes, tendrá los siguientes costos finales:

Macro Zona	Urbano	Rural
Macro Zona Centro	\$112.000	\$217.075
Macro Zonas Extremas	\$119.000	\$237.479

11°.- El detalle o desagregación de cada uno de los costos señalados en el numerando anterior, es el siguiente:

Macro Zona Centro

Procedimientos	Urbano	Rural
1. Costos Postulación	\$10.000	\$10.000
Subtotal		
Visaciones, Resoluciones y Notificación	\$10.000	\$10.000
2. Costos Tramitación	\$102.000	\$207.075
Subtotal		
Acciones de cobranza y percepción de pagos, Visación de la Posesión, Resoluciones, Notificaciones y otras Visaciones	\$102.000	\$207.075
Total	\$112.000	\$217.075

Macro Zonas Extremas

Procedimientos	Urbano	Rural
1. Costos Postulación	\$10.000	\$10.000
Subtotal		
Visaciones, Resoluciones y Notificación	\$10.000	\$10.000
2. Costos Tramitación	\$109.000	\$227.479
Subtotal		
Acciones de cobranza y percepción de pagos, Visación de la Posesión, Resoluciones, Notificaciones y otras Visaciones	\$109.000	\$227.479
Total	\$119.000	\$237.479

12°.- Los actos individualizados anteriormente, y que forman parte del procedimiento de regularización, corresponden a aquellos que debe ejecutar el Ministerio de Bienes Nacionales en el ejercicio de sus potestades públicas, de modo que éstos no podrán ser efectuados de manera directa por las empresas contratistas, y por lo tanto, deberán ser pagados exclusivamente a este Servicio.

13°.- El contratista que ejecute los trabajos de regularización solicitados directamente por el particular, deberá cobrar a éste los dineros necesarios que la empresa deberá pagar al Ministerio de Bienes Nacionales por las actuaciones a que se refieren en los números 10° y 11° de la presente resolución.

El contratista deberá informar detalladamente al particular solicitante, cuáles son los actos que en forma exclusiva le corresponde ejecutar a este Ministerio en el marco de sus potestades públicas, y los gastos que demande la aplicación del procedimiento que establece el D.L. N° 2.695, de 1979.

14°.- Una vez efectuada la liquidación de los costos de la o las regularizaciones presentadas por el contratista, éste tendrá un plazo de quince días corridos para pagar la totalidad de ellos. Dicho pago deberá efectuarse mediante depósito en la cuenta bancaria que para este efecto abra el Ministerio de Bienes Nacionales.

15°.- Los Secretarios Regionales Ministeriales y los Jefes de Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales podrán dictar todos aquellos actos que permitan dar curso a la presente resolución a fin de aplicar los procedimientos ya indicados y, del mismo modo, dictar las resoluciones administrativas que determinen los gastos y el pago de cargo del solicitante o del contratista en su caso, su forma y demás modalidades tendientes a dar cumplimiento a las normas referidas, ya sea que se trate del pago del costo final de la regularización, o del financiamiento parcial o total con cargo a recursos públicos destinados para dicho efecto, pudiendo, asimismo, disponer todas las demás diligencias que sean necesarias para dar curso a la tramitación de las solicitudes correspondientes.

Los funcionarios señalados serán responsables de la observancia de las referidas normas y del cumplimiento de las órdenes e instrucciones que la autoridad del Servicio imparta sobre la materia.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Alvaro Medina Aravena, Subsecretario de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Danilo Lizama González, Jefe División Administrativa.

Ministerio de Salud

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A DRA. OTILIA IRMA DURAN GRAU

Núm. 57.- Santiago, 11 de marzo de 2004.- Visto: La renuncia voluntaria de la Dra. Otilia Durán Grau, lo dispuesto en el Art. 141° de la ley N° 18.834 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Aceptase la renuncia voluntaria presentada por la Dra. Otilia Irma Durán Grau, RUN 6.276.593-3, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la XI Región, grado 2° EUS, titular, a contar del 15 de marzo de 2004.

2.- Déjase establecido que la profesional en referencia no se encuentra sujeta a sumario administrativo ni acogida a reposo preventivo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspíllaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA AL DR. DANIEL ANGEL VERDESSI BELEMMI

Núm. 58.- Santiago, 11 de marzo de 2004.- Visto: La renuncia voluntaria del interesado, lo dispuesto en el Art. 141° de la ley N° 18.834 y teniendo presente las facultades que me confieren el artículo 32 N° 12 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Aceptase la renuncia voluntaria presentada por el Dr. Daniel Angel Verdessi Belemmi, RUN. 6.782.500-4, al cargo de Director del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, grado 2° EUS., titular, a contar del 1 de abril de 2004.

2.- Déjase establecido que el profesional en referencia no se encuentra sujeto a sumario administrativo ni acogido a reposo preventivo.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspíllaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

**MODIFICA DECRETO N° 236, DE 1926, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES**

Núm. 75.- Santiago, 26 de abril de 2004.- Visto: lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 y en el Libro Décimo del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1957 del Ministerio de Salud; en el decreto N° 236 de 1926, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2.763 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, y

Considerando: - Que con las actuales tecnologías es posible instalar plantas de tratamiento de aguas servidas a poca distancia de inmuebles, siempre que ellas tengan un adecuado funcionamiento,

Decreto:

1°.- Modifícase el decreto N° 236 de 1926, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, en la forma que a continuación se indica:

A.- Agrégase al artículo 13 el siguiente inciso segundo nuevo:

“Los propietarios de los inmuebles que acceden a las plantas de tratamiento serán responsables de su operación y mantenimiento”.

B.- Sustitúyese en el artículo 14 la expresión “cien metros” por “veinte metros”.

Anótese, tómesese razón y publíquese. - JOSE MIGUEL INSULZASALINAS, Vicepresidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

DESIGNA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD METROPOLITANO AL DR. MAURICIO ILABACA MARILEO

Núm. 92.- Santiago, 2 de junio de 2004.- Visto: lo dispuesto en los artículos 4° inciso tercero, 7° letra b) y 14° de la ley N° 18.834, el Art. 62 de la ley N° 19.175 y las facultades que me confiere el artículo 32° N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Designase en el Ministerio de Salud a Dr. Mauricio Ilabaca Marileo, RUN 9.029.467-9, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, grado 2° EUS., 40% de asignación de responsabilidad superior más la asignación profesional correspondiente estipulada en el artículo 19° de la ley N° 19.185, en calidad de titular, a contar del 3 de junio de 2004.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Déjase establecido que Dr. Ilabaca Marileo, se desempeñó hasta el 2 de junio de 2004, como Jefe de Departamento grado 3° EUS., en esta Secretaría de Estado.

4.- Impútese el gasto correspondiente a los ítem 21-01-001, 21-02-002 y 21-02-007, del presupuesto del Ministerio de Salud.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese. - RICARDOLAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

DECLARA FUENTE CURATIVA EL AGUA MINERAL DE LA FUENTE DENOMINADA TERMAS LOS POZONES, UBICADA EN HUIFE ALTO, COMUNA DE PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, IX REGION

Núm. 290 exento.- Santiago, 31 de marzo de 2004.- Visto: Los antecedentes adjuntos; lo señalado por el Servicio de Salud Araucanía Sur en su informe remitido por Ord. N° 238 de 4 de febrero de 2002; lo señalado por la División de Rectoría y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud en memorándum N° 164 de 2004, y en el informe de visita técnica que incluye; lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su oficio N° 49.715 de 1999; lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 237 de 15 de mayo de 1931; en el Título I del decreto N° 106, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Aguas Minerales; y en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979,

Decreto:

1° Declárase “fuente curativa” el agua mineral termal proveniente de la fuente denominada Termas Los Pozones, ubicada en el sector Huife Alto, Km. 36, en la comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región, de propiedad de don Luis Alberto Vásquez Barrera, RUT N° 5.105.705-8. La fuente tiene la siguiente ubicación:

UTM: 5.654.890 Norte
271.520 Este

2° Las aguas minerales de la fuente curativa señalada podrán ser empleadas para el baño.

3° El perímetro de protección de la fuente será fijado por la Dirección de Aguas, en conformidad con sus facultades, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente decreto.

Anótese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

DECLARA FUENTE CURATIVA EL AGUA MINERAL DE LA FUENTE DENOMINADA VERTIENTE PALGUIN, UBICADA EN EL SECTOR PALGUIN, COMUNA DE PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, IX REGION

Núm. 434 exento.- Santiago, 16 de julio de 2004.- Visto: Los antecedentes adjuntos; lo señalado por el Servicio de Salud Araucanía Sur en su informe remitido por Ord. N° 746 de 28 de abril de 2004 y en el informe de visita técnica N° 21.881 que incluye; lo señalado por la División de Rectoría y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud en memorándum N° 898 de 2004; lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su oficio N° 49.715 de 1999; lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 237 de 15 de mayo de 1931; en el Título I del decreto N° 106, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Aguas Minerales; y en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979,

Decreto:

1° Declárase “fuente curativa” el agua mineral termal proveniente de la fuente denominada Vertiente Palguín, ubicada en el sector Palguín, camino Pucón - Termas de Palguín a Km. 7 del camino internacional, en la comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región, rol N° 00111-00038, de propiedad de don Juan Luis Elit Zerené, RUT N° 3.389.875-4. La fuente tiene la siguiente ubicación:

UTM: 5.635.819 Norte
260.165 Este

2° Las aguas minerales de la fuente curativa señalada podrán ser empleadas para la bebida.

3° El perímetro de protección de la fuente será fijado por la Dirección de Aguas, en conformidad con sus facultades, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente decreto.

Anótese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

DECLARA FUENTE CURATIVA EL AGUA MINERAL DE LA FUENTE DENOMINADA TERMAS DE LIUCURA, UBICADA EN LA COMUNA DE PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, IX REGION

Núm. 435, exento.- Santiago, 16 de julio de 2004.- Visto: los antecedentes adjuntos; lo señalado por el Servicio de Salud Araucanía Sur en su informe remitido por Ord. N° 900 de 20 de mayo de 2004 y en el informe de visita técnica N° 22.288 que incluye; lo señalado por la División de Rectoría y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud en memorándum N° 923 de 2004; lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su oficio N° 49.715 de 1999; lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° del decreto con fuerza de ley N° 237 de 15 de mayo de 1931; en el Título I del decreto N° 106, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Aguas Minerales y en los artículos 4° y 6° del decreto ley N° 2.763 de 1979,

Decreto:

1°.- Declárase “fuente curativa” el agua mineral termal proveniente de la vertiente N° 2 de la fuente denominada Termas de Liucura, ubicada en la parcela N° 1 Liucura, camino Pucón - Caburga Km. 17,5, sector Liucura, en la comuna de Pucón, provincia de Cautín, IX Región, de propiedad de doña Carolina Andrea Krause Peña, RUT. N° 13.733.374-0. La fuente tiene la siguiente ubicación:

UTM: 5.650.982 Norte
259.013 Este

2°.- Las aguas minerales de la fuente curativa señalada, podrán ser empleadas para el baño.

3°.- El perímetro de protección de la fuente será fijado por la Dirección de Aguas, en conformidad con sus facultades, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente decreto.

Anótese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2379 (V. Y U.), DE 2003, QUE APRUEBA METODOLOGIA PARA ELABORAR Y EVALUAR ESTUDIOS DE IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO****(Resolución)**

Santiago, 21 de julio de 2004.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.004 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la resolución N° 2.379 (V. y U.), de 2003; el Ord. N° 169 del 30.06.2004 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975; la ley N° 16.391, y lo prevenido en la resolución N° 55, de 1992, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 2.379 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de septiembre de 2003, que Aprueba Metodología para Elaborar y Evaluar Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, en la siguiente forma:



1. Reemplázase el Cuadro N° 2.1 contenido en el número 2.1, por el siguiente:

Cuadro N° 2.1. Condiciones que determinan la necesidad de un EISTU

N°	Instrumento Legal	Artículo	Proyectos	Unidad	Requiere EISTU
1.		Art. 2.4.3	Uso Residencial Uso No Residencial	Estacionamiento Estacionamiento	desde 250 Estac. desde 150 Estac.
2.		Art. 4.5.4 (*)	Locales Escolares	Capacidad Alumno	desde 721 Alumnos
3.	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Art. 4.8.3 (*)	Establecimientos Deportivos y Recreativos	Ocupación Máxima	desde 1001 Personas
4.		Art. 4.13.4.	Terminales de servicios de locomoción colectiva urbana	Tipo y categoría	Todos los terminales excepto los externos y depósitos de vehículos de las Categorías A1, A2 y B1
5.	DFL 850/97 del MOP	--	Colindantes con Caminos Públicos	No hay	Según criterios anteriores.
6.	DS 83/85 de MINTRATEL	--	Colindantes con Red Vial Básica	No hay	Según criterios anteriores.

2. Reemplázase el Cuadro N° 2.2 contenido en el número 2.3, por el siguiente:

Cuadro N° 2.2. Identificación del Tipo de Estudio

Instrumento Legal	Artículo	Proyectos	Unidad	Estudio Técnico sin Reasignación		Estudio Técnico con Reasignación	Estudio Estratégico	
				Menor	Mayor			
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Art. 2.4.3	Que contemplan Estacionamientos	Residencial	Estacionamiento	desde 250 hasta 400	desde 401 hasta 600	desde 601 hasta 10000	desde 10001
		No Residencial	Estacionamiento	desde 150 hasta 300	desde 301 hasta 600	desde 601 hasta 10000	desde 10001	
	Art. 4.5.4	Locales Escolares	Capacidad Alumnos	desde 721 hasta 1.500	desde 1.501 hasta 3.000	desde 3.001	--	
	Art. 4.8.3	Establecimientos Deportivos y Recreativos	Ocupación Máxima	desde 1.001 hasta 3.000	desde 3.001 hasta 5.000	desde 5.001	--	
Art. 4.13.4	Terminales de servicios de locomoción colectiva urbana	Terminales de Vehículos y Depósitos de Vehículos	Tipo y categoría	A3 - A4 - A5 B2	A6 B3 - B4 - B5	B6 - B7	--	
		Estaciones de Intercambio Modal	Metros cuadrados*	hasta 1.000	desde 1.001 hasta 10.000	Desde 10.001	--	
DFL 850/97 del MOP	--	Colindantes con Caminos Públicos	--	--	Según criterios anteriores.			
DS 83/85 de MINTRATEL	--	Colindantes con Red Vial Básica	--	--	Según criterios anteriores.			

* Superficie Terreno Neto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gastón Ugarte de la Cuadra, Ministro de Fc subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

INCORPORA VIAS PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE LOCOMOCION COLECTIVA URBANA EN LA CIUDAD DE COYHAIQUE

(Resolución)

Núm. 178 exenta.- Coyhaique, 8 de junio de 2004.- Visto: El artículo 3° de la ley N° 18.696, la resolución N° 36/91, complementada por la resolución N° 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; lo informado por oficio N° 234 del 14 de julio de 2003 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coyhaique; y el oficio N° 896 del 24 de junio de 2003 de la Prefectura de Carabineros Aysén N° 27, 1ª Comisaría de Coyhaique,

Resuelvo:

Incorpóranse en la ciudad de Coyhaique, las siguientes vías en tramos que se indican a continuación, por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios públicos de locomoción colectiva urbana:

1. Calle Cerro Nevado, en toda su extensión;
2. Calle Valle Colonia, en toda su extensión;
3. Avda. Escuela Agrícola, en toda su extensión.

Comuníquese, publíquese y archívese.- Alejandro Bórquez Riquelme, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA"

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República Comisión Nacional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta. Evaluación de Impacto Ambiental proyecto "Disposición Final de Residuos Provenientes del Proceso de Potabilización del Agua". La empresa Aguas de Antofagasta S.A., RUT N° 99.540.870-8, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto por la ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y el decreto supremo N° 30, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto "Disposición Final de Residuos Provenientes del Proceso de Potabilización del Agua". El proyecto estará localizado al interior de los terrenos de la actual Planta de Filtros Salar del Carmen (P.F.S.C.) de Aguas de Antofagasta S.A., ubicada en el kilómetro 12 de la Ruta 26 que une las ciudades de Antofagasta y Calama, en la II Región, comuna y provincia de Antofagasta.

El objetivo del proyecto es discontinuar la operación de verter el residuo proveniente del proceso de potabilización del agua, el cual está constituido por agua y por partículas sólidas que contienen arsénico y hierro. El residuo proveniente de la potabilización del agua será sometido a un proceso de centrifugación para reducir su humedad, generándose un lodo seco. Una vez que comience la ejecución de este proyecto, la disposición de los lodos se llevará a cabo en cinco celdas (que comprenden el relle no de seguridad) que serán construidas en el recinto de la Planta de Filtros y que serán debidamente impermeabilizadas por la eventualidad de generación de lixiviados, aunque la probabilidad que esto suceda es prácticamente nula debido por un lado al tratamiento de secado que tienen los lodos y, por otro, a la prácticamente nula precipitación que caracteriza a este sector. También se incluirá un sistema de captación de lixiviados consistente en tuberías ranuradas que descargarán a un estanque desde donde los lixiviados podrán ser bombeados a la planta. Este sistema aumentaría la seguridad en la operación del proyecto; pero, por las razones recién explicadas, no se generarán lixiviados. Las emisiones a la atmósfera estarán compuestas exclusivamente por material particulado generado durante el proceso de construcción, por lo que para minimizar este efecto se mantendrá húmedo el material mientras dure la actividad que produzca la emisión. De todas maneras estas emisiones no afectarán a la población, debido a que se encuentra lejos del sitio del proyecto. El proyecto no contemplaría la generación de residuos líquidos en ninguna de sus etapas, y durante la etapa de operación no se emitiría ningún tipo de gas o material particulado a la atmósfera ni ruido. Además, no se generarían impactos ambientales en ninguna de las etapas de construcción, operación y cierre, por lo que no se considerarían medidas de mitigación, reparación y/o compensación. No obstante lo anterior, la empresa Aguas de Antofagasta S.A. realizaría un monitoreo anual de arsénico en el lodo y en el eventual lixiviado recuperado de la cámara de recolección. Durante la vida útil del proyecto se contemplaría una generación de aproximadamente 14.600 m³ de lodos, los cuales se recubrirían con un material de cobertura de acuerdo a los requerimientos del Anteproyecto de Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos, lo que significa que en conjunto se depositarían alrededor de 18.900 m³ de material. La vida útil de este proyecto sería de 30 años, con una inversión total de \$488.000.000. Al término de este período la totalidad de la superficie comprometida para la disposición de los residuos se encontraría cerrada y preparada para comenzar con la etapa de sellado definitivo y con la recuperación del área.

El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados para consulta o reproducción, de lunes a jueves, entre las 8:30 a 17:30 y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas en horario continuado, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta, ubicadas en Arturo Prat 461 oficina 1407, Antofagasta, y en la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

De acuerdo al artículo 54 de la ley 19.300, las organizaciones con personalidad jurídica, por intermedio de sus representantes, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones por escrito debidamente justificadas. Dispondrán de un plazo de 60 días hábiles (lunes a sábado, excluyendo días festivos) contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario regional o de circulación nacional; las observaciones deberán ser dirigidas al Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta, por escrito a la dirección señalada, indicando nombre del proyecto, datos de la persona natural u organización ciudadana que realiza la observación, en este último caso indicando el nombre del representante legal y además acreditar la personalidad jurídica de dicha organización.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión Regional en relación con la calificación ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

www.dpi.cl DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

PUBLICACION

SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Una vez aceptada una solicitud para solicitar en el Departamento de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial, trasládese una copia de un TITULO representativo de ella.

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autoriza a terceros el uso de la marca mediante acuerdos de licencia
- Ejerce acciones penales y civiles por el uso no autorizado de la marca

EL TITULO DE EMPORTE TRAFICABLE REPRESENTA LOS DERECHOS



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE JULIO DE 2004**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.L)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	631,86	1,000000
DOLAR CANADA	478,28	1,321100
DOLAR AUSTRALIA	448,38	1,409200
DOLAR NEZELANDES	401,23	1,574800
LIBRA ESTERLINA	1157,46	0,545900
YEN JAPONES	5,74	110,110000
FRANCO SUIZO	498,67	1,267100
CORONA DANESA	102,86	6,143000
CORONA NORUEGA	89,85	7,032200
CORONA SUECA	83,18	7,595900
YUAN	76,34	8,276500
EURO	764,69	0,826300
DEG	926,74	0,681807

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 23 de julio de 2004.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$560,24 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de julio de 2004.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

APRUEBA ORDENANZA DEL PLANO SECCIONAL QUE INDICA

El Quisco, 20 de julio de 2004.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 641.- Vistos:

1. El D.A. N° 1.031 de fecha 06.12.00, que asume cargo de Alcalde I. Municipalidad de El Quisco, don José Miguel Carrasco Núñez;
2. La ley N° 18.695 Art. 10° de fecha 31.03.88 y sus modificaciones posteriores;
3. Acuerdo N°45 de fecha 16.17.04, del Honorable Concejo Municipal;
4. El expediente del plano seccional que precisa los límites de la Zona ZE3 del plan Regulador de El Quisco;
5. Los dos avisos de prensa con siete días de intervalo entre ellos, en que se informe al público que se expondrá en el hall del edificio consistorial el proyecto del plano seccional;
6. El informe del asesor urbanista que indica que no hay observaciones presentadas,

Decreto:

1. Apruébese el "Plano Seccional Precisión del Límite de la zona ZE3, Quebrada El Batro y El Quisco", que precisa los límites de la Zona ZE3 del plan regulador de El Quisco vigente, publicado en Diario Oficial de fecha 28 de noviembre de 1995. El área afectada por las siguientes disposiciones, corresponde a la Quebrada El Batro y la Quebrada El Quisco, en sector comprendido entre la Avenida Isidoro Duboumais y el tramo O-P del límite Urbano, las Zonas Z7, Z1, Z5 y 6 y el límite Urbano en el tramo P-Q, abarcando en su interior la Zona ZE3 que por este instrumento se precisa.

La precisión de límites no afecta a los usos de suelos existentes ni a las condiciones de subdivisión y edificación contenidas en el Plano Regulador Comunal, en su artículo 18, donde se establece para la Zona ZE3 usos de áreas verdes e instalaciones para la captación de aguas superficiales o subterráneas. En lo que respecta a condiciones de edificación, estas serán determinadas por el Director de Obras Municipales sobre la base del informe previo que para cada caso evacue la autoridad competente.

Complementariamente le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Plan Regulador Comunal, donde se establece que las áreas de uso público, como son las vías, playas (definidas de conformidad al DFL N° 340 de 1960) y las áreas verdes, existentes o que se formen en el futuro, no podrá levantarse edificaciones de ningún tipo salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como quioscos, embaecaderos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto a construcciones en áreas verdes de uso público.

El límite de la Zona ZE3 que mediante este instrumento se precisa, está definido en la Ordenanza que a continuación se indica:

Punto 1

Intersección del deslinde poniente del loteo El Batro, con el deslinde sur del loteo El Batro.

Punto 2

Intersección del deslinde sur del loteo El Batro, con la prolongación al sur del eje de la calle Nueva 1

Tramo 1-2

Línea quebrada que une ambos puntos, coincidente con el deslinde sur de los lotes existentes.

Punto 3

Intersección de la paralela a 70m al sur de la calle Nueva 2 del loteo El Batro, con la paralela a 113m al poniente del deslinde oriente del loteo El Batro.

Tramo 2-3

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 4

Intersección de la paralela a 70m al sur de la calle Nueva 2 del loteo El Batro, con la paralela a 32m al poniente del deslinde oriente del loteo El Batro.

Tramo 3-4

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 5

Intersección de la paralela a 50m al sur de la calle Nueva 2 del loteo El Batro, con la paralela a 12m al poniente del deslinde oriente del loteo El Batro.

Tramo 4-5

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 6

Intersección del deslinde sur del loteo El Batro, con el deslinde oriente del loteo El Batro.

Tramo 5-6

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 7

Intersección del deslinde oriente del loteo El Batro, con la paralela a 20m al sur del eje de la calle Camino a las JOC.

Tramo 6-7

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 8

Intersección de la paralela a 160m al oriente del deslinde oriente del loteo El Batro, con la paralela a 82m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Nueva del loteo El Batro.

Tramo 7-8

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 9

Intersección de la paralela a 28m al poniente del eje de la calle Barlovento, con la perpendicular levantada hacia el poniente en la intersección de los ejes de las calle Bauprés y Barlovento.

Tramo 8-9

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 10

Intersección de la paralela a 28m al poniente del eje de la calle Barlovento, con la perpendicular levantada hacia el poniente a 82m al sur de la intersección de los ejes de las calle Bauprés y Barlovento.

Tramo 9-10

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 11

Intersección de la paralela a 10m al oriente del eje de la calle Barlovento, con la perpendicular levantada hacia el oriente a 82m al sur de la intersección de los ejes de las calle Bauprés y Barlovento.

Tramo 10-11

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 12

Intersección de la paralela a 10m al oriente del eje de la calle Barlovento, con la perpendicular levantada hacia el oriente en la intersección de los ejes de las calle Bauprés y Barlovento.

Tramo 11-12

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 13

Intersección de la paralela a 83m al sur oriente del eje de la calle Contramaestre en su tramo nor oriente surponiente, con la paralela a 51m al surponiente del eje de la calle Barlovento.

Tramo 12-13

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 14

Intersección de la prolongación al sur oriente del eje de la calle Barlovento, con la paralela a 115m al sur oriente del eje de la calle Contramaestre en su tramo nor oriente surponiente.

Tramo 13-14

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 15

Intersección de la prolongación al surponiente del eje de la calle Los Naranjos, con la paralela a 30m al sur de la solera sur de la calle Los Ciruelos.

Tramo 14-15

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 16

Intersección de la paralela a 30m al sur de la solera sur de la calle Los Ciruelos, con la paralela a 30m al sur de la solera sur de la calle Los Ciruelos en su siguiente tramo recto hacia el oriente.

Tramo 15-16

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 17

Intersección de prolongación hacia el oriente de la paralela a 30m al sur de la solera sur de la calle Los Ciruelos, con la prolongación al sur de la línea de cierre poniente de la calle Gabriela Mistral.

Tramo 16-17

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 18

Intersección de la solera sur de la calle Acapulco Sur, con la prolongación al sur de la línea de cierre poniente de la calle Gabriela Mistral.

Tramo 17-18

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 19

Intersección de la prolongación al oriente de la solera sur de la calle Acapulco Sur, con el límite comunal y urbano.

Tramo 18-19

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 20

Intersección del límite comunal y urbano, con el eje de la quebrada El Batro.

Tramo 19-20

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 21

Intersección del eje de la quebrada El Batro, con el límite comunal y urbano.

Tramo 20-21

Línea sinuosa coincidente con el eje de la quebrada El Batro.

Punto 22

Intersección de la paralela a 58m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con el límite urbano oriente.

Tramo 21-22

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 23

Intersección de la paralela a 108m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 25m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 22-23

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 24

Intersección de la paralela a 103m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 57m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 23-24

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 25

Intersección de la paralela a 58m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 65m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 24-25

Línea recta que une ambos puntos.

Punto 26

Intersección de la paralela a 90m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 100m al poniente del límite urbano oriente.



Tramo 25-26
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 27
Intersección de la paralela a 60m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 115m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 26-27
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 28
Intersección de la paralela a 10m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 100m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 27-28
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 29
Intersección de la paralela a 10m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 176m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 28-29
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 30
Intersección de la paralela a 65m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 105m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 29-30
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 31
Intersección de la paralela a 85m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 130m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 30-31
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 32
Intersección de la paralela a 25m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 215m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 31-32
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 33
Intersección de la paralela a 150m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 220m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 32-33
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 34
Intersección de la paralela a 160m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 300m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 33-34
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 35
Intersección de la paralela a 200m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 280m al poniente del límite urbano oriente.

Tramo 34-35
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 36
Intersección de la paralela a 245m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 150m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 35-36
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 37
Intersección de la paralela a 220m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 65m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 36-37
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 38
Intersección de la paralela a 180m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 20m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 37-38
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 39
Intersección de la paralela a 75m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 75m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 38-39
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 40
Intersección de la paralela a 45m al norte de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 132m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 39-40
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 41
Intersección de la paralela a 5m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 155m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 40-41
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 42
Intersección de la paralela a 16m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 240m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 41-42
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 43
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Gabriela Mistral, con la paralela a 405m al oriente del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 42-43
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 44
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Gabriela Mistral, con la paralela a 380m al oriente del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 43-44
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 45
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Pablo Neruda, con la paralela a 206m al oriente del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 44-45
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 46
Intersección de la paralela a 34m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 120m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 45-46
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 47
Intersección de la paralela a 34m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 90m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 46-47
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 48
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Gabriela Mistral, con la paralela a 230m al oriente del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 47-48
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 49
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Gabriela Mistral, con la paralela a 142m al oriente del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 48-49
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 50
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Juan XXIII, con la paralela a 130m al oriente del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 49-50
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 51
Intersección de la prolongación al oriente del eje de la calle Pablo Neruda, con el fondo de las propiedades del costado oriente de dicha calle.

Tramo 50-51
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 52
Intersección de la paralela a 40m al sur de la prolongación al oriente del eje de la calle Los Maitenes, con el fondo de las propiedades del costado oriente de dicha calle.

Tramo 51-52
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 53
Intersección del eje de la calle Los Maitenes, con la paralela a 23m al poniente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 52-53
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 54
Intersección del fondo de las propiedades que enfrentan el costado norte de la calle San Lorenzo, con la paralela a 23m al poniente de la prolongación al norte del eje de la calle San Lorenzo.

Tramo 53-54
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 55
Intersección del fondo de las propiedades que enfrentan el costado norte de la calle San Lorenzo, con el fondo de propiedades que enfrentan el costado poniente de la calle San Carlos.

Tramo 54-55
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 56
Intersección del fondo de propiedades que enfrentan el costado poniente de la calle San Carlos, con el fondo de las propiedades que enfrentan el costado norte de la calle La Quebrada.

Tramo 55-56
Línea coincidente con el fondo de las propiedades, que une ambos puntos.

Punto 57
Intersección de la prolongación al poniente del eje de la calle Gabriela Mistral, con la prolongación al sur del fondo de las propiedades que enfrentan al costado poniente de la calle El Bosque.

Tramo 56-57
Línea coincidente con el fondo de las propiedades, que une ambos puntos.

Punto 58
Intersección de la prolongación al poniente del eje de la calle Gabriela Mistral, con el deslinde oriente del loteo Mirador de la Bahía.

Tramo 57-58
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 59
Intersección de la paralela a 190m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el deslinde poniente del loteo Mirador de la Bahía.

Tramo 58-59
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 60
Intersección de la paralela a 190m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 42m al poniente del deslinde poniente del loteo Mirador de la Bahía.

Tramo 59-60
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 61
Intersección de la paralela a 85m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 42m al poniente del deslinde poniente del loteo Mirador de la Bahía.

Tramo 60-61
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 62
Intersección de la paralela a 80m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 63m al oriente del eje de la calle Andrea.

Tramo 61-62
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 63
Intersección de la paralela a 125m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 20m al oriente del eje de la calle Andrea.

Tramo 62-63
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 64
Intersección de la paralela a 125m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 20m al poniente del eje de la calle Andrea.

Tramo 63-64
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 65
Intersección de la paralela a 124m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el fondo de las propiedades que enfrentan al costado poniente de la calle Andrea.

Tramo 64-65
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 66
Intersección de la paralela a 153m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 30m al poniente de la línea de cierre de las propiedades que enfrentan al costado poniente de la calle Andrea.

Tramo 65-66
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 67
Intersección de la paralela a 143m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el deslinde poniente de la Parcela N° 10.

Tramo 66-67
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 68
Intersección de la paralela a 187m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 98m al poniente del deslinde poniente de la Parcela N° 10.

Tramo 67-68
Línea recta que une ambos puntos.



Punto 69
Intersección de la paralela a 155m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 190m al poniente del deslinde poniente de la Parcela N° 10.

Tramo 68-69
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 70
Intersección de la paralela a 105m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 190m al poniente del deslinde poniente de la Parcela N° 10.

Tramo 69-70
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 71
Intersección de la paralela a 53m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 100m al poniente del deslinde poniente de la Parcela N° 10.

Tramo 70-71
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 72
Intersección de la paralela a 20m al oriente del eje de la quebrada El Quisco, con el eje de la calle Los Lobos.

Tramo 71-72
Línea sinuosa paralela a 20m al nororiente del eje de la quebrada, que une ambos puntos.

Punto 73
Intersección de la paralela a 20m al nororiente del eje de la quebrada El Quisco, con el costado poniente de la calle El Bosque.

Tramo 72-73
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 74
Intersección de la paralela a 20m al surponiente del eje de la quebrada El Quisco, con el costado poniente de la calle El Bosque.

Tramo 73-74
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 75
Intersección de la paralela a 20m al poniente del eje de la quebrada El Quisco, con el eje de la calle Los Lobos.

Tramo 74-75
Línea sinuosa paralela a 20m al poniente del eje de la quebrada, que une ambos puntos.

Punto 76
Intersección de la paralela a 132m al poniente del deslinde poniente de la Parcela N° 10, con la paralela a 28m al norte del eje de la calle Los Lobos.

Tramo 75-76
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 77
Intersección de la paralela a 77m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 108m al oriente del deslinde oriente de la Parcela N° 6.

Tramo 76-77
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 78
Intersección de la paralela a 185m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 60m al poniente del deslinde oriente de la Parcela N° 6.

Tramo 77-78
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 79
Intersección de la paralela a 215m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 17m al oriente de la prolongación al norte del eje de la calle del loteo Parcela N° 6.

Tramo 78-79
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 80
Intersección de la paralela a 200m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la prolongación al norte del eje de la calle del loteo Parcela N° 6.

Tramo 79-80
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 81
Intersección de la paralela a 155m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la prolongación al norte del eje de la calle del loteo Parcela N° 6.

Tramo 80-81
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 82
Intersección de la paralela a 155m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 20m al poniente la prolongación al norte del eje de la calle del loteo Parcela N° 6.

Tramo 81-82
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 83
Intersección de la paralela a 205m al norte del eje de la calle Los Lobos, con una paralela a 18m del deslinde oriente de la Parcela N° 5.

Tramo 82-83
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 84
Intersección de la paralela a 205m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el deslinde oriente de la Parcela N° 5.

Tramo 83-84
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 85
Intersección de la paralela a 153m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 33m al poniente del deslinde oriente de la Parcela N° 5.

Tramo 84-85
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 86
Intersección de la paralela a 104m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el deslinde poniente de la Parcela N° 5.

Tramo 85-86
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 87
Intersección de la paralela a 142m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el deslinde poniente de la Parcela N° 4.

Tramo 86-87
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 88
Intersección de la paralela a 168m al norte del eje de la calle Los Lobos, con el deslinde poniente de la Parcela N° 4.

Tramo 87-88
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 89
Intersección de la paralela a 168m al norte del eje de la calle Los Lobos, con la paralela a 100m al poniente del deslinde poniente de la Parcela N° 4.

Tramo 88-89
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 90
Intersección del eje de la calle Las Palmas, con el remate norte de dicha calle.

Tramo 89-90
Línea recta que une ambos puntos.

Punto 91
Intersección del eje de la calle ubicada al sur del estero El Batro, con el costado oriente de la Avenida Isidro Duboumaís.

Tramo 90-91
Línea recta que une ambos puntos.

Tramo 91-1
Línea recta que une ambos puntos.

- II. Publíquese el Acuerdo de Concejo en un medio de prensa escrito dentro de los quince días siguientes de su aprobación, y el presente decreto en el Diario Oficial.
- III. Remítase copia del siguiente decreto a los Deptos. Finanzas, Tesmu, Obras, Jurídico, Rentas, Aseo y archivo.
- III. Anótese, comuníquese, transcribese, dése cuenta y archívese.- José Miguel Carrasco Núñez, Alcalde.- María S. Lira Salazar, Secretaria Municipal y de Alcaldía (S).

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

AUTO ACORDADO N° 5/2004

En Santiago, a 22 de julio de dos mil cuatro, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, presidido por el Ministro señor Eduardo Jara Miranda y con la asistencia de los Ministros titulares doña Andrea Butelmann Peisajoff, y señores Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares y Pablo Serra Banfi; y teniendo en consideración:

Que el texto actual del decreto ley 211 contempla en su artículo 18 un procedimiento no contencioso para consultas, distinto del procedimiento contencioso por demanda o requerimiento, regulado en su artículo 17 D y siguientes;

Que existe la posibilidad de que ante este Tribunal se presenten consultas y demandas o requerimientos que se refieran a unos mismos hechos, actos o convenciones, circunstancia que podría dar lugar a procedimientos paralelos y a decisiones contradictorias; y,

Que el decreto ley 211 no ha reglamentado la tramitación que debe dársele a dichas consultas y demandas o requerimientos, en el caso de producirse la situación descrita en el considerando 2) precedente,

Se acuerda:

1°.- En aquellos casos en los que ingrese a este Tribunal una demanda o requerimiento de conformidad al artículo 17 D del DL 211, en relación a hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, no podrán iniciarse posterior-

mente, sea por las partes o por terceros, y respecto de esas mismas conductas, el procedimiento de consulta establecido en el artículo 18 del DL 211, debiendo los interesados hacer valer sus pretensiones de conformidad al procedimiento contencioso establecido en el referido artículo 17 D;

2°.- En aquellos casos en los que ingrese a este Tribunal una consulta de conformidad con el artículo 18 del DL 211, en relación a hechos, actos o contratos existentes, ejecutados, o concluidos a la fecha de ingreso de dicha consulta, la oposición por el legítimo contradictor o la presentación de una demanda o requerimiento, referida a los mismos hechos, hará contencioso el negocio, sujetándose éste en consecuencia al procedimiento contencioso establecido en el artículo 17 D del DL 211. La oposición deberá efectuarse cumpliendo con todos los requisitos de una demanda o requerimiento, no produciéndose los efectos indicados en este número por la sola presentación en el procedimiento no contencioso de una opinión contraria al hecho, acto o convención consultado;

3°.- En aquellos casos en los que ingrese a este Tribunal una consulta presentada de conformidad con el artículo 18 del DL 211, relativa a hechos, actos o contratos que no han sido celebrados, ejecutados o concluidos a la fecha de ingreso de dicha consulta, no cabrá posteriormente la interposición de demanda o requerimiento en relación a los mismos hechos. En consecuencia, quienes pretendan oponerse a tales conductas deberán hacerlo en conformidad al procedimiento no contencioso ya iniciado. Si igualmente se presentare demanda o requerimiento, ésta se mandará agregar a los autos no contenciosos y se tendrá como antecedente para las resoluciones que dicte el Tribunal en dicho proceso;

Atendido que el procedimiento no contencioso tiene precisamente por objeto obtener de este Tribunal un pronunciamiento orientado a otorgar o a denegar a la parte consultante la certeza jurídica que establece el artículo 19 del DL 211, pues es consustancial a la naturaleza de la consulta esperar a dicho pronunciamiento, en todos los casos a que se refiere este número, y desde la fecha de ingreso de la consulta, los hechos, actos o contratos consultados no podrán celebrarse, ejecutarse o concluirse por la parte consultante sin que previamente hayan sido aprobados por el Tribunal y en la forma establecida por éste; y,

Regístrese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese mediante aviso en un lugar visible.

Acordado por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Andrea Butelmann Peisajoff, Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares y Pablo Serra Banfi. Se deja constancia que la Ministra Sra. Butelmann no firma por encontrarse ausente al momento de la firma, no obstante haber concurrido a la decisión del presente Auto Acordado.- Autoriza, Jaime Barahona Urzúa, Secretario Abogado ad-hoc.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana de Santiago

AUTORIZA A FUNDACION GANTZ PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA EN LA REGION METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 1.010 exenta.- Santiago, 24 de junio de 2004.- Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Fundación Gantz, mediante presentación de 24.05.04; lo dispuesto en el D.S. N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones; Art. 2° de la ley N° 19.175 y resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55/92.

Resuelvo:

1.- Autorízase a la Fundación Gantz, para efectuar una colecta pública el día 3 de agosto de 2004, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados a financiar intervenciones quirúrgicas a menores de escasos recursos.

3.- La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

Elisa Beltrán Castillo	C.I. 5.371.037-9
Paula Fuentes Avila	C.I. 8.113.993-8
Marina Pedreros Espinoza	C.I. 9.415.308-5



4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La entidad deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Unico Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La Fundación debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974.

7.- Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: recurso de reposición dentro de cinco días, contados desde la fecha de la notificación ante esta misma autoridad; en subsidio el recurso jerárquico, o en su caso el recurso de revisión, ambos ante el Sr. Subsecretario de Interior, todo de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.880; sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Marcelo Trivelli Oyarzún, Intendente Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7° Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria N° 25 de **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTOS DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE ENDESA LTDA., COPESEDA**, celebrada 16 junio 2004, en la cual se acordó la disolución de la Cooperativa. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 30 junio 2004. A. Carvajal E., Notario.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 1.731, de 30 de junio de 2004, de esta Subsecretaría, autorizase a **EMILIO ALFREDO TAPIA BONILLA**, para iniciar actividades pesqueras de trans formación, en orden a instalar y operar una planta ubicada en Avenida Coquimbo N° 181, Población Víctor Domingo Silva, Tongoy, Coquimbo, IV Región, donde podrá elaborar en las líneas de proceso de **Cocido, Fresco-enfriado, Fresco-refrigerado, Congelado, Alga Seca y Deshidratado**, los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 30 de junio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.751, de 1 de julio de 2004 de esta Subsecretaría, autorizase a **ACUARIOS DE CHILE LIMITADA**, para capturar y mantener en cautiverio seis ejemplares juveniles de Lobo marino común con fines de educación, de entretención familiar y atracción turística, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Aguaszo", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

La captura de los ejemplares antes indicados se efectuará en forma manual en tierra, y mediante lazos y redes, en el litoral de Punta Curaumilla, V Región.

La peticionaria designa como persona responsable a su representante legal, don Guillermo Maturana Bravo.

Valparaíso, 1 de julio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.800, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución N° 964 de 2004, modificada mediante resolución N° 1.493 de 2004, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2004-011 denominado "Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y la VIII Región, año 2004", en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 20 de julio de 2004.

Valparaíso, 2 de julio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.825, de 6 de julio de 2004, de esta Subsecretaría, otórgase a **NOVA AUSTRAL S.A.**, una autorización de acuicultura y apruébase el respectivo proyecto técnico y el cronograma de actividades, solicitud N° 202124002.

El solicitante podrá instalar y operar una piscicultura ubicada en un terreno privado localizado en sector Los Colombres, XII Región.

Las aguas requeridas para las actividades deberán provenir desde Río Rogers.

Las coordenadas de la piscicultura, en conformidad con la carta IGM N° 5300-6945 (Escala 1:50.000), son las siguientes:

	Latitud (S)	Longitud (W)
Bocatoma	53°00'03,29"	69°59'39,17"
Descarga	No se considera por ser un proyecto de recirculación.	

Valparaíso, 6 de julio de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XIV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Poniente

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A HUELQUEN SOCIEDAD ANONIMA

(Extracto)

La XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, por resolución Ex. N° 1.081, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la empresa Huelquén Sociedad Anónima, RUT N° 96.643.490-2, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. N° 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003.- Jorge A. de Calisto Bravo, Director Regional.

XV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A EMPRESA DE OBRAS CIVILES LAS NIEVES LIMITADA

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. N° 92 de fecha 23 de enero de 2004 otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Empresa de Obras Civiles Las Nieves Limitada, RUT N° 88.656.600-K, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES GONZALO LOPEZ LTDA.

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. N° 856 de fecha 14 de julio de 2004 otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Construcciones e Instalaciones Gonzalo López Ltda. RUT N° 86.451.900-8, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A BASCUÑAN PEREZ DE ARCE Y COMPAÑIA LIMITADA

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. N° 863 de fecha 14 de julio de 2004, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Bascuñán Pérez de Arce y Compañía Limitada, RUT N° 79.598.670-7, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.10.2003 publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

V Dirección Regional de Valparaíso

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A MAESTRANZA Y PLANTA DE ARIDOS RIO MAIPO S.A.

La V Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. N° 171 de 29 de junio de 2004 otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Maestranza y Planta de Aridos Río Maipo S.A., RUT N° 96.688.340-5, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 05/09/2003, modificada por Res. Ex. N° 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05/11/2003.- Erica Morales Lartiga, Directora Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA ARANJUEZ S.A.

La V Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. N° 176 de 14 de julio de 2004 otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la sociedad Constructora Aranjuez S.A., RUT N° 89.595.700-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N° 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 05.09.2003, modificada por Res. Ex. N° 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05.11.2003.- Erica Morales Lartiga, Directora Regional.

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ALTAVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

(Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta N° 334, de 20 de julio de 2004, se aprobó la modificación de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Altavida Compañía de Seguros de Vida S.A.", acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de junio de 2004, cuya acta consta de la escritura pública de 23 de junio de 2004, otorgada ante el Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, oficina 1014, comuna de Santiago.

La reforma de estatutos consiste en modificar la razón social de la compañía, por la siguiente: "Altavida Santander Seguros de Vida S.A."

Santiago, 20 de julio de 2004.- Nelson Torres Morgado, Secretario General Subrogante.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 8.440 EXENTA, DE 2004

Por resolución exenta de Educación N° 8.440 de 21 de junio de 2004, se ha modificado la resolución exenta de Educación N° 3.453 de 2002, que aprobó planes y programas especiales de estudio para 1° a 4° año de Enseñanza Media al Colegio Marista "Champagnat", de Villa Alemana, en el sentido de sustituir los planes y programas de 3° y 4° año de



Enseñanza Media por los que se indican en la presente resolución.

Santiago, 9 de julio de 2004.- Pedro Montt Leiva, Jefe División de Educación General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER "MEMCH", DE SANTIAGO

Santiago, 21 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.390 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, modificado por el decreto supremo N° 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el decreto supremo de Justicia N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993 y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación para el Desarrollo de la Mujer "MEMCH", que podrá usar también el nombre "O.N.G. "MEMCH", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 60, con fecha 19 de noviembre de 2003 y la escritura pública de fecha 30 de enero de 2004 otorgado en la Notaría Pública de Santiago de don Clovis Toro Campos.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION CHILENA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS CUARTA REGION"

Santiago, 11 de mayo de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.794 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110 de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Sra. Gobernadora de Elqui y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación Chilena de Padres y Amigos de los Autistas Cuarta Región", en adelante "ASPAUT IV Región", con domicilio en la provincia de Elqui, Cuarta Región de Coquimbo.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de mayo de 2002 y 29 de marzo de 2004, otorgadas ante los notarios públicos de Coquimbo, don Oscar Suárez Álvarez, la primera, y de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA Y SEXUAL, DE SANTIAGO

Santiago, 5 de julio de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.378 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el decreto supremo de Justicia N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993 y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual", que podrá usar también el nombre "O.N.G. Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 370, con fecha 15 de abril de 2004, y la escritura pública de fecha 8 de junio de 2004, otorgados ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Henríquez Silva.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Acta de Constitución: Confesión religiosa: "Iglesia Centro Cristiano Siloe de Argentina en Chile", domiciliada en Pasaje Plutón N° 2828, Villa Ochagavía, comuna Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Iglesia sede. Registro Público de entidades religiosas N° 00588, de fecha 22 de diciembre de 2003, constituyentes: Elizabeth Gutiérrez V., Joel Benavides, Pedro Peña, Anita Villanueva A., Ruth Peña F., Claudio Peña F., María Fernández, Cristián Erazo D., Juana Melanqueo, Gladys Olivares, Lucía Díaz, Jaime Erazo, Mariel Erazo, José Araya A., Elizabeth Araya, Marcelo Erazo, Ana María Cardemil G., Andrés Mellado Becerra, Marjorie Mellado Cardemil, Marco Torres, Andrés Mellado Cardemil, Ana R. González Villavicencio, José Aliste Q., Leonardo Bustamante R., Mima Retamales, Marco Bustamante, Cecilia Bustamante R., Margarita Aránguiz C. Organos de administración son: 1.- Asamblea General Ordinaria: Se celebrará una vez por año en el mes de febrero el segundo domingo del mes.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar los miembros del directorio que deben suceder al actual, b) Aprobar o rechazar la memoria o balance anual, c) Aprobar o rechazar la reforma de los estatutos. 2.- El directorio estará compuesto por: Presidente y Pastor don Marco Torres, quien ejerce el cargo de pastor; secretario don Pedro Peña; tesorero don Joel Benavides; primer director don Andrés Mellado, segundo director don José Aliste Q.- Atribuciones: a) Aceptar o rechazar las solicitudes de las personas que se propongan como miembros, b) Acordar los gastos que sean necesarios, c) Examinar el estado de los fondos sociales, d) Convocar a las asambleas generales, e) Comprar y vender bienes sociales. 3.- Asamblea General Extraordinaria: Se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocarla o lo soliciten a lo menos el 51% de los miembros. Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria ocuparse del objeto para que ha sido creada, en especial la disolución de la Iglesia. 4.- Elementos esenciales que la caracterizan, fundamentos y principios en que se sustenta la fe: Cree en un Dios Trino, Padre, Hijo y Espíritu Santo, creen en Jesucristo como único salvador de la Humanidad, creen

en la resurrección de los muertos y en la venida de Cristo a la Tierra, los fines de esta Iglesia son entre otros la evangelización del pueblo de Chile y toda buena obra social en conexión con tal evangelización. Escrituras públicas que contienen estatutos de 18 de julio de 2003, y la modificación de ella de fecha 18 de diciembre de 2003, ante Notario Público Alberto Mozó Aguilar, domiciliado en Teatinos N° 332, Santiago.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escrituras 12 enero y 14 julio 2004, ante mí, Lizbeth Paola Matamala Velásquez, vendedora, Del Agua 57, Población Buenos Amigos Norte, Forestal, Viña del Mar, debidamente facultada redujo, respectivamente, Acta Asamblea Constitución Entidad Religiosa, espiritual, teocrática, benéfica, cultural, apolítica, regida Constitución Política de la República, normas bíblicas, legales, estatutos, ley 19.638, su reglamento, celebrada 2 enero 2004, y Acta complementaria, celebrada 9 julio 2004, Nombre: "Iglesia Evangélica y Misionera de Fe Apostólica Cristiana" o indistintamente "Institución Evangélica y Misionera de Fe Apostólica Cristiana". Objetivo: difundir y comunicar, por cualquier medio, la palabra de Dios; predicar el Evangelio completo; elaborar programas prevención alcoholismo y drogadicción y ayuda adolescentes embarazadas, restauración alcohólicos y drogadictos, cuidado y atención niños y ancianos en situación vulnerabilidad social. Domicilio Principal: Vista al Mar, sitio Uno, Población El Esfuerzo, Forestal, Viña del Mar, sin perjuicio otros domicilios futuros, resto país y/o extranjero. Administración: Directorio compuesto Presidente, Secretario y Tesorero, facultados pacto. Directorio Provisorio: Marcos Luis Saavedra Arcos, Presidente; Marcos Víctor Jesús Saavedra Cerda Secretario, Haydée del Carmen Serrano Toro, Tesorera. Exhibido Registro N° 602, 27 enero 2004, Ministerio de Justicia. Otros acuerdos escrituras extractadas. 14 julio 2004

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MODIFICA REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA, APROBADO POR DECRETO N° 68, DE 1997

Núm. 31.- Santiago, 20 de mayo de 2004.- Visto: lo dispuesto en las leyes N°s. 11.764 artículo 134; 16.395 artículo 24; 17.538 artículo único; en el D.S. N° 28, de 1994 y en el D.S. N° 68, de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la facultad que me confiere el artículo 32 N° 8, de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Introdúcense al reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de Pesca, aprobado mediante decreto supremo N° 68, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 57, de 2002, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las siguientes modificaciones:

1.- En el inciso 1° del artículo 1°, sustitúyese la frase "afiliados y sus cargas familiares", por la frase "afiliados, y a sus cónyuges e hijos cargas familiares".

2.- En el artículo 9°, sustitúyese la frase "afiliados y sus cargas familiares", por la frase "afiliados, y a sus cónyuges e hijos cargas familiares".

3.- En el N° 3 del artículo 10, sustitúyese la frase "afiliado y de cada una de sus cargas familiares", por la frase "afiliado, y de su cónyuge e hijos cargas familiares".

4.- En el artículo 15, sustitúyese la frase "afiliados y de sus cargas familiares", por la frase "afiliados, de sus cónyuges y de sus hijos cargas familiares".

5.- En el artículo 17, sustitúyese la frase "afiliados y de sus cargas familiares", por la frase "afiliados, de sus cónyuges y de sus hijos cargas familiares".

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Macarena Carvallo Silva, Subsecretaria de Previsión Social.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 25 de mayo de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 215.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El decreto supremo N° 29 de 05.02.1992, que otorgó la concesión, modificado por decretos supremos N° 441 de 31.12.2003, N° 239 de 24.06.1994, N° 212 de 03.06.1997 y N° 404 de 13.08.1998, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- g) La resolución exenta N° 265 de 04.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión,

Considerando: La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 15.689 de 06.02.2004,

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Santiago, señal distintiva XQB-111, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., RUT N° 96.592.050-1, con domicilio en Rosas N° 1384, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Rosas N° 1384, Santiago, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 36°26'07" Latitud Sur,
70°39'23" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días
- Término de obras : 10 días
- Inicio de servicio : 40 días

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La autorización provisoria otorgada por la resolución exenta indicada en la letra g) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondiente.

7. La concesionaria deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

8. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

9. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Cellhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud, Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE MAIPU

Santiago, 28 de mayo de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 233.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;

- c) El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La resolución exenta N° 1.394, de 21.10.2002, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.361 de 16.09.2002.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 37.953 de 05.12.2002.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 417 de 10.12.2003.
- d) La resolución exenta N° 1.566, de 31.12.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a Sorteo para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.
- e) Lo obrado en el acto de sorteo del 21.01.2004.
- f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante memorándum N° 28, de 21.01.2004.
- g) La resolución exenta N° 362, de 17.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Basílica Santuario Nacional de Maipú, para la comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- h) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Maipú, Región Metropolitana, a la Basílica Santuario Nacional de Maipú, RUT N° 70.287.200-6, con domicilio en Avda. Carmen N° 1750, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-087, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- Tipo de servicio	: Radiodifusión sonora en mínima cobertura.
- Zona de servicio	: Comuna de Maipú. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	: 3 años
- Plazo inicio de obras	: 60 días
- Plazo término de obras	: 180 días
- Plazo inicio de transmisiones	: 250 días
- Potencia máxima	: 0,8 watt.
- Frecuencia	: 102,9 MHz.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF
- Desviación máxima	: ±75 KHz
- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia	: 0,0 dBd de ganancia máxima.
- Polarización	: Vertical.
- Tipo de antena	: Dipolo vertical.
- N° Antenas	: 1.
- Altura del centro de radiación	: 6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras	: 8,25 dB.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante	: Avda. Carmen N° 1750, calle Grecia, Interior Recinto Templo, Maipú, Región Metropolitana
- Coordenadas geográficas	: 33°30'41" Latitud Sur 70°45'37" Longitud Oeste

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.



6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA SMARTCOM S.A.

Santiago, 14 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 239.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El N°1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) El decreto supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.
- e) La resolución exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) La resolución exenta N°709 de 26.05.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°27.033 de 01.04.2004.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de la concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Smartcom S.A., RUT N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar seis (6) estaciones base, cuyas características son las siguientes:

Características técnicas de las estaciones base

Estación	Dependencia	Bandas de Frecuencia	Tipo de Emisión	Potencia Máxima	Sistema Radiante	Ganancia Antena
San Pedro 2	Concepción	1.870-1.885 1.950-1.965 (MHz)	1M2SQ7WEC	20 (W)	Direccional	18 (dBi)
La Ballena	Santiago					
Renca 2	Santiago					
El Bosque 2	Santiago					
Coyhaique Sur	Temuco					
Puerto Montt CNT	Temuco					

Ubicación de las estaciones base

Estación	Dirección, comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
			Lat. Sur	Long. Oeste
San Pedro 2	Daniel Belmar N°578, Sector Boca Sur, San Pedro de la Paz	8	36°50'14"	73°08'11"
La Ballena	Cerro La Ballena, Puente Alto	13	33°36'21"	70°32'46"
Renca 2	Domingo Santa María N°4295, Renca	13	33°24'16"	70°42'33"
El Bosque 2	Gran Avenida N°13270, El Bosque	13	33°34'34"	70°41'30"
Coyhaique Sur	Alfonso Serrano N°695, Coyhaique	11	45°34'51"	72°03'27"
Puerto Montt CNT	Carmela esquina Eskonpa, Puerto Montt	10	41°28'10"	72°55'17"

Las estaciones se conectarán a través de medios propios o contratados a concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones, considerando que el establecimiento de cada estación constituye una etapa distinta del proyecto.

2. Los plazos serán los que se indica a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 [días]	10 [meses]	11 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta, indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 283.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El decreto supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La resolución exenta N°479 de 1999, modificada por la resolución exenta N°1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El decreto supremo N°385 de 29.08.2001, que otorgó la concesión, modificado por decreto supremo N°698 de 03.10.2002, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: La solicitud de modificación, ingreso Subtel N°31.623 de 23.04.2004,

Decreto:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Calama, señal distintiva XQA-379, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Comunicaciones de la Costa Sociedad de Responsabilidad Limitada, RUT N°78.518.060-7, con domicilio en Luis Thayer Ojeda N°1145, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para incorporar estudio alternativo e incorporar radioenlace estudio alternativo-planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Alternativo

- Dirección : Abaroa N°2051, Calama, II Región.
- Coordenadas Geográficas : 22°27'23" Latitud Sur;
68°55'32" Longitud Oeste.

Radioenlace Estudio Alternativo-Planta

- Frecuencia : 306,1 Mhz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal de 45°.
- Ganancia : 10 dBd.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días
- Término de obras : 90 días
- Inicio de servicio : 250 días

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.



Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 285.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N°479 de 1999, modificada por la resolución exenta N°1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijan norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El decreto supremo N°83 de 09.06.1988, que otorgó la concesión, modificado por decretos supremos N°225 de 30.12.1988, y N°272 de 13.08.1993, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N°21.254 de 05.03.2004, complementada por la solicitud ingreso Subtel N°29.279 de 13.04.2004,

Decreto:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Temuco, señal distintiva XQD-73, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es doña Vivianne Ingrid Faure Fernández, RUTN°5.388.141-6, con domicilio en Luis Thayer Ojeda N°1145, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican:

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio

- Dirección : Antonio Varas N°945, Temuco, IX Región.
- Coordenadas geográficas : 38°44'11" Sur; 72°35'11" Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días
- Término de obras : 90 días
- Inicio de servicio : 250 días

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 286.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

- El decreto supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N°479 de 1999, modificada por la resolución exenta N°1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El decreto supremo N°96 de 05.02.2001, que otorgó la concesión, modificado por decretos supremos N°640 de 22.08.2002, y N°830 de 02.12.2002, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N°31.622 de 23.04.2004,

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Tomé, señal distintiva XQC-385, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Transco S.A. RUT N°96.809.200-6, con domicilio en Luis Thayer Ojeda N°1145, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para incorporar estudio alternativo e incorporar radioenlace estudio alternativo-planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Alternativo

- Dirección : P. Lynch N°288, Talcahuano, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 36°42'49" Latitud Sur
73°06'44" Longitud Oeste

Radioenlace Estudio Alternativo-Planta

- Frecuencia : 311,2 MHz
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KFSHF.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 5 elementos, abertura lóbulo principal de 45°.
- Ganancia : 10 dBd.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días
- Término de obras : 90 días
- Inicio de servicio : 250 días

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 15 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 289.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N°126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N°479 de 1999, modificada por la resolución exenta N°1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El decreto supremo N°151 de 25.08.1988, que otorgó la concesión, modificado por decreto supremo N°55 de 04.04.1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 11.879 de 14.01.2004, complementado por ingreso Subtel N° 21.380 de 05.03.2004; y
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente,

Decreto:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Loncoche, señal distintiva XQD-68, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es doña Graciela Gajardo Castro RUT N° 3.053.678-9, con domicilio en Avda. Américo Vespucio Norte N° 134, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio

- Dirección : Balmaceda N° 1211, Lautaro, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 38° 31' 55" Latitud Sur
72° 26' 16" Longitud Oeste

Planta Transmisora

- Dirección : Cerro Lollorruca s/n, Loncoche, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 39° 19' 07" Latitud Sur
72° 40' 52" Longitud Oeste

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical
- Tipo de antena : Yagi de 2 elementos, con tilt eléctrico de 15,5° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 11 dBd en máxima radiación y -15 dBd en el plano horizontal.
- N° antenas : 4
- Altura centro de radiación: 40 metros
- Diagrama de radiación : Direccional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	11,7	13,2	4,2	0,2	0,7	8,0	12,4	11,4

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días
- Término de obras : 60 días
- Inicio de servicio : 90 días

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA, PARA LA COMUNA DE LOS VILOS

Santiago, 16 de junio de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 312.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;

- e) La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La resolución exenta N° 217, de 27.02.2003, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer trimestre de 2003.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 37.459 de 15.01.2003.
- b) Lo solicitando por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 18.888 de 08.04.2003.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 235, de 10.10.2003.
- d) La resolución exenta N° 367, de 17.03.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Los Vilos, IV Región, a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión;

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Los Vilos, IV Región, a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, RUT N° 82.745.300-5, con domicilio en Avda. Américo Vespucio Norte N° 134, oficina N° 903, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQI-013, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

Elementos de la esencia de la concesión

- Tipo de servicio : Radiodifusión sonora en mínima cobertura.
- Zona de servicio : Comuna de Los Vilos.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión : 3 años
- Plazo inicio de obras : 30 días
- Plazo término de obras : 60 días
- Plazo inicio de transmisiones : 90 días
- Potencia máxima : 1 watt
- Frecuencia : 107,9 MHz

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 KHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 1,5 dBd de ganancia máxima
- Polarización : Vertical
- Tipo de antena : Dipolo de 1/2 Onda.
- N° Antenas : 1
- Altura de centro de radiación : 6 metros
- Pérdidas en cables conectores y otras : 2,0 dB.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle Punta de Tabla N° 323, Los Vilos, IV Región.
- Coordenadas geográficas : 31° 54' 37" Latitud Sur
71° 30' 15" Longitud Oeste

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO DE RESOLUCION N° 808 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA**

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 808 de 16.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2004, a la sociedad Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., RUT N° 99.510.820-8, con domicilio en calle Estados Unidos N° 246, Santiago, Región Metropolitana, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Tocopilla, II Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia Máxima : 120 watts.
- Frecuencia : 97,1 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización Vertical, 1 antena Doble Dipolo con Panel, de 7,5 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 37,5 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 0,65 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a las siguientes tablas:

Radiales principales	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	18,0	6,0	0,0	6,0	18,0	11,0	13,0	11,0

- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Cerro Don Pancho, comuna de Tocopilla, II Región.
- Coordenadas geográficas : 22°05'55" Latitud Sur.
70°11'55" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 30 días; Término de obras: 45 días; Inicio de servicio: 59 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 808 de 16.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 834 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 834 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2004, a Comunicaciones de la Costa Sociedad de Responsabilidad Limitada, RUT N° 78.518.060-7, con domicilio en calle Los Geranios N° 346, San Antonio, V Región, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de San Antonio, V Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 107,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización Vertical, 1 antena Dipolo de 1/2 Onda, de 4,5 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,9 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle Luis Emilio Recabarren N° 2260 (interior), San Antonio, V Región.
- Coordenadas geográficas : 33°35'42" Latitud Sur.
71°36'33" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 5 días; Término de obras: 30 días; Inicio de servicio: 240 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley N° 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 834 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 836 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 836 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2004, a Radiodifusora Evangelista Limitada, RUT N° 77.226.750-9, con domicilio en calle Satumo N° 1352, Quinta Normal, Región Metropolitana, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de Curepto, VII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 107,3 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización Vertical, 1 antena Yagi de 3 elementos, de 7,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 7,5 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Calle José Santos Ovalle N° 12, localidad de Gualleco, Curepto, VII Región.
- Coordenadas geográficas : 35°14'26" Latitud Sur.
71°58'45" Longitud Oeste.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley N° 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 836 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 848 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 848 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2003, a la sociedad Comunicaciones y Publicidad Radial Limitada, RUT N° 77.360.450-9, con domicilio en calle Uno N° 11320, comuna de La Florida, Región Metropolitana, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 watt.
- Frecuencia : 105,3 MHz.
- Sistema radiante : Omnidireccional con polarización Vertical, 1 antena Dipolo de 1/4 de Onda, de 0,0 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 2,9 dB.
- Ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante : Camino El Volcán N° 20033, San José de Maipo, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°38'32" Latitud Sur.
70°21'00" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 30 días; Término de obras: 90 días; Inicio de servicio: 150 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A y 13B de la ley N° 18.168 Ley General de Telecomunicaciones, a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 848 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de (5) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 849 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 849 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2003, a la Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., RUT N° 99.510.820-8, con domicilio en calle Estados Unidos N° 246, comuna de Santiago, Región Metropolitana, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para las localidades de Iquique- Alto Hospicio, I Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 900 watts.
- Frecuencia : 100,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización Vertical, 1 antena Yagi de 3 elementos, de 4,5 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 30 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,5 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	7,7	1,68	0,0	1,68	7,7	13,97	15,0	13,97

- Ubicación del Estudio : Calle Estados Unidos N° 246, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°26'03" Latitud Sur.
70°38'15" Longitud Oeste.
- Ubicación de la planta transmisora y sistema radiante : Cerro Tarapacá, comuna de Iquique, I Región.



- Coordenadas geográficas : 20°21'45" Latitud Sur.
70°06'16" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 30 días; Término de obras: 45 días; Inicio de servicio: 59 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 849 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 850 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 850 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2003, a la Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A., RUT N°99.510.820-8, con domicilio en calle Estados Unidos N° 246, comuna de Santiago, Región Metropolitana, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para las localidades de Copiapó-Tierra Amarilla, III Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1.000 watts.
- Frecuencia : 96,9 MHz.
- Sistema radiante : Direccional con polarización Vertical, 24 antenas Yagi de 4 elementos, de 12,26 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 19,5 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,1 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,2	3,5	1,6	0,3	0,5	4,4	12,5	12,4

- Ubicación del estudio : Calle Estados Unidos N° 246, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°26'03" Latitud Sur.
70°38'15" Longitud Oeste.
- Ubicación de la planta transmisora y sistema radiante : Cerro Capis, comuna de Copiapó, III Región.
- Coordenadas geográficas : 27°21'36" Latitud Sur.
70°16'54" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 30 días; Término de obras: 45 días; Inicio de servicio: 59 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 850 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 853 EXENTA, DE 2004, QUE ASIGNA CONCESSION QUE INDICA

Por resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 853 de 29.06.2004, que se extracta, se asignó en el concurso público correspondiente al segundo cuatrimestre de 2003, a la sociedad Radiodifusión El Conquistador Limitada, RUT N°80.772.900-4, con domicilio en calle El Conquistador del Monte N° 4644, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Constitución, VII Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 250 watts.
- Frecuencia : 103,5 MHz.
- Sistema radiante : Direccional, con polarización vertical, 8 antenas Yagi de 3 elementos, de 11,99 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 25 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 0,87 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	12,69	9,61	0,56	0,20	1,78	8,44	11,45	12,03

- Ubicación del estudio : Calle El Conquistador del Monte N° 4644, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°22'12" Latitud Sur
70°39'04" Longitud Oeste.
- Ubicación de la planta transmisora y sistema radiante : Cerro La Ratonera, Constitución, VII Región.
- Coordenadas geográficas : 35°19'41" Latitud Sur
72°25'14" Longitud Oeste.

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 5 días; Término de obras: 30 días; Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones), a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 853 de 29.06.2004, que se extracta, la cual asignó concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION DE ARMADORES DEMERSALES ARTESANALES DE VALDIVIA -ADEMARVAL-, ASOCIACION GREMIAL

(Extracto)

En Valdivia, a 18 de junio de 2004, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N°2.757, de 1979 y sus modificaciones, se constituyó una Asociación Gremial Denominada "Asociación de Armadores Demersales Artesanales de Valdivia -Ademarval-, Asociación Gremial", con domicilio

en calle General Lagos N° mil ochocientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Valdivia. La Asociación tiene como objeto: promover la racionalización, desarrollo, expansión y protección de la industria pesquera extractiva artesanal y de aquellas actividades que la complementen o sean conexas a ella; colaborar en el desarrollo de la industria de los servicios de acceso a la pesca artesanal y el fortalecimiento de la libre competencia en el sector de la fase extractiva y explotación de los recursos pesqueros; prestar su colaboración a los organismos públicos vinculados a la actividad de la pesca artesanal e industrial, en todos los

aspectos que a esos organismos corresponda y, en especial, en el estudio de leyes, reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones tendientes al desarrollo de la industria. Su directorio lo integran: Presidente, Raúl González Hurtado; Primer Vicepresidente, José Mora Moya; Segundo Vicepresidente, Daniel Molina Cisternas; Secretario, Eduardo Donoso Gallardo; Tesorero, Braulio Peñailillo Fuentes; Primer Director, Carlos Soto Canobra; Segundo Director, Mauricio Pinto Bass. Número de socios constituyentes: 31. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía bajo el número 3.519, de fecha 07 de julio de 2004.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Eduardo Rosado Silva, Suplente de Notario Titular 67 Notaría Santiago, Sergio Jara Catalán, La Reina, Príncipe de Gales 5786, certifico: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Patricio Andrés Nuño Luco, Ingeniero Civil Electricista, por sí y por la sociedad "Abastecimientos y Servicios Industriales Limitada", del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Jorge Alessandri 364, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada "Aluprint S.A.", con domicilio en ciudad de Santiago de Chile y duración indefinida desde fecha escritura. Objeto: fabricación de envases flexibles de aluminio y plástico, incluyendo la impresión, laminado y corte de éstos; compra, venta, dis-

tribución, importación, exportación y procesamiento de toda clase de maquinarias, repuestos, piezas, envases, mercaderías y materias primas; la representación, la comisión y la agencia; el comercio exterior y particularmente la importación y exportación de toda clase de bienes muebles.- Capital: \$100.000.000.- dividido en 100.000 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie; se han suscrito 90.000 acciones, por \$90.000.000, de las cuales se pagaron 1.000 por \$1.000.000, quedando sin suscribir ni pagar 10.000 acciones por valor de \$10.000.000; sumas pendientes de pago se solucionarán en dinero efectivo reajustándose su valor en misma proporción que varíe U.F. en el plazo de tres años contados desde la fecha de la presente escritura. Santiago, 16 julio de 2004.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, 26° Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2° piso, certifica por escritura hoy ante mí: David Alejandro Carrasco Olmedo, mecánico, Central

DIARIO OFICIAL & DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUPLEMENTO MARCAS

UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS

REGISTROS DE MARCAS, PATENTES DE INVENCION, DISEÑO INDUSTRIAL Y MODELOS DE UTILIDAD

PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Oriente N°1162, La Florida; Claudio Amaldo Morguez Hernández, mecánico, pasaje Yucatán N°01507, Lo Espejo; David Alejandro Poblete Calderón, analista científico computacional; David Arturo Poblete Castro, mecánico; Sebastián Alonso Poblete Calderón, estudiante, 3 últimos Río Palena N°3826, El Pinar, San Joaquín; constituyeron sociedad anónima cerrada "Central Rescate Automotriz S.A."; sigla fantasía C.R.A. S.A. Objeto: 1) Transporte de carga y pasajeros, en especial vehículos motorizados; 2) Reparación y mantenimiento de vehículos motorizados, en el taller de la empresa o en el sitio del desperfecto; 3) Comercialización e instalación de todo tipo de repuestos para vehículos motorizados; 4) Arriendo de espacios para estacionamiento de vehículos motorizados, de todo tipo.- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida, contar hoy.- Capital: \$42.000.000.-, dividido 42.000.- acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, de carácter ordinario y sin privilegios, totalmente suscritas y pagadas.- Santiago, 20 julio 2004. H. Quezada M., Notario Público.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certificado: Por escritura de hoy, ante mí, Carlos Antonio Carter Miranda, ingeniero civil, y Mario Antonio Gómez Moroni, ingeniero de ejecución, computación e informática, ambos calle Huérfanos N°863 Of. 717 Santiago Centro, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Nombre: "Global Information Technologies S.A.", nombre de fantasía "GLOBAL-IT".- Domicilio: ciudad de Santiago.- Duración: indefinida.- Objeto: La comercialización, importación, exportación, distribución y desarrollo de toda clase de aplicaciones computacionales; la compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipos computacionales y/o relacionados; la prestación de servicios de asesorías, asistencia profesional y técnica, consultorías de la información ya sea por cuenta propia o ajena y la realización de los demás negocios afines que el Directorio de la Compañía de común acuerdo establezca.- Capital: \$8.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, pagado de la forma estipulada en escritura.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, julio 21 de 2004.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría, con oficio en Huérfanos 835, oficina 201, Santiago, certifica: Por escritura de 10 junio 2004,

ante mí, Sergio Jaime Aguirre Rioja, empresario, domiciliado Avenida Kennedy 4940 Departamento 62, comuna de Vitacura, Santiago; y María Oriana Acuña Mandiola, rentista, domiciliada en Avenida Kennedy 4940 Departamento 62, comuna de Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo el nombre o razón social de "Inmobiliaria e Inversiones Mykonos S.A.", acordando que duración: 20 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años de acuerdo escritura extractada; y no como equivocadamente se consignó en extracto publicado Diario Oficial N°37.887 del 17 de junio 2004, inscrito a fojas 17.665 N°13.301 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2004 al señalar. Duración: 20 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años de acuerdo escritura extractada. Santiago, 21 julio 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certificado: Por escritura pública 12 de julio de 2004 ante mí, las sociedades Inversiones Lombardi Azócar Limitada, Inversiones Enrique Lombardi y Compañía Limitada, Inversiones Gary Limitada e Inversiones Silvana Limitada, todos con domicilio en calle Bascuñán Guerrero N°888, Santiago, y la sociedad Inversiones Cals Limitada, con domicilio en Paseo de Alcalá N°11745, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada que se registró por la Ley 18.046, su reglamento y por los estatutos que se extractan a continuación; Nombre o razón social: "Inversiones Lombardi S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ésta podrá crear agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: Efectuar inversiones en toda clase de acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios de renta; en toda clase de bienes raíces; y la explotación y arrendamiento para obtener rentas de todos aquellos bienes. Para cumplir su objetivo, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, celebrar todos los contratos, y en general, ejecutar todos los actos que sean convenientes y/o necesarios a juicio del o de los administradores, para cumplir el objetivo social. Capital: \$3.000.000.000.-, dividido en 3.000.000 de acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga de la siguiente manera: a) Inversiones Lombardi Azócar suscribe 2.400 acciones que corresponden a \$2.400.000 que entera en este acto a la caja social al contado y en dinero efectivo; b) Inversiones Enrique Lombardi

suscribe 2.400 acciones que corresponden a \$2.400.000 que entera en este acto a la caja social al contado y en dinero efectivo; c) Inversiones Cals Limitada suscribe 2.400 acciones que corresponden a \$2.400.000 que entera en este acto a la caja social al contado y en dinero efectivo, d) Inversiones Silvana Limitada suscribe 2.400 acciones que corresponden a \$2.400.000 que entera en este acto a la caja social al contado y en dinero efectivo y e) Inversiones Gary Limitada suscribe 400 acciones que corresponden a \$400.000 que entera en este acto a la caja social al contado y en dinero efectivo. El saldo de 2.990.000 acciones no suscritas que corresponden a la suma de \$2.990.000.000, deberá suscribirse y pagarse en el plazo de 3 años a contar del 12 de julio de 2004. Duración: Indefinida.- Santiago 12 de julio de 2004.- Enrique Morgan Torres, Notario Público.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Interino, 2ª Notaría Santiago, Avenida Once de Septiembre N°2671, Providencia, Certificado: hoy, ante mí, don Alberto Jaime Ulloa Guzmán, empresario, representante legal de BSH Consulting Ltda., ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Coyancura número dos mil doscientos setenta, oficina ochocientos uno, comuna de Providencia; don Igor Antonio Rafaeli Hakulic, empresario y don Silvio Romano Armando Belledonne Bacigalupo, empresario, ambos representantes legales de BBR Servicios Limitada, todos con domicilio en calle Enrique Foster Sur número treinta y nueve, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón social: "Mobilitygo S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que constituyan o de las oficinas que abran en otros lugares del país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto de la sociedad será: toda actividad relacionada con marketing, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo y en general, relacionar grupos de consumidores con establecimientos comerciales a través de sistemas de tarjetas y la compraventa de todo tipo de bienes.- Capital: \$1.000.000 dividido en mil acciones de una sola serie, del mismo valor y sin valor nominal, el que queda integralmente suscrito y pagado en este acto, al suscribir y pagar cada uno de los comparecientes, por sus respectivas representadas las siguientes: a) BSH Consulting Ltda. suscribe y paga quinientas acciones, por un valor de quinientos mil pesos y b) BBR Servicios Limitada suscribe y paga quinientas acciones, por un valor de quinientos mil pesos.- Otras

estipulaciones en escritura social.- Santiago, 19 de julio de 2004.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 857, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí, don Yijel Guillermo Num Melnick, agricultor, domiciliado ciudad de Santiago, Almirante Pastene 300, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en representación de Inversiones Melnick S.A., y Guillermo Alfredo Ceardi Harrington, chileno, ingeniero comercial, domiciliado ciudad de Santiago, Almirante Pastene 300, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en representación de N y G S.A., constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: Rarneo S.A.- Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, cuotas, participaciones, fracciones y/o porcentajes en ellos, pudiendo al efecto comprar, vender, transferir, permutar, arrendar, prometer contratos y enajenaciones y, en general, comerciar a cualquier título y en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, bienes de cualquier clase y naturaleza; b) La importación y exportación de todo tipo de bienes, la representación de firmas nacionales y/o extranjeras; c) Organizar, constituir, tomar parte, en toda clase de asociaciones, sociedades o negocios, ya sea ingresando como socia o accionista de las

sociedades ya constituidas y/o como fundadora en las que se formen, pudiendo adquirir derechos, acciones, participaciones, fracciones y porcentajes, y enajenar a cualquier título sin limitaciones, tales inversiones; d) En general, realizar cualquier acto o negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Domicilio: Comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$999.000, dividido en 100 acciones, nominativas e iguales, de una misma serie, sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente manera: a) N y O S.A. suscribe treinta acciones en el precio de \$299.700, que entera y paga íntegramente en este acto en dinero efectivo; y b) Inversiones Melnick S.A. suscribe setenta acciones en el precio de \$699.300, que entera y paga íntegramente en este acto en dinero efectivo. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 16 julio de 2004. P. Zaldívar M. Not.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225 Of. 302, certificado: Por escritura pública hoy ante mí, Sergio Antonio Vivanco Araya, abogado, domiciliado en Mac Iver 125 piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y Oscar Hernández Mondaca, empleado, domiciliado

Ministerio de Obras PúblicasDIRECCION DE VIALIDAD
SEXTA REGION

LICITACION PUBLICA



GOBIERNO DE CHILE

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA RUTA H-30, SECTOR KM. 15.820 AL KM. 19.100, COMUNA DE DONIHUE, CRUCE LONGITUDINAL GRANEROS-CODEGUA-LA PUNTA, ROL H-15 Y H-17, COMUNA DE GRANEROS Y MOSTAZAL; CRUZ DE CHILLEHUE-MILLAHUE, ROL H-590, KM. 0.00 AL KM. 4.90, COMUNA DE COINCO, SEXTA REGION.
CODIGO SAFI:103763

FINANCIAMIENTO: Sectorial**PLAZO DE EJECUCION:** 120 días**TIPO DE CONTRATO:** A serie de precios unitarios.**REQUISITOS EXIGIDOS:** Registro I.O.C. y 3 O.C. Tercera Categoría o Superior de Obras Mayores del MOP.**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO:** \$381.179.396.-

ANTECEDENTES PARA LA LICITACION: A la venta a contar de este día y hasta el 29/07/04, a las 12:00 horas, en el Area de Construcción Vialidad VI Región, Campos 301 edificio interior 3er. piso, Rancagua, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Campos 301, 1er. Piso, Rancagua.

ANTECEDENTES DE LICITACION: \$60.000 + IVA.

RECEPCION DOC. ART.68 Y 69 DEL R.C.O.P.: Se recibirán hasta el 04/08/04 a las 12:00 horas en el Area de Construcción antes citada.

APERTURA DE LA PROPUESTA: En la oficina del Sr. Director Regional de Vialidad Sexta Región, en Campos 301, 3do. Piso, Rancagua.

Día 12/08/04 Hora: 10:00.

AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VI Región.

(26)

en Camencia 25, Of. 102, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada "Rycol Chile S.A.". Domicilio: Santiago. Objeto: Uno) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, acciones, valores mobiliarios, instrumentos financieros, tales como depósitos, bonos, pagarés, letras hipotecarias y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio; Dos) La inversión en derechos en otras sociedades, pudiendo ejecutarse todos los actos y contratos que digan relación con las inversiones efectuadas; Tres) La importación y exportación y en general, las operaciones de comercio exterior sobre toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena; Cuatro) La explotación, adquisición y arrendamiento de predios agrícolas, ganaderos y forestales; Cinco) El desarrollo de las actividades agrícola, ganadera, pecuaria, forestal, pesquera, minera, industrial, computacional, publicitaria, inmobiliaria y comercial en cualquiera de sus formas; Seis) El establecimiento de agencias o representaciones en el territorio nacional de compañías nacionales o extranjeras; Siete) La celebración de todo tipo de contratos relacionados con marcas, patentes, royalties o licencias; y Ocho) La prestación de asesorías para personas naturales o jurídicas en materias comerciales, inmobiliarias, financieras, económicas, contables de comercio exterior, de administración, de marketing, de turismo, hotelería y gastronomía. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000.-, dividido 100 acciones nominativas, misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo. 16 julio 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Leonardo Javier Rodríguez Grenzi, factor de comercio, domiciliado en Gibraltar N°7106, La Reina; Remigio Fernando Vitores González, factor de comercio, domiciliado 11 de Septiembre 1860, Of. 175, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima "Sociedad de Inversiones Grenzi S.A." cuyo nombre de fantasía es "GRENCI S.A.". El domicilio de sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades de la República y/o en el extranjero. La duración de la sociedad será indefinida a contar de esta fecha. Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, bonos y debentures, pla-

nes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital social será \$300.000.000 dividido 300 acciones nominativas sin valor nominal, aportados siguiente forma: Leonardo Javier Rodríguez Grenzi, suscribe 299 acciones y paga de contado \$299.000.000 ingresado a caja social, Remigio Fernando Vitores González suscribe 1 acción y paga de contado \$1.000.000 ingresado a caja social. Duración de la sociedad indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 7 de julio de 2004.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Fundación Chile, persona jurídica sin fines de lucro de giro transferencia de tecnología, representada por don Javier Duarte García de Cortázar, ambos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile F.G.N., federación gremial nacional, representada por don Fernando Lihn Concha, Pedro Corona Bozzo, y Hugo Lionel Fernando Escudero Riveros, todos domiciliados en calle Merced 230, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Trazachille S.A.". Objeto social: a) el desarrollo y la producción de software y diversos productos destinados a entregar servicios de trazabilidad a empresas chilenas y extranjeras, b) la comercialización y licenciamiento de software y servicios de trazabilidad para empresas productoras y comercializadoras de productos y servicios, c) la implementación de un sistema multisectorial de trazabilidad, d) los servicios de consultoría, capacitación, comunicación y publicaciones relativos a servicios de trazabilidad; e) la representación comercial de todo tipo

de marcas, productos o personas y f) toda otra actividad que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, o establecer otros domicilios para determinados efectos en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) dividido en 1.000.000.- (un millón) de acciones ordinarias y nominativas, todas de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagadero en dinero efectivo al 31 de octubre de 2004. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 12 julio 2004.

Modificaciones**EXTRACTO**

Rubén Galecio Gómez, Notario Público 1ª Notaría Santiago, Moneda 1356, rectificó extracto constitución Sociedad: Bosques Bío Bío S.A. publicado D.O. 13 julio 2004, página 5, columna 2, se omitió profesión socios; ambos: debe decir: Factor de comercio. Santiago, 22 de julio de 2004.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la Notaría N°29 de Santiago, calle Mac Iver N°225, oficina 302, Santiago, certifica: que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía de Hidrógeno del Bío-Bío S.A. celebrada el 10 de junio de 2004, en la cual se acordó: (1) disminuir el número de acciones emitidas de 1.000.000 a 5.000; (2) emitir 995.000 acciones de pago por un valor total de \$1.800.000.000, suscritas y pagadas en este acto; y (3) destinar el producto de la emisión de las acciones de pago a (a) absorber el déficit del ejercicio 2003 de \$8.870.308 y (b) aumentar el capital social de \$10.130.000 dividido en 5.000 acciones nominativas sin valor nominal a \$1.801.459.692 dividido en 1.000.000 de acciones nominativas sin valor nominal, el cual queda íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 9 de julio de 2004. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la Notaría N°29 de Santiago, calle Mac Iver N°225, oficina 302, Santiago, certifica: que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Daewoo Motor Chile S.A., celebrada el 4 de mayo de 2004, en la cual se acordó disminuir el capital social de \$1.658.879.949 dividido en

682.500 acciones nominativas sin valor nominal, a \$278.879.949 dividido en el mismo número de acciones. La disminución, ascendente a \$1.380.000.000, con el reajuste que opera de pleno derecho, se destina a ser distribuido entre los accionistas, sin intereses, como reparto de fondos provenientes de disminución de capital, dentro del plazo de un año a contar del primero de junio de 2004, en total o por parcialidades, por los montos que determine el directorio.- Santiago, 6 de julio de 2004. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Público Interino de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Pasaje Rosa Rodríguez N°1339, Santiago, certifica: que con esta fecha ante mí se redujo a escritura pública el Acta de la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas, de "HQI Transelec Chile S.A.", celebrada en mi presencia el día 16 de julio de 2004, en la que se trató y acordó lo siguiente: Modificar el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, en el sentido de aumentar de cinco a seis el número de directores de la sociedad, quedando dicho artículo con la siguiente redacción: "Siete: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por seis miembros. Por cada director titular se elegirá un director suplente". Demás estipulaciones y acuerdos, se encuentran contenidos en la escritura extractada. Santiago, 16 de julio de 2004.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario Público Suplente 8ª Notaría Santiago, Miraflores 383, piso 29 oficina 2901, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, el Directorio de la sociedad anónima cerrada Inver 2 S.A., inscrita a fs. 30.910 N°23.247 Registro Comercio Santiago 2003, dejó constancia que con fecha 1 de julio de 2004 se cursó traspaso en virtud del cual Inverfel S.A. adquirió el 100% de las acciones de Inver 2 S.A., la que se disolvió conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 18.046, asumiendo Inverfel S.A. todos sus activos y pasivos. Santiago, 12 de julio de 2004. Gustavo Montero Martí.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amanátegui 333, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Cristián Carlos Alfredo Díaz Pérez, constructor civil, Callao N°3602, Las Condes, redujo escritura pública acta Décima Junta Extraordinaria Accionistas celebrada 25 abril 2004, sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Díaz Abbott Sociedad Anónima", donde modifican Artículo Quinto Estatutos Sociales: a) "Artículo Quinto: Capital social \$750.000.000.-, dividido en 750.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, de un valor nominal de \$1.000, cada una, las que se emiten, suscriben y pagan de acuerdo a lo expresado en el Artículo Tercero Transitorio de estos estatutos", y b) Encanto

Ministerio de Obras PúblicasDIRECCION DE VIALIDAD
SEXTA REGION

LICITACION PUBLICA

GOBIERNO DE CHILE

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA CAMINO ANGOSTURA-EL TAMBO, ROL I-90-H Y OTROS, DE LAS PROVINCIAS DE CACHAPOAL Y COLCHAGUA, SEXTA REGION.

CODIGO SAF: 103730.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

PLAZO DE EJECUCION: 120 días.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios.

REQUISITOS EXIGIDOS: Registro 3 O.C. Tercera Categoría o Superior de Obras Mayores del MOP.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: \$225.263.668.-

ANTECEDENTES PARA LA LICITACION: A la venta a contar de este día y hasta el 29/07/04, a las 12:00 horas, en el Área de Construcción Vialidad VI Región, Campos 301 edificio interior 3er. piso, Rancagua, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Campos 301, 1er. Piso, Rancagua.

ANTECEDENTES DE LICITACION: \$60.000 + IVA.

RECEPCION DOC. ART.68 Y 69 DEL R.C.O.P.: Se recibirán hasta el 04/08/04 a las 12:00 horas en el Área de Construcción antecitada.

APERTURA DE LA PROPUESTA: En la oficina del Sr. Director Regional de Vialidad Sexta Región, en Campos 301, 3do. Piso, Rancagua.

Día 12/08/04 Hora: 10:30.

AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VI Región.

(26)

a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, quedando dicha disposición de la siguiente manera: "Artículo Tercero Transitorio: Capital \$750.000.000.-, dividido en 750.000 acciones, que se conforman: a) Con capital actual que es la suma de \$600.000.000, dividido en 600.000 acciones, monto que fue íntegramente pagado por los socios, Isabel Margarita Abbott Larraín con \$150.000.000.-, equivalente a 150.000, Cristián Díaz Pérez con \$390.000.000.-, equivalente a 390.000 acciones, Margarita María Díaz Abbott con \$30.000.000, equivalente a 30.000 acciones y Macarena Díaz Abbott con \$30.000.000.-, equivalente a 30.000 acciones, y b) Con aumento de capital que asciende a \$150.000.000.- dividido en 150.000 acciones que suscriben, Isabel Margarita Abbott Larraín, 37.500 acciones, Cristián Díaz Pérez, 97.500 acciones, Margarita María Díaz Abbott, 7.500 acciones y Macarena Díaz Abbott, 7.500 acciones, que socios se obligan a pagar a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 3 años contados desde la fecha de la presente Junta Extraordinaria en dinero efectivo o mediante el aporte de otros bienes muebles o inmuebles o de cualesquier otra forma permitida por la Ley. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 mayo 2004.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certi-

fica que por escritura ante sí, hoy, Jorge Bonet Guerricabeitia, debidamente facultado, redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Inversiones Sebastopol S.A.", de 6 de julio de 2004, en que se acordó aumentar capital social en \$161.777.868.- mediante la emisión de 13.654 nuevas acciones de pago, quedando en definitiva el capital de la sociedad en \$350.000.000, dividido en 29.541 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas; capital pagado \$329.836.827, capital por enterar \$20.163.173, dentro plazo tres años contados fecha acta extractada. Demás acuerdos y estipulaciones constan en documento extractado. Santiago 19 julio 2004.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: con fecha 3 de junio 2004, ante mí, se redujo a escritura pública acta primera junta extraordinaria de accionistas por la cual Inversiones Santa Cecilia Limitada representada por don Juan Delfau Vernet, Inversiones Santa Carolina Limitada representada por don Pedro Gil Delfau y don Ulises Araya Escotorín modifican Kid's Bazaar S.A., sociedad que se constituyó por escritura pública de fecha 28 de enero de 2002, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, cuyo extracto fue inscrito a fojas 5.105 Nº4.081 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes

Raíces de Santiago correspondiente al año 2002, y publicado en el Diario Oficial Nº37.192 de fecha 25 de febrero del mismo año. Modificación consiste en cambiar el nombre de la sociedad de Kid's Bazaar S.A. a Puntoferta S.A. En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones del pacto social y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 3 junio 2004.- Fernando Alzate Claro, Not. Púb. Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº0153, Comuna de Providencia, certifico que el 19 de julio de 2004, fue reducida, ante mí, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Lucchetti Chile S.A.", cuyo extracto de constitución fue inscrito a fojas 28.271 Nº15.313 del Registro de Comercio de Santiago de 1989, celebrada, en presencia mía, ese mismo día. I) Se acordó dividir "Lucchetti Chile S.A." en una sociedad continuadora que conservará la razón social y en una nueva sociedad anónima con el nombre de "Envasadora de Aceites S.A.", división que tendrá sus efectos legales a contar del 19 de julio de 2004. II) Asimismo, se acordó disminuir el capital suscrito y pagado de "Lucchetti Chile S.A." de \$30.835.405.162 a \$28.846.483.814, ambos capitales divididos en igual número de acciones, esto es, 83.139.197 acciones. Como consecuencia de esta disminución, se sustituyó los artículos cuarto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales de "Lucchetti Chile S.A.", siendo el que sigue su extracto: Capital y acciones: \$28.846.483.814, dividido en 83.139.197 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital está íntegramente suscrito y pagado. III) También, se acordó fijar los estatutos de "Envasadora de Aceites S.A.", siendo las siguientes menciones objeto de extracto: Nombre: "Envasadora de Aceites S.A.", Domicilio: Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Objeto: Envasar aceites y comercializarlo. Duración: Indefinida. Capital y acciones: \$1.988.921.348, dividido en 83.139.197 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital está íntegramente suscrito y pagado. IV) Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 19 de julio de 2004.

EXTRACTO

Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular, 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos

979, Of. 501, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, se redujo Acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Cerrada "Maquinarias Volcán Nevado Sociedad Anónima" celebrada 26/05/2004, ante mí, asistiendo totalidad accionistas, acordándose por unanimidad: 1.- Proceder al saneamiento de vicios formales en conformidad a la ley 19.499, vicios que consisten en haberse señalado erróneamente en el extracto de constitución inscrito a fojas 22.107 Nº16.712 Registro de Comercio de Santiago del 2003 y en el extracto publicado Diario Oficial de 06/08/2003, como nombre de la sociedad el de "Maquinarias Volcán Nevado S.A.", en circunstancia de que el nombre correcto de la sociedad es "Maquinarias Volcán Nevado Sociedad Anónima", como se indicó en el artículo 1º de la escritura de constitución de 25/07/2003, otorgada Notaría de Santiago, de don Domingo Valenzuela Ramírez, suplente de don Elías Jarufe Rojas, con oficio en Av. Pedro de Valdivia Nº3317, comuna de Ñuñoa, Santiago.- 2.- Rescindir y dejar sin efectos legales, la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas y los acuerdos adoptados en ella, celebrada 03/05/2004, y reducida a escritura pública de 04/05/2004, Notaría de Santiago, de don Elías Jarufe Rojas, cuyo extracto se inscribió a fojas 12.986 Nº9.787 Registro de Comercio de Santiago del 2004 y se publicó en el Diario Oficial del 08/05/2004.- 3.- Cambiar el nombre de la sociedad por el de "Maquinarias Volcán Nevado S.A.", modificando al efecto el artículo 1º del pacto social por el que consta en la escritura extractada.- y 4.- Que en lo no modificado por los presentes acuerdos, mantendrán plena vigencia las estipulaciones del pacto social.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente.- Santiago, 27/05/2004.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé número 243, certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí, se redujo acta Junta General Extraordinaria de Accionistas "Moncar S.A.", sociedad inscrita fojas 13.479 Nº10.982 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, 2000, celebrada el 29 de abril de 2004, a la cual asistió totalidad de los accionistas de la sociedad, que acordaron por unanimidad aumentar capital social, y en consecuencia modificar el Artículo Cuarto permanente y Primero Transitorio estatutos sociales; "Artículo Cuarto: Capital de la sociedad es la suma de \$700.000.000, moneda nacional, dividido en 2100 acciones nominativas, todas de igual valor, de

una sola serie, sin valor nominal.", "Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad es \$700.000.000 moneda nacional, dividido en 2100 acciones nominativas, todas de igual valor, de una sola serie, sin valor nominal, se suscribirá y pagará de la siguiente forma: 1) Con la cantidad de \$10.000.000, moneda nacional, que corresponde al capital social vigente, dividido en 100 acciones nominativas, todas de igual valor, de una sola serie, sin valor nominal, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado. 2) Con la capitalización de la cuenta de revalorización del capital propio ascendente a \$4.361.062, de acuerdo al balance de fecha 31 de diciembre del año 2003, aprobado en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin emitir acciones, lo cual sumado al capital social vigente antes de la presente reforma arroja un total de \$14.361.062, Tres) Con la suma de \$685.638.938, mediante la emisión de 2.000 acciones de pago, nominativas, todas de igual valor, de una sola serie, sin valor nominal, a un valor de \$342.819.469 cada una; aumento que se suscribirá y pagará de la siguiente forma: Atendida la renuncia efectuada por accionistas a su derecho de opción preferente para suscribir el referido aumento de capital, el Directorio de la Compañía quedó facultado para ofrecer dichas acciones a los accionistas, en todo o parte, a un precio no menor de \$342.819.469, pesos cada una, perteneciendo a la Sociedad lo que se obtenga en su colocación, en la oportunidad que estime conveniente, de acuerdo a las necesidades sociales. El saldo de las acciones no suscritas ni pagadas, se reajustará de acuerdo la variación de la Unidad de Fomento entre la fecha de la escritura de aumento de capital acordado y la fecha del pago efectivo, los accionistas, en el mismo acto de la Junta, renunciaron a su derecho de opción preferente para suscribir las acciones de nueva emisión. La suscripción y pago de las nuevas acciones deberá constar por escrito y deberá efectuarse dentro del plazo de 2 años contados desde esta fecha. El precio de las nuevas acciones deberá ser pagado por los actuales accionistas en dinero efectivo mediante cheque cruzado girado a nombre de la sociedad Moncar S.A. En caso que los actuales accionistas de la sociedad no suscribieren en el referido plazo las acciones de la nueva emisión o las suscribieren sólo en parte, el Directorio de "Moncar S.A." las ofrecerá a los actuales accionistas, y si ellos no se interesan en su oferta ofrecerá a terceros, con la sola restricción de no hacerlo a valores inferiores a los señalados o en condiciones más ventajosas que las referidas más arriba". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, julio 14, 2004. E. Diez Morello, Notario Público.

Ministerio de Obras PúblicasDIRECCION DE VIALIDAD
SEXTA REGION

LICITACION PUBLICA

GOBIERNO DE CHILE

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA RUTA I-50, KM. 84.800 AL KM. 129.000, POR SECTORES, PROVINCIA DE CARDENAL CARO, SEXTA REGION. CODIGO SAFI-98210

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

PLAZO DE EJECUCION: 210 días.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios.

REQUISITOS EXIGIDOS: Registro 3 O.C. Tercera Categoría o Superior de Obras Mayores de IMOP.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: \$250.001.775.

ANTECEDENTES PARA LA LICITACION: A la venta a contar de este día y hasta el 29/07/04, a las 12:00 horas, en el Area de Construcción Vialidad VI Región, Campos 301 edificio interior 3er. piso, Rancagua, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Campos 301, 1er. piso, Rancagua.

ANTECEDENTES DE LICITACION: \$60.000 + IVA.

RECEPCION DOC. ART. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.: Se recibirán hasta el 04/08/04 a las 12:00 horas en el Area de Construcción antes citada.

APERTURA DE LA PROPUESTA: En la oficina del Sr. Director Regional de Vialidad Sexta Región, en Campos 301, 3do. Piso, Rancagua.

Día 12/08/04 Hora: 11:00.

AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas VI Región.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10° Notaría Santiago, Teatinos 371, rectifica extracto "Pesca Suribérica S.A.", modificada por escritura otorgada en esta Notaría, fecha 17 junio 2004, inscrito a fs. 20.428 N°15.258 Registro de Comercio de Santiago, año 2004, y anotado al margen de inscripción de fs. 16.086 N°8.555 Registro de Comercio de Santiago, año 1988, en el siguiente sentido: Donde dice: "... Disminuir el capital social, que es de \$8.503.764.936 conforme al balance general al 31 de diciembre de 2003, en la suma de \$4.903.764.936, dividido en 351.032 acciones,..." debe decir: "... Disminuir el capital social, que es de \$8.503.764.936 conforme al balance general al 31 de diciembre de 2003, en la suma de \$3.600.000.000, quedando dicho capital en la suma de \$4.903.764.936, dividido en 351.032 acciones,..." - Santiago, 21 julio 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2° Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de "Pesquera Sur Austral S.A.", celebrada el 14 de julio de 2004 y reducida a escritura pública ante mí con esta fecha, se modificó el domicilio social por la Comuna de Puerto Aysén, Provincia de Aysén, Undécima Región.- Santiago, julio 14 de 2004.- Enrique Morgan T.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45° Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 979, 7° piso, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo acta junta extraordinaria accionistas de 30 junio 2004, y se modificaron estatutos de Tomo S.A., artículos segundo y tercero, los que quedan: "Artículo Segundo: El objeto social será la compra, venta, intermediación, comercialización y exportación de bienes, representaciones, y todas las relacionadas con estos objetivos". "Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será la Comuna de Quinta de Tilcoco, Sexta Región, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio decida abrir, tanto en Chile como en el extranjero". Santiago, 8 julio 2004. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27° Notaría de Santiago, Orrego Luco N°0153, Providencia, certifico, hoy ante mí redújose a escritura pública Junta General Extraordinaria de Accionistas de Vigatec

S.A., realizada con fecha 16 de junio de 2004, inscrita la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 25.711 N°12.836 año 1990. Se modifica Artículo Tercero del estatuto social, en cuanto dice relación con el objeto social, el que modificado desde esta fecha en adelante será el siguiente: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, representación, fabricación, comercialización, venta y arriendo de máquinas para oficinas, de fotocopiado, de impresión, sistemas de control y de apoyo al giro bancario, de comunicaciones, equipos industriales, semi industriales, de marcaje industrial y de packaging, sus repuestos y servicio técnico de los mismos. Fabricar, comprar, vender, importar, exportar y comercializar todo tipo de productos, materiales, mercaderías y artículos de materiales plásticos y de papel. Capacitación en la operación y uso de las maquinarias y equipos propios del giro. Demás estipulaciones pacto social.- Santiago 19 julio 2004.

Disoluciones**EXTRACTO**

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular 34° Notaría Santiago, calle Morandé 243, Santiago, certifico: Por escritura pública de 20 julio 2004, otorgada ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria Accionistas sociedad Robocon Latinoamérica S.A., celebrada misma fecha, en oficio del Notario y con la presencia de él, sociedad domiciliada San Eugenio 12351, San Bernardo, Santiago, duración indefinida, objeto comercialización, producción, venta, importación, exportación, fabricación, ensamblaje productos prestación servicios relacionados con concepto Robocon, elementos relacionados para protección y equipos seguridad contra fuego, aseguramiento o estabilización rocas o pendientes, comercialización y producción internacionales, capital ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta pesos dividido veinte mil doscientas cincuenta acciones una sola serie sin valor nominal, capital suscrito y pagado a la fecha. Concurrieron accionistas en representación totalidad acciones emitidas con derecho a voto: Robocon International AS, domiciliada Grenseveien 99, Oslo, Noruega, representada por Julio Rodrigo Alperi Olate, profesión abogado, y Representaciones y Servicios Semmo S.A., domiciliada San Eugenio 12351, San Bernardo, Santiago, Chile, representada por Marcelo Anabalón del Campo, profesión

técnico mecánico, acordando disolución sociedad debido disminución negocios sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Sociedad inscrita fs. 15.668, N°12.994, Registro Comercio Santiago 1993, Santiago, 20 julio 2004. Eduardo J. Diez M. N.P.

Otras Sociedades**Constituciones****EXTRACTO**

Patricio Ramírez Oyarzún, Notario Público Titular Casablanca, Constitución 255, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, José Dermínio Carrasco Escobar, Curacaví, Parcela 15, Unión Chilena, Luis Eduardo O'Ryan Figueroa, Curacaví, Sitio 22, Unión Chilena, y Leonel Jaime Arraño Figueroa, Curacaví, Sitio 15, Unión Chilena, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Agrocurocaví Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "Agrocurocaví Ltda.". Objeto: Compra, venta, distribución, producción, comercialización, exportación, importación, procesamiento y envasado de productos agrícolas, subproductos y derivados de los mismos; explotar comercialmente cualquier actividad que tenga relación directa y aún indirecta con anteriormente señalado, y; en general, dedicarse a las actividades que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Conjuntamente dos cualquiera de los tres socios. Capital: \$3.000.000.-. José Dermínio Carrasco Escobar 33,3% haber social equivalente \$1.000.000.-, dinero efectivo ingresado caja social. Luis Eduardo O'Ryan Figueroa 33,3% haber social equivalente a \$1.000.000.-, en dinero efectivo ingresado caja social y C) Leonel Jaime Arraño Figueroa, participa 33,3% haber social equivalente a \$1.000.000.-, en dinero efectivo ingresado caja social. Duración: A contar esta fecha 5 años renovables, tácita y sucesivamente, períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término forma establecida pacto social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Curacaví, sin perjuicio otras sucursales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Casablanca, 28 de mayo del 2004.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Titular 24° Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, Certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, doña Solange Andrea Córdova Savini, Isabel de Castilla 0174, Villa Valle Dorado, Estación Central y doña Luz Alessan-

dra Aravena Gamboa, Av. Maipú 0487, Maipú, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Aravena y Córdova Cia. Limitada", sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía "Aracor Ltda.". Objeto: a) Explotación comercial de restaurantes, pubs, fuentes de soda, cafeterías, cabarets, discotecas y establecimiento similares; b) Organización y realización de manifestaciones, banquetes, cocktails y eventos de todo tipo; c) el ejercicio del comercio en cualquiera de sus formas y, especialmente, venta y distribución de bebidas alcohólicas y analcohólicas; y d) La administración de casinos institucionales o de empresas mediante concesiones u otro tipo de convenios o convenciones.- Domicilio social.- Santiago, Región Metropolitana. Administración y uso de razón social.- Corresponde de consumo a ambas socias. Capital.- \$2.000.000, aportado por mitades y enterado dinero efectivo contado. Socias limitan su responsabilidad a monto de sus aportes. Duración.- 5 años a contar esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura

pública inscrita a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo periodo. Santiago, julio 15 de 2004.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, Notario Público Titular de la 16 Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián N°2750, Las Condes, certifico que por escritura pública otorgada ante mi suplente Fernando Alzate Claro el 8 de junio de 2004, Comercial Los Troncos Limitada, calle Til Til N°2838, comuna de Maquí; Sociedad de Inversiones Antillanca S.A., Avenida Américo Vesputio Norte N°2341, Comuna de Las Condes; e Inversiones Pitama S.A., Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina 1202, Comuna de Las Condes; constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada bajo siguientes términos: Razón Social: "Asesorías Sinergia Limitada", pudiendo usar abreviatura "SINERGIA LTDA.", cuyo uso obligará a sociedad en mismos términos que uso de razón social completa. Domicilio: San-

Ministerio de Obras Públicas**PROPUESTA PUBLICA**

GOBIERNO DE CHILE

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

PROPUESTA: CONSERVACION RUTINARIA CAMINOS CANELA BAJA - ESPIRITU SANTO - LOS RULOS, 64E817 Y CONSERVACION PERIODICA CAMINO BASICO CANELA BAJA - ESPIRITU SANTO - LOS RULOS, 64E817, SECTOR CANELA BAJA, PROVINCIA DE CHOAPA, REGION DE COQUIMBO (SAFI: 88858)

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$242.474.250.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días.

TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios con reajuste polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro 1 O.C. Obras de Movimiento de Tierras, 2 O.C. Obras de Hormigón Estructural, y 3 O.C. Pavimentos, Tercera Categoría o superior del Registro de Obras Mayores del M.O.P.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el 26 de julio de 2004, hasta el 30 de julio de 2004, en la Dirección de Vialidad IV Región, Avda. Francisco de Aguirre 477, La Serena. En forma previa, el pago se realizará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Antonio Matta N° 461, oficina 400, 4° piso, La Serena, en horario continuado de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

ANTECEDENTES PARA LICITACION: \$25.000, IVA incluido.
RECEPCION DE DOCUMENTOS, ART 68 Y 69 DEL R.C.O.P.: Hasta el 12 de agosto de 2004, hasta las 17:00 horas.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de Apertura de la Propuesta se efectuará el día 19 de agosto de 2004, a las 09:30 horas, en la oficina del Sr. Secretario Regional Ministerial de OOPP., Arturo Prat N° 255, oficina 312, 3° piso, La Serena. Más información en www.chilecompra.cl

ID: 996-357-LP04

AUTORIDAD QUE LLAMA: Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PUBLICAS
REGION DE COQUIMBO

(26)

tiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: Prestar asesorías profesionales o técnicas a proyectos o empresas inmobiliarias, constructoras o de inversión, y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados. Administración y uso de razón social: Corresponderán conjunta a 3 cualesquiera de los socios, actuando por medio de representantes designados especialmente para tal fin por escritura pública anotada al margen de inscripción social, con amplias facultades. Capital: \$2.000.000.- totalmente pagado en dinero efectivo, por partes iguales por cada uno de los socios. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: desde fecha escritura extractada hasta el 31 de diciembre del año 2008, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento que corresponda, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio respectivo, al margen de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad. Disolución o quiebra de alguno de los socios; no pondrá fin a sociedad, la que continuará en los términos que se expresan en escritura que extracto. Demás estipulaciones: constan en escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2004. A. Mendoza E., Notario Público.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular 3° Notaría Santiago, Teatinos N°333 E.P., certifico: Por escritura hoy ante mí, Marcelo Alejandro Flores Opazo y Hugo Alejandro Urbina Maggi, ambos Emilia Téllez N°4820, Dpto. 11, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **Blocknetic Kinesología Limitada**. Objeto: La capacitación en prevención y promoción de salud, prestación de servicios kinésicos y consultoría en salud y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$400.000; aportados así: Marcelo Alejandro Flores Opazo y Hugo Alejandro Urbina Maggi; \$200.000; cada uno en dinero efectivo ingresado caja social. Uso razón social y administración: Indistintamente Hugo Alejandro Urbina Maggi y Marcelo Alejandro Flores Opazo. Duración: 5 años renovables períodos iguales y sucesivos en la forma señalada en la escritura social, a contar de esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio a agencias y sucursales en otras ciudades o extranjero. Demás estipulaciones constan contrato relacionado.- Santiago, 15 de julio 2004.

EXTRACTO

María Angélica Peña Ovalle, Notario 26° Notaría Santiago, Suplente Titular Humberto Quezada Moreno, Huérfanos 835, 2° piso, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, señores David Antonio Mardones González, Los Ingleses Poniente N°1185, Puente Alto, y Francisco Javier Gatica Altamirano, calle C N°1258, depto. 32, La Pintana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La prestación de servicios de capacitación, asesorías computacionales y administrativas, prestación de servicios de auditoría contable y financiera a personas naturales o jurídicas, sean o no comerciales, y de asesoría o consultoría en contabilidad, organización empresarial y métodos; asesoría en capacitación profesional; representar legalmente, ya sea ante el Servicio de Impuestos Internos o ante cualquier organismo o persona, a personas naturales o jurídicas de origen nacional o extranjero; la capacitación profesional, especialmente para desarrollar programas aprobados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y en general, toda clase asistencia técnica relacionada con la especialidad de los socios y cualquier otro tipo de actividades afines, similares o relacionadas con las anteriores. Además de la realización de todo acto civil o de comercio relacionado con los servicios que prestarán y que se estimasen conveniente. Nombre o razón social: **"Centro de Capacitación a Microempresarios Limitada"**, pudiendo usar indistintamente **"CECME LTDA."**. Administración, uso razón social y representación sociedad: David Antonio Mardones González, actuando individualmente. Capital: \$3.000.000, aportados: a) David Antonio Mardones González, aporta en dominio desarrollo de softwares y programas computacionales, que socios común acuerdo avalúan en \$2.000.000.-, \$700.000.- que paga contado en efectivo, y Francisco Javier Gatica Altamirano, aporta \$300.000.- contado. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en otro lugar país o extranjero. Plazo: 3 años, contados desde esta fecha, prorrogable forma y plazo establecidos pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, a 16 de julio de 2004. MA. Peña O.

EXTRACTO

Enrique Tomero Figueroa, Notario Público 49° Notaría Santiago, Paseo Phillips N°433, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Enrique Curihual Pérez, y Peggy Allyson Fuentes Jara, ambos domiciliados Avda. José Arrieta 6819, Block 2, Depto. 22, Peñalén; constituyen sociedad comer-

cial de responsabilidad limitada. Domicilio: Santiago. Objeto: Será la confección y fabricación de prendas de vestir y productos textiles en general. Además, los podrá comprar, vender, importar, exportar y, en general, comercializarlos en todas sus formas. La sociedad podrá también dedicarse a cualquier otro negocio lícito que complementen los anteriores y a cualquier otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **"Comercial de Prendas de Vestir Tendencias Limitada"**, sin embargo la compañía podrá funcionar actuar inclusive ante bancos y entidades financieras usando nombre fantasía, **"TENDENCIAS LTDA."**. Uso razón social, representación y administración: Corresponderá a Jorge Enrique Curihual Pérez, amplias facultades. Capital: \$3.000.000, socios aportan siguiente forma: a) Jorge Enrique Curihual Pérez \$2.100.000 y Peggy Allyson Fuentes Jara \$900.000, ingresados caja social dinero efectivo. La responsabilidad de socios limitada monto sus aportes. Plazo: 3 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 29 junio 2004.

EXTRACTO**"COMERCIAL E IMPORTADORA PENN ELCOM LIMITADA"**

Oswaldo Pereira González, Notario Público Titular 14° Notaría Santiago, Amunátegui N°277, of. 602, certifico: Por escritura pública de 16 de julio del 2004, ante mí, Carlos Francisco Loureiro Gallo, y Gloria María Angélica Ojier Muñoz, ambos domiciliados en Cotapos N°1387-A, Independencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial e Importadora Penn Elcom Limitada"**, pudiendo usar sigla **"PENN ELCOM CHILE LTDA."**. Objeto: a) Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, reparación, concesión, distribución, comercialización, representación por cuenta propia o ajena, en cualquiera de sus formas de toda clase de bienes muebles y servicios. b) La fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, instalación, transporte, de todo tipo de productos, insumos, materias primas, y sus derivados. c) La prestación de toda clase de asesorías, consultorías, investigación y desarrollo, servicios, de carácter comercial, financiero y económico. d) La importación y exportación de herramientas en general, componentes eléctricos, electrónicos metalmecánicos y afines, materiales de iluminación profesional, instrumentos musicales, máquinas y equipamientos y herramientas eléctricas, electrónicas y acceso-

rios en el área de la informática, comunicaciones, industrial y de consumo en general, equipamientos de cine, video, fotografía, e) En general, realizar todo tipo de actividad que los socios acuerden. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales en otros lugares país o extranjero. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ningún socio manifiestare voluntad de ponerle término expresada en forma y plazo señalado en escritura extractada. Capital: \$6.000.000.- pagado por socios acto escritura extractada, en dinero efectivo e ingresado en caja social, siguiente manera: Carlos Francisco Loureiro Gallo: \$5.994.000.-, o sea 99,9% capital social; Gloria María Angélica Ojier Muñoz: \$6.000.-, o sea 0,1% capital social. Socios limitan responsabilidad personal al monto de sus aportes. Uso razón social y administración sociedad corresponden a ambos socios conjunta o separadamente con amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 19 de julio del 2004.

EXTRACTO**"COMERCIAL JAS LIMITADA"**

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28° Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaswinder Singh Lamba y Sangeeta Lamba, ambos Antonia López de Bello 390, Recoleta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Comercial Jas Limitada"**.- Objeto: Será la compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o ajena directamente o a través de terceros de todo tipo de artículos de vestuario, ropa,

artesanía o artículos para el hogar y accesorios de damas y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Domicilio: Recoleta, sin perjuicio sucursales país o extranjero.- Duración: 5 años, prorrogables.- Capital: \$5.000.000.-, 50% cada uno.-, con \$500.000.- cada socio, este acto efectivo, y cada uno \$2.000.000.- plazo 3 años, según necesidades sociales.- Socios limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso de razón social: Corresponderá a Jaswinder Singh Lamba.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 15 julio 2004.- Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rodrigo Bernardino Ruidiaz Ferdinand y Bernardino Santiago Ruidiaz Fernández, ambos domiciliados Escribano Diego Rutil N°2414, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Comercial Naturvet Limitada"** pudiendo, usar el nombre de fantasía **"NATURVET LTDA."**. Domicilio: Comuna La Cisterna, Región Metropolitana, sin perjuicio otras sucursales resto del país y/o del extranjero. Administración, representación y uso de la razón social corresponde a cualquiera de los socios indistintamente, con amplias facultades. Capital social: \$10.000.000. Socios aportan: a) Rodrigo Bernardino Ruidiaz Ferdinand, \$6.000.000.- con \$1.000.000 dinero efectivo ya enterado arcas sociales, saldo \$5.000.000 según necesidades sociales plazo tres años a contar esta fecha y b) Bernardino Santiago Ruidiaz Fernán-

Comisión Nacional de Riego

SECRETARIA EJECUTIVA

GOBIERNO DE CHILE

FOMENTO A LA INVERSION PRIVADA EN
OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE LEY N° 18.450MODIFICACION DE RESULTADOS DEL CONCURSO
N° 16-2003: (I)
"Riego Empresarios Medianos
(Regiones I a X y Metropolitana)"

Se comunica a los postulantes al Concurso N° 16-2003, que el listado modificado con los puntajes asignados a los proyectos Seleccionados en dicho Concurso, estará a disposición de los interesados los días 26 y 27 de julio de 2004, en las mismas oficinas regionales en que presentaron sus proyectos.

(26)

EL SECRETARIO EJECUTIVO

(1) Disponible en Web: www.chileriego.cl

dez, \$4.000.000 con \$1.000.000 dinero efectivo ya enterado en arcas sociales, saldo \$3.000.000 según necesidades sociales plazo tres años a contar de esta fecha. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán a prorrata respectivos aportes. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Objeto: la importación, exportación, comercialización, representación, compra y venta por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos, insumos, materias primas, medicamentos e insumos para animales, bienes de capital, animales menores vivos o de raza, accesorios para animales menores vivos y en especial los relacionados con mascotas, similares o complementarios y otros rubros afines y también desarrollar actividades relacionadas directa o indirectamente con lo anterior. Con todo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio, industria o comercio que los socios acuerden por escrito, sin necesidad de la información de terceros. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovables períodos iguales según estipulaciones sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de julio 2004. A. Carvajal E. Notario.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular 4° Notaría, Ahumada 341, Santiago, certifica: Por escritura pública ante mí, Eliana Teresa Zoffoli Mc-Dowall, asistente social y Tomás Antonio Muñoz Zoffoli, factor de comercio, ambos domiciliados Santa Laura 1393, Independencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: "Comercial Oriente Limitada", pudiendo usar, incluso ante bancos el nombre de fantasía "ORIENTE LIMITADA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones que puedan establecer otros puntos del país o extranjero. Administración y uso de la razón social corresponden a Víctor Manuel Muñoz Zoffoli quien actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades pudiendo obligarla en toda clase de actos. Objeto: La producción, importación, exportación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de marcas y maquinarias para el comercio y la industria alimenticia, productos manufacturados, materias primas y mercadería en general; la inversión en bienes raíces, valores mobiliarios, derechos en sociedades de personas, acciones y el ejercicio de cualquier otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas pudiendo realizar todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con el objetivo social que sean conducentes, útiles o

necesarias al logro de sus fines y las que los socios de común acuerdo determinen a).- Duración: tres años a contar fecha escritura social, prorrogándose períodos iguales salvo declaración según lo indicado en escritura. Capital: \$20.000.000.- que se entera y paga de la siguiente forma: uno) Eliana Teresa Zoffoli Mc-Dowall quince millones de pesos equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital social que entera y paga de la siguiente forma: a) siete millones quinientos mil pesos en dinero efectivo, que se enteran en este acto en la caja social. b) siete millones quinientos mil pesos que enterará dentro plazo tres años a contar esta fecha. dos) Tomás Antonio Muñoz Zoffoli cinco millones de pesos equivalentes al veinticinco por ciento del capital social que entera y paga de la siguiente forma: a) dos millones quinientos mil pesos en dinero efectivo, que se enteran en este acto en la caja social. b) dos millones quinientos mil pesos que enterará dentro plazo tres años a contar esta fecha. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 08 julio 2004.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat N°612, certifica por escritura hoy, ante mí, Eduardo Alberto Morales Bayola, Avda. Argentina 1050, Depto. 22-C, Valparaíso, y Jaime Leonardo Silva Reyes, Serrano 1221, Quilpué, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Comercializadora Caleta Austral Limitada", nombre fantasía "CALETA AUSTRAL LTDA.". Administración y uso de Razón Social: Conjunta e indistinta cualquiera los socios, salvo limitaciones indicadas escritura, comparecen ambos socios forma conjunta. Objeto: será la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y elaboración de productos alimenticios de cualquier naturaleza y origen, especialmente los vinculados con los productos del mar; la comercialización de productos alimenticios cuyo origen sea la extracción de los mismos desde su habitat marino, sea en forma natural, en conservas o congelados, su importación y exportación por cuenta propia y ajena, servicios de maquila, la distribución y el transporte de productos alimenticios en cualquiera de sus formas dentro o fuera del país, así como también la realización de negocios en el orden inmobiliario y/o financiero y cualquier otro acto o negocio que los socios acuerden. Capital: \$1.000.000, aportados \$500.000.- cada uno, siguiente forma: con \$250.000.- cada uno, contado dinero efectivo enterado caja social, saldo plazo 2 años contados fecha

escritura. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Plazo: 5 años, renovables. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Valparaíso, 7 de julio de 2004.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público 4° Notaría, Ahumada 341 piso 4°, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Henry Gastón Masciotra Cabrera, factor de comercio; Tatiana Patricia Masciotra Cabrera, factor de comercio y Gisela Susana Masciotra Cabrera, factor de comercio, todos con domicilio en Las Bandurrias 2086, Peñalolén, Santiago; Todos actuando con su patrimonio reservado y peculio propios, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. 1.- Razón social: "Constructora Esperanza Nueva Limitada", nombre de fantasía "ESPERANZA NUEVA LIMITADA". 2.- Objeto: El objeto de la sociedad será el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; La ejecución de obras de especialidades, tales como pintura, impermeabilizado, techumbres, aguas, y cualquier otra relacionada con lo anterior; desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; La fabricación, comercialización distribución, importación y exportación de productos, insumos y materiales, para la construcción o la ejecución de sus especialidades; La implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería, construcción y especialidades, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. 3.- Administración y uso de razón social: Corresponderá a Gisela Susana Masciotra Cabrera con amplias facultades. 4.- Domicilio principal: Santiago, sin perjuicio filiales otro lugar. 5.- Duración: 5 años. 6. Capital: \$12.000.000, aportado siguiente forma: a) Socio Henry Gastón Masciotra Cabrera \$3.950.000 bienes muebles, saldo tres años, b) Socio Gisela Susana Masciotra Cabrera \$1.110.000.- bienes muebles, \$390.000.- ya ingresados en caja social, saldo tres años, c) Tatiana

Patricia Masciotra Cabrera, \$1.335.000.- bienes muebles, \$165.000.- ya ingresados en caja social, saldo tres años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 1 de julio de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Jorge Valenzuela Calderón y Carmen Bórquez Subiabre, ambos Santa Elena 918, Santiago, modificaron sociedad Jorge Valenzuela y Compañía Limitada, inscrita fs. 2.151 N°1.061 Registro Comercio Santiago 1980, siguiente sentido: a) sustituyen razón social por Distroil Lubricantes y Servicios Limitada, y b) aumentan capital social de \$1.000.000 a \$15.000.000 capitalizando utilidades obtenidas en forma proporcional desde momento constitución sociedad a la fecha. Unicos socios repactaron sociedad así: constituyen Distroil

Lubricantes y Servicios Limitada, nombre fantasía DISTROIL LTDA. Uso razón social y administración sociedad corresponden a ambos en forma indistinta y separada, amplias facultades. Objeto: importación, exportación, distribución, intermediación, representación, comercialización, almacenaje y transporte toda clase hidrocarburos, sus derivados, sean lubricantes, aditivos, mezclas, combinaciones y sustitutos; combustibles y envases para tales productos; vehículos motorizados, maquinaria industrial y agrícola, herramientas, equipos y maquinarias, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; prestar todo tipo servicios automotrices, arrendamiento de grúas, transporte de vehículos motorizados y servicios de bodegaje, y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$15.000.000 enterado efectivo caja social, 70% por Carmen Bórquez y 30% por Jorge Valenzuela, Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 3 años, desde hoy, renovable

**Ministerio de Obras Públicas**DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
REGION DE COQUIMBO**LICITACION PUBLICA**

GOBIERNO DE CHILE

NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS DE PROTECCION DE RIBERAS, QUEBRADA SANTA GRACIA, SECTOR QUEBRADA FUNDICION, LOCALIDAD DE LAMBERT, COMUNA DE LA SERENA, PROVINCIA DE ELQUI, IV REGION.

CODIGO BIP: 30004111.

CODIGO SAFE: 105291.

NUMERO ID (Chilecompras): 1503-116-LP04.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.614.482.

PLAZO DE EJECUCION: 60 días corridos.

TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios sin reajuste.

REQUISITOS: Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en categoría A especialidad I O.M. o su equivalente a Tercera Categoría o Superior del Registro de Obras Mayores.

VENTA DE ANTECEDENTES: Oficinas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP; en todo el país y en Matita N° 461, Of. 400, La Serena, del 26 al 28 de julio de 2004 desde las 9:00, a las 14:00 horas.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: En las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón N° 641, La Serena, del 26 al 28 de julio de 2004 desde las 9:00, a las 17:15 hrs.

VALOR DE LAS BASES: \$20.000.- IVA incluido.

VISITA A TERRENO: Día 29.07.2004. En las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón N° 641, La Serena, a las 10:00 horas.

CONSULTAS: Día 30.07.2004 en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicadas en Colón N° 641, La Serena, hasta las 17:15 horas.

RESPUESTAS: Día 02.08.2004 en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicadas en Colón N° 641, La Serena, hasta las 17:15 horas.

RECEPCION ARTS. 68 Y 69: Día 3.8.2004, en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón N° 641, La Serena, desde las 9:00, a las 17:15 horas.

ENTREGA DE CARATULA: Día 04.08.2004 en las oficinas de la Dirección de Obras Hidráulicas, Colón N° 641, La Serena, desde las 9:00, a las 17:15 Hrs.

APERTURA PROPUESTA: Día 10.08.2004 a las 12:00 Hrs. En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en calle A. Prat N° 255, oficina 312, 3° piso, La Serena.

AUTORIDAD QUE LLAMA: Seremi OO.PP. Región de Coquimbo.

Mayores antecedentes en portal www.chilecompras.cl

periodos iguales, según estatutos. Santiago, 16 julio 2004.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público Titular 2ª Notaría de Antofagasta, Washington 2653, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Enrique Allue Nualart, domicilio Santiago, Vasco da Gama 4596, departamento 13, Las Condes; David Antonio Belli, calle Benavente 855, De Godoy Cruz Mendoza, República de Argentina; Raúl Torres Pedemera, domicilio Santiago, Puerto Vespucio 116, Pudahuel; Patricio Alejandro García Soldado, domicilio Antofagasta, Calicanto 165, Villa Codolco; Paulo Rodríguez Tofalos, domicilio Antofagasta, Leonardo Guzmán 293, departamento 101, Altos Gran Vía; Alejandro Villar Aros, domicilio La Serena, Jorge Brañez 1745; Marco González Vallejos, domicilio Antofagasta, Mata 1868, departamento 605; y Fabián Quiroga Manrique, domicilio Antofagasta, Calicanto 165, Villa Codolco; todos mayores de edad, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Emergencias Médicas Antofagasta Servicios Médicos Ema Limitada", pudiendo usar como nombre fantasía "EMA LIMITADA" y/o "EMA LTDA." "EMA911 Ltda", Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país. Objeto: es la prestación

de servicios profesionales en el área de la salud, ya sea en servicios directos de distintos profesionales de la salud, así como los servicios médicos prestados con diseños y modelos administrativos innovadores para la población, servicios que serán prestados mediante el uso de equipos y tecnologías de avanzada, tales como imagenología y otros servicios médicos tales como radiologías, mamografías y en general de las distintas especialidades de la ciencia médica, que a la fecha de constitución de esta sociedad o en el futuro puedan prestar en beneficio de la salud de la población humana, comprenderá también la asesoría a proyectos en el diseño de sistemas de salud, en los aspectos científicos y administrativos, así como de obras de intervención en infraestructuras y equipamiento asociado al área médica; asesoría a proyectos medioambientales, evaluación de impacto ambiental y otros relacionados al área; creación, explotación y comercialización de sistemas informáticos y otros vinculados a la información en el área médica, especialmente en cuanto a nuevos software y equipos médicos; ensamble de equipos computacionales del área salud, y sus accesorios en general, su comercialización, distribución y mantenimiento de los mismos; la capacitación en especialidades de la salud tendientes a adquirir la experiencia para el uso de nuevas tecnologías del área salud; ade-

más tendrá como objeto la subcontratación de servicios profesionales, proyectos de investigación y la contratación del personal vinculados al área de la salud y otras necesarias para el cumplimiento y fines pertinentes al objeto de la sociedad con las orientaciones que en esta escritura se ha definido, siendo éstas el objeto principal y general de la sociedad; sirviendo como antecedentes para la actividad en otras no enunciadas directamente en el objeto social pero que, según lo acuerden sus socios, sean convenientes para el éxito de la sociedad. Para estos fines de la sociedad podrá suscribir toda clase de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, del gobierno centralizado o descentralizado, regional o comunal, tendientes a prestar servicios objeto de esta sociedad en las condiciones y características que los instrumentos públicos suscritos en su oportunidad establezcan. Asimismo, podrá adquirir, comercializar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles. El arrendamiento de vehículos, maquinarias y equipos, bajo forma de leasing u otra que acuerden los socios. La negociación de valores mobiliarios como bonos, acciones, debentures, derechos en sociedades y otros similares. El desempeño en Chile de agencias o representaciones de marcas comerciales, modelos industriales y patentes, royalties, de empresas extranjeras, como de cualquier otra comisión y mandato mercantil; y asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el extranjero de empresas o mandantes nacionales o extranjeros. Además, podrá prestar toda clase de servicios y asesoría técnica, su puesta en marcha y manutención ya sea con bienes y sistemas de propia comercialización o de terceros en el área de la salud y otras afines. La participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, encomanditas, pudiendo concurrir en ella como socia comanditaria o gestora en estas últimas anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto. Y, además, celebrar todo otro acto de comercio que los socios acuerden, acuerdo que no será necesario acreditar ante terceros. Representación de la Sociedad, Administración y uso razón social: Corresponderá a los socios: Raúl Torres Pedemera, Enrique Allue Nualart, y/o David Antonio Belli, actuando conjuntamente de ellos, cualesquiera indistintamente. Capital: \$10.000.000, aportado y enterado en dinero a la caja social en la siguiente proporción: a) David Antonio Belli, \$4.000.000 equivalente 40% capital social; b) Enrique Allue Nualart, \$4.000.000 equivalente 40% capital social; c) Marcos González Vallejos, \$600.000 equivalent-

te 6% capital social; d) Raúl Torres Pedemera, \$500.000 equivalente 5% capital social; e) Paulo Rodríguez Tofalos, \$350.000 equivalente 3,5% capital social; f) Alejandro Villar Aros, \$300.000 equivalente 3% capital social; g) Patricio Alejandro García Soldado, \$150.000 equivalente 1,5% capital social; y h) Fabián Quiroga Manrique, \$100.000 equivalente 1% capital social. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 8 de julio de 2004.- Julio Alejandro Abasolo Aravena, Notario Público y Conservador de Minas Segunda Notaría de Antofagasta.

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Público Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica por escritura hoy ante mí, Fernando Manresa Munita y María Eugenia Albornoz Aranda, ambos domiciliados en Balmaceda 2013, departamento 51, Villa del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social Farman Ltda. Objeto: a) explotación del ramo de farmacia, droguería, perfumería, veterinaria y similares, b) importación, comercialización y distribución de todo tipo de medicamentos y artículos relacionados con las ramas ya señaladas y, c) cualquier otro objeto que diga relación directa o indirecta con los anteriores o de cualquier otra naturaleza que los socios de consuno decidan. Administración: representación y uso de razón social corresponderá a Fernando Manresa Munita y/o María Eugenia Albornoz Aranda, con amplias facultades indicadas en cláusula cuarta pacto social. Capital: \$1.000.000, María Eugenia Albornoz Aranda aporta suma \$300.000, se entera en este acto caja social, Fernando Manresa Munita aporta \$700.000, \$400.000, se enteran en este acto en cajas social, y \$300.000, se enterarán a medida las necesidades sociales lo requieran. Socios limitan su responsabilidad monto de sus aportes. Duración: 3 años, renovable automática y sucesivamente por periodos iguales, si ninguno socios manifestare intención ponerle término al final período en curso, por escritura pública inscrita margen de inscripción social con anticipación a lo menos 90 días anteriores al fin período respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, julio 5 del 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular 7a Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí "Inversiones Proyección Limitada", representada por Raúl Antonio Zárate Marisio, ambos Avenidas Once de Septiembre N°2155,

Of. 1203-A, Providencia-Santiago; "Inmobiliaria e Inversiones Invermar Limitada", representada por César Daniel Coggiola Cinton, ambos Panamericana Norte N°9245 Quilicura-Santiago e "Inmobiliaria Santa Rosalía S.A.", representada por Gian Franco Ferralis Marrone, ambos Carmen N°2239, Santiago; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto será la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de bienes raíces rurales, ya sea por cuenta propia o ajena, la forestación y reforestación de bosques, el estudio y la realización de los planes de manejo respectivos para aplicar, en terrenos propios o ajenos, las más modernas técnicas de reproducción, conservación, sanidad y producción de la masa forestal, su explotación racional, legal y ecológica; la industrialización, el transporte, importación y exportación de maderas en cualquiera de sus formas y el aprovechamiento de ramas y hojas; la asesoría a terceros y el aprovechamiento de tierras de secano, aptas para forestación y otros cultivos; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro; y en general, podrá desarrollar cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad forestal; y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Razón social será "Forestal Quintay Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "QUINTAY LIMITADA" o "QUINTAY LTDA.". Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a representante de "Inversiones Proyección Limitada", quien anteponiendo firma a razón social la representará con amplias facultades. Capital: \$56.400.000, que aportan en dominio total bienes y derechos que las sociedades tienen en comunidad en bienes singularizados en escritura extractada, siguiente proporción "Inversiones Proyección Limitada", dueña de 50%; "Inmobiliaria e Inversiones Invermar Limitada" e "Inmobiliaria Santa Rosalía S.A.", dueñas de 25% c/u. Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país y/o extranjero. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 8 julio 2004.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Público Titular Santiago, con Oficio San Pablo 6169, certifica: Por escritura pública hoy 8

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
V REGION

PROPUESTA PUBLICA

GOBIERNO DE CHILE

CONSULTORIA/OBRA: "DESARROLLO DE ARQUITECTURA DE DETALLES INGENIERIA Y ESPECIALIDADES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO MUELLE, BOXES Y GALPON DE ENCARNAO CALETA EL MANZANO - OBRAS TERRESTRES, V REGION".

N° SAFI: 105348.

ID: N° 1267-62-LE04 (www.chilecompra.cl).

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Suma alzada - Sin reajustes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.468.750 pesos.

PLAZO DE EJECUCION: 70 días corridos.

REQUISITOS PARTICIPANTES: Categoría: 2ª o superior

Area: Arquitectura y Urbanismo

Especialidad: 6.1.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 30.7.4, en la Dirección Regional de Obras Portuarias, calle Melgarejo 669 piso 14, Valparaíso, hasta las 17:30 horas, previa cancelación en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, en el piso 11º del mismo edificio.

PLAZO CONSULTAS: A contar de la fecha de publicación y hasta el 3.8.4, a las 12:00 horas, en la Dirección Regional de Obras Portuarias, fax (32) 217540.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 6.8.4, a las 16:00 horas, en la Dirección Regional de Obras Portuarias.

APERTURA PROP. TECNICA: El 16.8.4, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Seremi de Obras Públicas, calle Melgarejo 669 piso 13.

APERTURA PROP. ECONOMICA: El 19.8.4, a las 11:00 horas, en el mismo lugar de la apertura técnica.

VALOR ANTECEDENTES: \$15.000, IVA incluido.

SEREMI DE OBRAS PUBLICAS
V REGION VALPARAISO

julio 2004, ante mí, señores: Chih-Ping Yang y Hsiang-Yi Chen, ambos Avenida La Travesía 7163, Pudahuel, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo Razón Social: "Importadora y Exportadora Yami Limitada", pudiendo actuar incluso en bancos con igual nombre de fantasía. Objeto Social: A) Venta, comercialización, distribución y representación mayor o al detalle, importación y exportación, de toda clase de vestuario, tanto de hombres, mujeres, niños y bebés, accesorios de vestuario, calzados, productos para el hogar, juguetería, rodados, menaje de hogar, artículos del giro de bazar, cordonería, como también de artículos eléctricos y electrónicos, etcétera; B) En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad o negocio que se relacione, vincule o cumpla con los objetos sociales antes descritos, y cualquier otra actividad complementaria o necesaria para su consecución que los socios acuerden realizar, relacionada o no con el giro social. Administración y Uso Razón Social: corresponderá a socio Chih-Ping Yang, con amplias facultades. Capital Social: \$10.000.000 aportados: a) Chih-Ping Yang aporta la suma de \$1.000.000 en dinero efectivo, ya ingresados en caja social; b) Hsiang-Yi Chen aporta la suma de \$9.000.000 en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales. Utilidades: Socios tendrán derecho a retirar a cuenta utilidades, cantidades que acuerden. Utilidades y pérdidas, se repartirán en proporción a aportes. Duración Sociedad: Cuatro años a contar del 12 julio 2004, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, anticipación tres meses antes fin respectivo período. Domicilio social: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o a agencias resto del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 julio 2004. Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Público.

EXTRACTO

Consuelo Aravena Astudillo, Notario Suplente del Titular don Samuel Klecky Rapaport, domiciliado en Av. Independencia 3256, Santiago, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Nolberto Antonio Fica Salgado y Brenda Lorena Fica Arévalo, domiciliados Avenida Los Carrera 0165, casa 6, Quilpué, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social "Ingeniería, Construcción y Servicios Píblica Limitada", nombre fantasía "INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS PIFICA LTDA.". Objeto: estudiar, ejecutar y/o fi-

nanciar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, prestar servicios de asesoría en esas áreas; realizar loteamiento, urbanización y construcción inmobiliaria; compra de terrenos con ánimo de venderlos a terceros, y en general la construcción de viviendas y obras civiles; la compra y venta de materiales y equipos para la construcción; arriendo de equipos para la construcción y de vehículos; la formación de sociedades de objetos similares o el ingreso a ellas y la asociación con los mismos fines y; en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y demás que acuerden los socios. Capital: \$5.000.000.-, aportados del siguiente modo: a) Nolberto Antonio Fica Salgado: 1) aporta la suma de \$1.000.000.- al contado.- 2) \$3.500.000.- dinero o bienes muebles o inmuebles plazo 2 años, según necesidades sociales; b) Brenda Lorena Fica Arévalo: 1) \$500.000.- dinero o bienes muebles o inmuebles plazo 2 años, según necesidades sociales. Administración y uso razón social: corresponderá a Nolberto Antonio Fica Salgado. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Nolberto Antonio Fica Salgado 95% y Brenda Lorena Fica Arévalo 5%. Duración: 5 años a contar de la constitución, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Quilpué, sin perjuicio a agencias o sucursales en otras ciudades del país. La sociedad no se disolverá en caso de muerte de uno de los socios, debiendo continuar con los herederos del socio fallecido, tampoco se disolverá en caso de quiebra o insolvencia de algunos de los socios. Otras estipulaciones constan de la escritura pública extractada.- Santiago, 16 de julio de 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular 3° Notaría Santiago, Teatinos N°333, EP, certifico por escritura pública hoy ante mí, María Angélica Miño Sánchez, y Erick Nelson Espinoza Miño, ambos Río Eufrates 377, Maipú; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social "Ingeniería, Mantenimiento, Servicios y Arriendo de Herramientas Limitada" nombre fantasía "IMANCE LTDA.". Objeto: a) Desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería, hidráulica o transporte; b) ejecutar toda clase de obras civiles infraestructura vial, caminos, puentes, túneles, construir, transformar o reparar casas o edificios; c) importar, exportar, comprar o vender distribuir toda clase de equipos de ingeniería, material de construcción, casas y repuestos; y cualquier otro nego-

cio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con lo expresado, y cualquier otro objeto que los socios acuerden.- Domicilio Santiago sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas establezcan otros lugares país o extranjero.- Duración 5 años contados fecha presente instrumento público, según cláusula 5° pacto social.- Capital \$10.000.000.- socios aportan y enteran \$5.000.000 cada uno, es decir, 50% cada uno, contado y dinero efectivo, ya ingresados caja social.- Administración y uso firma social corresponderá ambos socios conjuntamente, amplias facultades según cláusula 8° pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, abril 6 de 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular 3° Notaría Santiago, Teatinos 333 EP, Certifico por escritura pública hoy ante mí: María Angélica Miño Sánchez, Erick Nelson Espinoza Miño, ambos Río Eufrates 377, Maipú, vienen en sanear escritura de constitución sociedad "Ingeniería, Mantenimiento, Servicios y Arriendo de Herramientas Limitada" de fecha 6 abril 2004 otorgada ante mí, inscrita a fjs. 11.722 N°8.923 del Conservador Bienes Raíces Santiago año 2004, cuyo extracto no se publicó y plazo caducó.- Se sana vicio producido en términos ley 19.499.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 junio 2004.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, O'Higgins 528, certifico: Por escritura pública de fecha 14 julio 2004 ante mí suplente Gastón A. Aranís Quiroz; Hernán Elías Romero Sáez y Leonidas Romero Valenzuela, ambos domiciliados en Sotomayor N°539, Coronel, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, "Inmobiliaria Delsava Limitada", Domicilio: Coronel, sin perjuicio de las oficinas o agencias dentro del territorio, del país o del extranjero. Administración y uso razón social: socio Hernán Elías Romero Sáez. Capital social: \$60.000.000 aportando socio Hernán Elías Romero Sáez \$58.800.000, con \$45.000.000 en dinero efectivo, saldo de \$13.800.000, plazo máximo 5 años; socio Leonidas Romero Valenzuela: Con \$1.200.000 en dinero efectivo. Objeto social: La compra, venta, subdivisión y loteamiento de toda clase de inmuebles urbanos o rurales que sean de su propiedad o cuyo dominio adquiera a cualquier título. La urbanización y construcción en ellos, directamente o por medio de contratos que celebre con terceros, de viviendas y todo tipo de obras civiles; la explotación a título de

arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otro, de los inmuebles de que sea o llegue a ser dueña y cuya tenencia le corresponda a cualquier título. En general, toda otra actividad inmobiliaria que amparen las actividades anteriores y que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con ellas. Duración: 5 años desde escritura, renovado en forma automática y sucesivamente por períodos 3 años si socios no ponen término por escritura pública inscrita en registro de comercio, al margen inscripción social, con anticipación mínima 30 días vencimiento respectivo período. En Concepción, 19 julio 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Gustavo Guillermo Garay Rosales, Mapocho 6140, Cerro Navia y Bárbara Pía Garay Pérez, Hernando de Magallanes 1047, dpto. 504, Las Condes; constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada hasta montos sus aportes. Razón Social: "Inmobiliaria Guga Limitada". Nombre fantasía: "PRISMACOLOR LTDA.". Objeto: será a) La mantención, reparación y construcción de infraestructuras, edificios, casas e inmuebles en general, incluyendo, demolición y remodelación, pinturas, revestimientos, instalaciones, terminaciones, electricidad, carpintería, albañilería, hojalatería, limpieza industrial, mantención de aire acondicionado. b) El diseño, proyecto, cálculo, dirección, administración, urbanización y construcción de todo tipo de inmuebles, como viviendas, locales comerciales, condominios, edificios y cualesquiera otro tipo de edificaciones y obras civiles en terrenos propios o ajenos; c) La representación de firmas nacionales o extranjeras, de cualquier tipo o clase; d) El corretaje y la intermediación de propiedades, la compraventa y leasing de inmuebles, estén o no edificados; la promoción de negocios, inversiones, construcciones y planes habitacionales y asesoría en los mismos; la administración y arrendamiento, de bienes raíces; y, e) Cualesquiera otros actos y negocios que se relacionen directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con el objeto ya señalado, que los socios acuerden, todo lo anterior, por cuenta propia o ajena.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales y/o agencias resto país o extranjero. Capital: \$3.000.000.- aportes: a) Gustavo Guillermo Garay Rosales, con \$2.970.000.-, entera \$500.000.- de contado, dinero efectivo, este acto que ingresa caja social, y con \$2.470.000.- que enterará en plazo 2 años desde esta fecha; y, b) Bárbara Pía Garay Pérez, con \$30.000.- de contado,

dinero efectivo, este acto que ingresa caja social. Administración, representación legal y uso razón social: Gustavo Guillermo Garay Rosales, amplias facultades. Duración sociedad: 20 años, renovable períodos iguales y sucesivos. Demás cláusulas constan pacto social que extracto. Santiago, 13 de Julio de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Titular 34° Notaría Santiago, Morandé 243, Santiago, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Aída Marianella Bustamante Rojas, y Mauricio Paolo de Ferrari Molinari, ambos Estoril 707, dpto. L 3, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada; Razón social, "Inversiones Kelluwm Limitada". Objeto. La realización en forma directa o indirecta de todo tipo de inversiones y negocios mobiliarios y/o inmobiliarios, respecto de bienes corporales y/o incorporeales, sea por sí misma o constituyendo otras sociedades; la realización todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero, estratégico, técnico, administrativo y contable; la administración y gestión de bienes de la sociedad, de los socios, y de terceros sean éstos personas jurídicas o naturales; actuar como administradora, gestora, y gerente de sociedades de personas, asociaciones o cuentas en participación, sociedades en comandita o comunidades; y en general, y todo otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con cualquiera de los objetos anteriores. Administración, representación y uso de la razón social: Corresponderá al socio Mauricio Paolo de Ferrari Molinari, con las facultades señaladas en el pacto social. Capital: \$40.905.000, aportados: Aída Marianella Bustamante Rojas, \$405.000, que paga en dinero efectivo e ingresan en este acto a caja social, y Mauricio Paolo de Ferrari Molinari, \$40.500.000, los que paga en este acto e ingresa a caja social, mediante el aporte de 2.250 acciones de su propiedad de la sociedad Nuova Service S.A., a un valor unitario de \$18.000 por acción a valúo de común acuerdo por los socios. Duración.- 5 años a contar de esta fecha, renovables por períodos iguales. Domicilio.- Santiago, sin perjuicio de agencias, oficinas y representaciones en otros lugares del país o del extranjero. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 15 de junio de 2004.- E. Diez Morello, Not. Púb.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: Que por

escritura pública de fecha 6 de julio de 2004, ante mí, don Miguel Luis Richard Rogers, domiciliado en Avenida Oriental N°6161, comuna Peñalolén, Región Metropolitana, y doña Angela María Riveros Hurtado, domiciliada en calle Lucas Araya N°14278, comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, de cuyo texto extracto lo siguiente: Razón social: "Inversiones Los Orientales Limitada". Objeto: El objeto de la sociedad será efectuar, tanto en Chile como en el exterior, todo tipo de inversiones tanto en bienes raíces como en bienes muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos y valores mobiliarios y todo tipo de efectos de comercio, en derechos de todo tipo de sociedades, ya sea concurriendo a su formación o adquiriendo derechos en ellas, administrar tales inversiones y percibir todos los frutos provenientes de ellas. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá al socio Miguel Luis Richard Rogers. Capital: \$1.000.000.-, que los socios enteran en este acto en dinero efectivo, en la siguiente proporción: a) Miguel Luis Richard Rogers, \$990.000; y b) Angela María Riveros Hurtado, \$10.000.- Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contados desde la fecha de constitución, prorrogable tácita y automáticamente por periodos sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período en curso mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de seis meses de expiración del plazo o prórroga respectiva. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Iván Torrealba Acevedo, 15 de julio de 2004.

EXTRACTO

Anibal Opazo Callis, Notario Interino 9° Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certificado: por escritura pública hoy ante mí, Luis Walberto Jofré Soto, Av. El Acueducto 2315, Peñalolén; Mauricio Fernando Soto Muñoz, Dr. García Guerrero 1180, Quinta Normal, y Mauricio José Besoain Michea, Pc. Sta. Laura km. 7, Lampa; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Motiva Gestión Social Limitada" nombre fantasía "MOTIVA LTDA.". Objeto: Prestación de asesoría enfocada al desarrollo y generación de recursos financieros para instituciones sin fines de lucro; la creación de Organismos Técnicos de Capacitación -OTEC-; la prestación de asesoría técnica, a través de un Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, a empresas adherentes o asociadas, principalmente a través de la pro-

moción, organización y supervisión de programas de capacitación y de asistencia técnica para el desarrollo de recursos humanos, y en general, el ejercicio de todo tipo de actividades tendientes a la consecución de los fines señalados y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Administración y uso razón social: conjuntamente los 3 socios. Capital: \$1.000.000, socios aportan, siguiente manera: a) \$400.000, por Luis Walberto Jofré Soto, enteran este acto y dinero efectivo, ingresan arcas sociales; b) \$400.000, por Mauricio Fernando Soto Muñoz, enteran este acto dinero efectivo, ingresan arcas sociales, y c) \$200.000, por Mauricio José Besoain Michea, enteran este acto dinero efectivo, ingresan arcas sociales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales o establecimientos resto país o extranjero. Duración: 5 años, renovables automáticamente periodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14-07-2004.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente Notaría N°8, Miraflores 383, piso 29, of. 2901, Santiago, certificado que por escritura pública de hoy ante mí: a) Inmobiliaria y Constructora TIR Limitada, representada por Armando Ide Nualart, Plinio Andrés Tarsetti Quezada y José Ignacio Ramírez Van Dorp, todos domiciliados en calle Corte Suprema 195, Santiago; b) Inversiones Doña Beatriz Limitada, representada por Armando Ide Nualart, domiciliados en calle Corte Suprema 195, Santiago; y c) Inversiones Kemer Limitada, representada por Alvaro Alejandro Ide Nualart, domiciliados en Lencu 10055, comuna Vitacura, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Negocios Inmobiliarios Bicentenario Limitada pudiendo usar INMOBILIARIA BICENTENARIO LIMITADA o BICENTENARIO LIMITADA. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será el inmobiliario, entendiéndose portal a adquisición, compra, venta, enajenación, encargar la construcción a una empresa constructora, loteo, urbanización, comercialización, explotación, arrendamiento, subarrendamiento en cualquier forma de bienes raíces de cualquiera especie, urbanos o rústicos, así como el desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, todo por cuenta propia o ajena. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a uno cualquiera de Apoderados clase A, esto es, Armando Ide Nualart y Alvaro Alejandro Ide Nualart, con uno cualquiera de Apoderados clase

B, esto es, Plinio Andrés Tarsetti Quezada y José Ignacio Ramírez Van Dorp. Capital: \$200.000.- aportados siguiente forma: a) Inmobiliaria y Constructora TIR Limitada, \$100.000.-, ya enterados; b) Inversiones Doña Beatriz Limitada, \$80.000.-, ya enterados; y c) Inversiones Kemer Limitada, \$20.000.-, ya enterados. Duración: 5 años renovables según escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 junio 2004.- Gustavo Montero Martí, Notario Suplente.

EXTRACTO

Mario Antonio Bastías Segura, Notario Público Santiago, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38° Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Oriana del Rosario Jiménez Varas y Gabriel Hernando Trujillo Baeza, ambos Mac-Iver 130, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: elaboración, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, mantención y reparación en general, toda clase lentes ópticos y sol, en toda su variedad; despacho recetas, venta armazones, marcos, cristales, monofocales, bifocales, multifocales, minerales, orgánicos, lentes de contacto y todo lo que en la actualidad esté relacionado, en general realiza todas aquellas actividades, actos o contratos que socios estimen conveniente o necesarios para el desarrollo de su objeto. Razón social "Optica Montreal Limitada". Capital: \$2.000.000, que socios aportan partes iguales este acto dinero efectivo, ya enterados caja social. Duración 2 años contar esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente periodos iguales. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Oriana del Rosario Jiménez Varas, con facultades indicadas pacto social. Domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas que puedan establecer cualquier otro punto país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 2 de julio de 2004.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Phillips 23, Santiago, certificado por escritura pública hoy ante mí, Pablo Astaburuaga Gutiérrez, y Pedro Juan Astaburuaga Gutiérrez, ambos Rosal 377, Of. E, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto social: El objeto de la sociedad será: La prestación de servicios profesionales en proyectos de arquitectura, proyectos inmobiliarios, de construcción, urbanización, paisajismo y, en general, cualquier servicio profesional que directa o indirectamente diga relación con la profesión de arquitecto. Razón social: "Pablo Astaburuaga y Arquitectos Asociados Limitada", nombre fantasía "ASTABURUAGA Y ASOCIADOS ARQUITECTOS LTDA.". Administración y uso razón social: Pablo Astaburuaga Gutiérrez, amplias facultades señaladas pacto social. Capital: \$1.000.000, íntegramente aportado por socios este acto dinero efectivo, \$990.000, aportados por Pablo Astaburuaga Gutiérrez, correspondiéndole 99% haber social y \$10.000, aportados por Pedro Juan Astaburuaga Gutiérrez, correspondiéndole 1% haber social. Responsabilidad socios se limita monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago sin perjuicio de agencias o sucursales que pudiere establecer otras ciudades país o extranjero. Duración: 3 años a partir fecha presente escritura. A su vencimiento, se renovará automáticamente periodos iguales o sucesivos de 3 años, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 21-06-2004.

sajismo y, en general, cualquier servicio profesional que directa o indirectamente diga relación con la profesión de arquitecto. Razón social: "Pablo Astaburuaga y Arquitectos Asociados Limitada", nombre fantasía "ASTABURUAGA Y ASOCIADOS ARQUITECTOS LTDA.". Administración y uso razón social: Pablo Astaburuaga Gutiérrez, amplias facultades señaladas pacto social. Capital: \$1.000.000, íntegramente aportado por socios este acto dinero efectivo, \$990.000, aportados por Pablo Astaburuaga Gutiérrez, correspondiéndole 99% haber social y \$10.000, aportados por Pedro Juan Astaburuaga Gutiérrez, correspondiéndole 1% haber social. Responsabilidad socios se limita monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago sin perjuicio de agencias o sucursales que pudiere establecer otras ciudades país o extranjero. Duración: 3 años a partir fecha presente escritura. A su vencimiento, se renovará automáticamente periodos iguales o sucesivos de 3 años, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 21-06-2004.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular de la 12° Notaría de Santiago, con Oficio y domicilio en Teatinos 331, certificado: por escritura pública, hoy ante mí: María Angela Alvarado Barrientos, Los Carrera 1041, Ancud, de paso en esta y Rodrigo Bardi Alvarado, Monros 8810 Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada razón social "Productos de Madera A & B Limitada"; sin perjuicio de ello, podrá actuar, también, ante toda clase de autoridades e instituciones, incluso ante bancos y el Servicio de Impuestos Internos con el nombre de fantasía de "MADERAS A & B LTDA.". Domicilio: Ancud, Décima Región, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir en cualquier otro lugar tanto del país como del extranjero. El objeto de la sociedad será, actuando por cuenta propia o ajena, la fabricación, elaboración y comercialización en cualquiera de sus formas, de toda clase de artículos, partes y piezas, de uso industrial o doméstico, con fines industriales o recreativos, elaborados principalmente en madera y, en general, la realización de todas las operaciones que directa o indirectamente conduzcan a la consecución del objeto social. Administración y uso razón social y nombre fantasía corresponderá sin limitación ningún tipo a Rodrigo Bardi Alvarado. Capital: \$5.000.000 que se enteran: A) Con \$1.000.000 que paga cada socio este acto, contado, dinero efectivo y B) Con \$1.500.000 que cada socio se obliga a pagar según necesidades sociedad, dentro 3

años contados esta fecha. Duración: 3 años contados esta fecha, renovables forma indicada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 19 de julio de 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2° Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certificado: Por escritura esta fecha ante mí, señores Francisco Emilio Pablo Scheihing Fullerton, domicilio Evaristo Lillo 140 depto. 131, Las Condes, y Pedro Pablo Rojas Canala, domicilio Zenteno 120, depto. 101, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es a) la formulación, comercialización, fabricación, producción, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, incluso intangibles, fórmulas de todo tipo, de productos cosméticos, componentes, insumos, productos alimenticios y/o complementos y/o suplementos alimenticios; b) el transporte de carga y/o pasajeros; c) relacionado con los objetos anteriores, actuar como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; d) relacionado con los objetos anteriores, actuar por cuenta propia o ajena; y e) efectuar cualquier otra actividad relacionada con las anteriores y que los socios acuerden. Razón social es "Rojas y Scheihing Limitada", pudiendo usar los nombres de fantasía "SOCIEDAD PRODUCTORA MÉDICO COSMÉTICA LIMITADA" o "COSMÉTICA LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde a cualquiera de los socios separadamente anteponiendo la razón social a sus firmas. Capital es de \$1.000.000 aportando cada socio \$500.000 que enteran en dinero al contado.- Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por periodos iguales salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 4 meses al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 8 de julio de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20° Notaría Santiago, Amunátegui 385, certificado que por escritura pública, hoy ante mí César Antonio Figueroa Romero, gastrónomo, domicilio Los Gladiolos 4765, Estación Central, Santiago y Natalio León Cavallo Ortiz, gastrónomo, domicilio Los Gladiolos 9763, Las Condes, Santiago, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyos estatutos extracto Razón Social "Romero-Cava-

llo Limitada", Nombre Fantasía "EL SITIO" - Objeto: elaboración, prestación, compra, venta, distribución, arrendamiento y comercialización a cualquier título por cuenta propia o ajena de servicios relacionados con la gastronomía, cocina y comida en general, pudiendo contratar los servicios de otros profesionales coadyuvantes al cumplimiento del objeto social y en general, la celebración de cualquier acto, contrato o negocio relacionado, conexo, afin, complementario, y/o derivado de los rubros señalados anteriormente que acuerden desarrollar los socios.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio apertura de agencias o sucursales, en cualquier ciudad del país.- Duración: 2 años, prorrogables por períodos iguales, tácita, automática y sucesivamente, si ningún socio manifestare voluntad en contrario anotada margen inscripción social.- Capital: \$3.000.000.- aportados siguiente forma: a) César Antonio Figueroa Romero, \$1.000.000.- en efectivo y trabajo avaluado en \$500.000.- y b) Natalio León Cavallo Ortiz, \$1.000.000.- en efectivo y trabajo avaluado en \$500.000.-, cantidades enteradas o que se entienden enteradas en arcas sociales al contado.- Administración y uso razón Social: Por ambos socios conjunta o indistintamente. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para legalización.- Santiago, 21 junio 2004.- L. Scarlett Bosch J.- Not. Púb.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría de Santiago, oficio Paseo Rosa Rodríguez N°1355, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí: Rodrigo Andrés Hernández Herrera, y María Teresa Vásquez Cáceres, ambos domiciliados en Mensía de los Nidos N°1181, Dpto. 201, Santiago, vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: "Servicios Comerciales y Tecnológicos ROTER Limitada" o nombre de fantasía "ROTER Systems", "AllSoft".- Objeto: Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios tecnológicos y de computación, asesorías profesionales en tecnología y negocios, capacitación y todo lo relacionado con lo anterior. Capital: \$500.000.-, socios aportan en la forma que a continuación se indica: a) Rodrigo Andrés Hernández Herrera, aportará la suma de \$495.000, equivalentes al 99% de los derechos sociales, ingresados en este acto a la caja social, en dinero efectivo.- b) Doña María Teresa Vásquez Cáceres, aportará la suma de \$5.000, equivalentes al 1% de los derechos sociales, ingresados en este

acto a la caja social, en dinero efectivo.- Administración, representación y uso razón social: Corresponderá al socio don Rodrigo Andrés Hernández Herrera, quien anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la compañía en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: 5 años, contados desde la fecha de la escritura de constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con no menos de seis meses de anticipación al respectivo vencimiento. Santiago, 21 de julio de 2004.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Antofagasta, San Martín 2564; certifica: Hoy, por escritura ante mí: Roberto Leopoldo Collante Ayala, Vilama 530 y Héctor Hugo Santander Catalán, Baquedano 1230, dep. 802, ambos Antofagasta; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada a monto aportes, denominada "Servitec RCA Limitada", pudiendo funcionar y actuar con nombre fantasía "S.R. LTDA".- Objeto: será: realización de trabajos de reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos de todo tipo. Asimismo se prestará servicios de asesoría técnica relativa a la reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos de todo tipo y género. Capital: \$6.000.000, aportados siguiente forma, Roberto Leopoldo Collante Ayala, aporta \$5.000.000, y Héctor Hugo Santander Catalán, aporta \$1.000.000, ambos ingresan caja social, dinero efectivo y de contado. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio don Roberto Leopoldo Collante Ayala, según facultades cláusula sexta, pacto social. Responsabilidad socios queda limitada monto de sus aportes. Duración: cinco años, contados desde la fecha de suscripción de la cinco años, contados desde la fecha de suscripción de la prorrogada automáticamente forma detallada pacto social. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio establecer oficinas, agencias, representaciones o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Antofagasta, 12 julio 2004.- Vicente E. Castillo Fernández.- Notario Público Titular.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Abogado, Notario Público, Titular 17ª Notaría Santiago, Amunátegui 361, certifica: por escritura públi-

ca hoy, ante mí, María Mercedes Castro Mora y Diego Andrés Sagredo Castro, ambos Empresarios, Pasaje Rosa Rodríguez 1375, Of. 309, Comuna Santiago, esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: Producción de eventos de toda naturaleza, por cuenta propia o ajena, así como toda actividad análoga o subsidiaria a la antes indicada y las que acuerden los socios.- Nombre o Razón Social: "Signozero Producciones Limitada".- Sin embargo podrá funcionar y actuar, inclusive ante bancos, con nombre fantasía "SIGNOZERO LTDA".- Administración: Ambos socios, forma conjunta, con facultades señaladas pacto social.- Capital: \$2.000.000 se entera y enterará ambos socios partes iguales, con \$1.000.000, siguiente modo: a) \$400.000 este acto, partes iguales de \$200.000 cada uno, ingresado caja social; y b) \$1.600.000 socios pagarán partes iguales de \$800.000 cada uno, plazo 1 año contado esta fecha.- Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad concurrencia monto sus aportes.- Duración: 3 años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada acto constitutivo.- Domicilio: Ciudad y Comuna Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales pueda abrir país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 de julio 2004.

EXTRACTO

"SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA QUILMENCO LTDA."

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura hoy ante mí, Julio Eugenio Fernández Merino, Claudia Carolina Fernández Cantuarias y Julio Alberto Fernández Cantuarias, domiciliados Pasaje La Concordia 567 Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Agrícola Ganadera Quilmenco Ltda." Nombre fantasía "SAGQ LTDA".- Objeto: a) explotación agrícola, ganadera, forestal, cuenta propia o ajena; b) Comercialización productos agro general; c) Crianza, engorda, compraventa, mayor menor ganado; d) Compraventa, comercialización, explotación maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos, insumos agrícolas, industria agrícola, importaciones, exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisiones, asesorías, servicios, representaciones, consignaciones, todo negocio actividad relacionada actual, futuro mencionado, demás negocios socios acuerden. Domicilio: Santiago, sucursales país o extranjero.

Duración 5 años prorrogables. Capital: \$1.000.000.- Como sigue: Julio E. Fernández Merino \$700.000.- Claudia C. Fernández Cantuarias y Julio A. Fernández Cantuarias, cada uno \$150.000.- Todos efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso razón social, nombre fantasía: Corresponderá a Julio E. Fernández Merino o cualesquiera socios, forma conjunta o separada e indistintamente. Demás estipulaciones escritura.- Santiago, 25 de junio 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores Alfonso del Carmen Ortega Hernández, domicilio Higuera N°1, Pahuén de Alichahue, comuna de Cabildo; Hugo José Cisternas Lorenzo y Ana María Tamargo Ravera, ambos domiciliados en Martín de Zamora 5595 depto. 501, Las Condes; María Paz Tamargo Ravera, Jorge Gabriel Tamargo Ravera y Francisco Javier Tamargo Ravera, los 3 domiciliados en Avda. Suecia 2353, Providencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas; la producción, importación, exportación, transformación y comercialización de productos agropecuarios, sean propios o ajenos; la instalación, mantenimiento y explotación de cualquier tipo de plantas procesadoras de productos agropecuarios y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada con la actividad agropecuaria. Razón social es "Sociedad Agrícola Ortega y Tamargo Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía "AGRICOLA ORTAMA LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde a don Jorge Tamargo Braithwaite y en caso de su ausencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, corresponderá conjuntamente a doña Ana María Tamargo Ravera con don Jorge Gabriel Tamargo Ravera anteponiendo a su firma la razón social. Capital es de \$40.000.000 aportados así: Alfonso del Carmen Ortega Hernández \$10.000.000, esto es el 25% que entera aportando en dominio a la sociedad un predio y sus aguas estimados en dicho valor; Hugo José Cisternas Lorenzo \$5.000.000 esto es el 12,5% que entera aportando en dominio a la sociedad sus derechos equivalentes al 50% de un predio y sus aguas estimados en dicho valor; Ana María Tamargo Ravera \$7.000.000 esto es el 17,5% que entera: 1) aportando en dominio a la sociedad sus derechos equivalentes al 50% de un predio y sus aguas estimados en dicho valor, y

2) con la suma de \$2.000.000 que enterará a plazo; María Paz Tamargo Ravera \$8.000.000 esto es el 20%, que enterará a plazo; Jorge Gabriel Tamargo Ravera \$5.000.000 esto es el 12,5%, que enterará a plazo y Francisco Javier Tamargo Ravera \$5.000.000 esto es el 12,5%, que enterará a plazo; los aportes a plazo se enterarán en dinero en el plazo de 3 años a contar de esta fecha a medida de las necesidades sociales.- Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 5 de julio de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores Hugo Antonio Rojo Ramírez, domicilio Higuera N°1, Pahuén de Alichahue, comuna de Cabildo, provincia de Petorca, Quinta Región; Hugo José Cisternas Lorenzo y Ana María Tamargo Ravera, ambos domiciliados en Martín de Zamora 5595 depto. 501, Las Condes; María Paz Tamargo Ravera, Jorge Gabriel Tamargo Ravera y Francisco Javier Tamargo Ravera, los 3 domiciliados en Avda. Suecia 2353, Providencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas; la producción, importación, exportación, transformación y comercialización de productos agropecuarios, sean propios o ajenos; la instalación, mantenimiento y explotación de cualquier tipo de plantas procesadoras de productos agropecuarios y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada con la actividad agropecuaria. Razón social es "Sociedad Agrícola Rojo y Tamargo Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía "AGRICOLA ROTAMA LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde a don Jorge Tamargo Braithwaite y en caso de su ausencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, corresponderá conjuntamente a doña Ana María Tamargo Ravera con don Jorge Gabriel Tamargo Ravera anteponiendo a su firma la razón social. Capital es de \$30.000.000 aportados así: Hugo Antonio Rojo Ramírez \$9.900.000, esto es el 33% que entera aportando en dominio a la sociedad un predio y sus aguas estimados en dicho valor; Hugo José Cisternas Lorenzo \$2.550.000 esto es el 8,5% que enterará a plazo; Ana María Ta-



margo Ravera \$3.750.000 esto es el 12,5% que enterará a plazo; María Paz Tamargo Ravera \$3.600.000 esto es el 12%, que enterará a plazo; Jorge Gabriel Tamargo Ravera \$5.100.000 esto es el 17%, que enterará a plazo y Francisco Javier Tamargo Ravera \$5.100.000 esto es 17%, que enterará a plazo; los aportes a plazo se enterarán en dinero en el plazo de 3 años a contar de esta fecha a medida de las necesidades sociales.- Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 5 de julio de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí hoy, Rosa Verónica Sancho Olgún y Francisco Javier Martínez Díaz, ambos León XIII N°4, Curicó, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada.- Razón social: "Sociedad Comercial Agroapícola Limitada".- Nombre fantasía "Rancho Miel Ltda.". Domicilio: Ciudad Curicó, sin perjuicio de agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Objeto: La explotación agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, predios rústicos cuenta propia o ajena; transformación, comercialización, exportación e importación productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compraventa materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes, cualquier otro producto del agro, cuenta propia, como comisionista o mandataria de terceros. Asimismo, producción, compra, venta y comercialización de abejas o material biológico; producción, compra, venta y comercialización miel de abejas y derivados; producción, compra, venta y comercialización insumos apícolas. Además, podrá dedicarse prestación servicios apícolas en todas las etapas del proceso productivo; prestación asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas apícolas; realización estudios, elaboración y concreción proyectos carácter técnicos y/o económicos relacionados con la apicultura y agricultura en general. Además, compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución de firmas nacionales o extranjeras, con o sin comisión, cuenta propia o ajena, toda clase de productos, mercaderías e insumos relacionados agricultura, agroindustria y apicultura. Todo otro objeto relacionado directa o indirectamente con los anteriores. Ad-

ministración, representación y uso razón social socio Francisco Javier Martínez Díaz, quien anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad, sin limitación alguna en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario o extraordinario.- Capital: \$3.000.000.- Rosa Verónica Sancho Olgún, \$30.000, contado. Francisco Javier Martínez Díaz, \$2.970.000, contado.- Responsabilidad socios, limitada monto aportes.- Duración: 3 años contados fecha suscripción escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada Registro Comercio margen inscripción sociedad. Declaración, como entrega copia para anotación, seis meses, a lo menos, al día vencimiento sociedad.- Curicó, 9 julio 2004.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 8 julio 2004, ante mí, don Julio María Martínez, Adolfo Carmona nro. 753 y doña Lorena del Carmen Parada Gálvez, Los Molles sin nro., ambos San Felipe, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada domiciliada San Felipe. Razón social, "Sociedad Comercial Apicultura Limitada" la que podrá actuar como "Apicultura Ltda.". Objeto. La producción y comercialización de productos apícolas y sus derivados, prestación y realización de todo tipo de servicios y trabajos apícolas, además, podrá dedicarse a la comercialización y compraventa de todo tipo de productos e insumos agrícolas, y, en general cualquier otra actividad lícita, relacionada o no con el giro principal de la sociedad, que los socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón o firma social. Corresponderá don Julio María Martínez y doña Lorena del Carmen Parada Gálvez, actuando conjunta o separadamente, con facultades y en la forma se indican escritura extractada. Capital, \$300.000.- que socios aportan y enteran en este acto con \$400.000.-, de contado y dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración, 5 años contados fecha escritura social, prorrogado en la forma que en ella se indica. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 8 julio 2004. J. Polloni C. Not.

EXTRACTO

Oscar Suárez Álvarez, Notario Coquimbo, Melgarejo 1044, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco Javier Mena Pinto y Gabriel Emilio Campos Zambra, ambos domiciliados Larrondo 760, Coquimbo., constituyeron sociedad

comercial responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social "Sociedad Constructora e Inversiones Cammen Limitada" pudiendo actuar con nombre fantasía "CAMMEN LTDA.". Objeto: a) Construcción inmuebles toda especie, incluyendo obras de alcantarillado, agua potable, electricidad, instalaciones gas, pavimentos, estructuras metálicas, movimientos de tierras y todo lo concerniente al rubro. b) Corretaje de propiedades. c) Inversión inmobiliaria. d) Prestación toda clase de servicios y asesorías profesionales en área construcción e inmobiliaria. e) Realizar loteos y subdivisiones prediales, tasaciones, particiones y peritajes, urbanos o rurales. f) Compra y venta insumos agrícolas y mineros, para la construcción, pesqueros, forestales, excepto compra productos del mar. g) Participar como accionistas o socios en toda clase de sociedades, cualquiera sea su objeto, ingresar a ellas, modificarlas, administrarlas, fusionarlas, participar en su financiamiento y ponerles término. h) Administración de las inversiones y trabajos anteriores y percepción los frutos. i) Explotación minera y servicios a la minería. j) En general todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con las decisiones socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá de consuno ambos socios. Capital: \$20.000.000 aportado iguales partes por socios, dinero efectivo, acto escritura, ya ingresado caja social. Duración, cinco años, contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad terminarla, forma prevista en escritura. Domicilio, Coquimbo. Coquimbo, 8 de julio de 2004.- Oscar Suárez Álvarez.

EXTRACTO

Eduardo Javier Díez Morello, abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé N°243, certifica: Por escritura pública de 20 julio 2004, otorgada ante mí, Mario Picon Patri, y María Carolina Picon Pertuiset, ambos Hernando de Aguirre 162, oficina 405, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: "Sociedad Constructora Emepe Limitada", nombre fantasía "EMEPE LIMITADA".- Objeto: La construcción de todo tipo de inmuebles ya sean destinados a la habitación, oficinas o para uso industrial o comercial, pudiendo realizar esta actividad por cuenta propia o ajena, por suma alzada o por administración. Asimismo, la sociedad podrá realizar obras de urbanización y demás obras civiles y en general, cualquier contrato de instalación o confección de especialidades inherentes a la construcción, importación y exportación

de elementos afines al giro, transporte de cargas, bodega y la compra, venta y distribución de materiales de construcción; compra, venta y administración de bienes inmuebles y en general el desarrollo de toda actividad relacionada con el giro de la sociedad.- Capital: \$3.000.000, que socios enteran siguiente forma: 1) Mario Picon Patri, \$300.000, que entera en este acto, de contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social; 2) María Carolina Picon Pertuiset, \$2.700.000, que entera en este acto de contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social.- Administración y uso razón social: Corresponderá al socio María Carolina Picon Pertuiset, con amplias facultades.- Duración: 2 años a contar esta fecha, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de 1 año cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario forma y tiempo indicados escritura extractada.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios acuerden establecer en otros puntos del país o del extranjero.- Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 20 julio 2004.- Eduardo J. Díez M., N.P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Carlos Valenzuela Valenzuela, Iván Carlos Pérez Cantillana, y Aldo Humberto Román Bravo, todos Arturo Prat N°1217, of. 201, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad de Inversiones Muñoz Rodríguez Limitada". Nombre fantasía: "M & R. LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales resto país o extranjero. Objeto: la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorpóreas, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros; administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cual-

quier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: \$5.000.000.-, socios aportan, enteran y pagan este acto, contado, siguiente forma: Juan Carlos Valenzuela Valenzuela, \$2.500.000.-; Aldo Humberto Román Bravo, \$1.250.000.-, e Iván Carlos Pérez Cantillana, \$1.250.000.-, sumas quedan ingresadas caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá Juan Carlos Valenzuela Valenzuela, amplias facultades pacto social. Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos 2 años, forma señala pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 julio 2004.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público Valparaíso, Prat 856, certifica por escritura hoy ante mí, Jorge Eduardo Román Paríña, Digenia 365, Jardín del Mar, y Carlos Pedro Perey Opazo, Emiliano Figueroa 214, Refiaca, ambos Villa del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: "Sociedad de Representaciones e Inversiones Minerva Limitada" o "MINERVA R.L. LIMITADA".- Administración y uso razón social: corresponderá a Jorge Eduardo Román Paríña.- Capital: \$100.000.- aportados y enterados así: \$50.000 c/u dinero efectivo, este acto, caja social.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Objeto: tomar representaciones de empresas extranjeras para vender y comercializar sus productos, efectuar inversiones tanto en el país como en el extranjero, celebrar los contratos y toda otra actividad comercial relacionada con lo anterior. Plazo: indefinido, a contar esta fecha, forma prevista pacto social. Domicilio: Valparaíso, Valparaíso, 25 junio 2004.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público, titular, Los Andes, Esmeralda N°417, certifica: Por escritura de hoy ante mí, doña Ivonne Alejandra Rodríguez Pasten, Diego Portales N°305, Los Andes y don Miguel Ángel Mandiola Soto, Sargento Aldea N°123, Rinconada, Los Andes, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Los Andes. Razón social: "Sociedad Educativa Polytan Limitada". Objeto: la asesoría y asistencia técnica y profesional en materias de educación y capacitación a través de la creación y mantención de un centro de capacitación. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a el so-

cio don Miguel Angel Mandiola Soto, capital: \$4.000.000.- aportado: a) Doña Ivonne Alejandra Rodríguez Pasten \$1.000.000, que entera con \$500.000, dinero efectivo, ya ingresado caja social y saldo lo enterará dentro de 1 año; b) Don Miguel Angel Mandiola Soto \$3.000.000.- que entera con \$1.000.000.- dinero efectivo y saldo lo enterará dentro de 1 año. Duración: indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Andes, 5 de julio de 2004.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario 12ª Notaría Stgo., Teatinos 331, certifico: escritura hoy, ante mí: Myriam Inés Stagno Riveros y Gilda Liliana Stagno Riveros, ambas Franklin 1485 Stgo., constituyen sociedad comercial, responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: "Sociedad Importadora y Exportadora Tecnimet Limitada", fantasía "TECNIMET LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, resto país o extranjero. Objeto.- La explotación del giro de compraventa, distribución, comercialización, fabricación, manufactura, importación, exportación en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o ajena de toda clase de instrumental médico, prótesis, camras clínicas, equipos, partes, piezas, repuestos, accesorios e insumos y, todo tipo de instrumentos, aparatos y maquinarias relacionadas con la medicina en general y, utilizados para desarrollar tratamientos, operaciones. La venta, comercialización, distribución y representación, con o sin comisión, por cuenta propia o ajena, al por mayor o al detalle de dichos productos y mercaderías, conducción y representación de firmas chilenas o extranjeras con o sin relación con el giro mencionado; y cualquiera otra operación que directa o indirectamente conduzcan a la consecución del objeto social; la ejecución y realización de todo tipo de actos de comercio y todos aquellos negocios y actividades lucrativas que las socias de común acuerdo determinen. Administración, uso razón social, corresponderá ambas socias separada e indistintamente, amplias facultades pacto social. Capital: \$5.000.000, aportados por mitades, así a) \$1.000.000 este acto contado, dinero efectivo; y b) \$1.500.000 plazo 3 años ésta, dinero efectivo, necesidades sociales. Duración: 3 años contados ésta, renovado períodos iguales forma indicada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 19 julio 2004. Doy fe.

EXTRACTO

En Coyhaique, Teodoro Durán Palma, Notario Público de Coyhaique, 21 de Mayo N°548, certifica: Por escritura pública, hoy

ante mí: Sandra Liliana González Jiménez, y Octavio Robinson Juan Daniel Cofre Muñoz, ambos con domicilio 21 de Mayo N°942, Coyhaique; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social "Sociedad Inmobiliaria Tentenvilu Limitada" o nombre fantasía "Tentenvilu Ltda." Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción, explotación, dar y tomar en arrendamiento y explotar, por cuenta propia o ajena, hoteles, moteles, hosterías, albergues, barcos y otros relacionados con el hospedaje de personas y turismo, con sus servicios de restaurante, bar salón de té, fiestas, espectáculos, manifestaciones, tours, visitas, con osinguias, arrendamientos de guías, convenciones, exposiciones, congresos, simposios, reuniones y otros; compra y reserva de pasajes, alojamientos, habitaciones, edificios y otros; y todo lo relacionado con los ramos de hostería y turismo, nacional y extranjero, actual o futuro; y el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, y cualquier otro negocio que acordaren. Domicilio: Coyhaique. Administración: A uno cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán en forma separada, con amplias facultades y sin limitaciones. El capital social es \$10.000.000.-, aportando cada socio \$5.000.000.- en efectivo en este acto. Duración: 10 años a contar suscripción escritura, prorrogables automática y sucesivamente por iguales períodos. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Coyhaique, 9 julio del 2004.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante mí, hoy, señores Miguel José Ramón Oyonarte Gómez, Hernando de Aguirre 194, of. 62, Providencia y Elizabeth Weldt Suazo, San Pascual 631, Las Condes; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Médica Los Maitenes Limitada", nombre fantasía "LOS MAITENES LTDA." Objeto: A) La prestación de todo tipo de servicios profesionales en el ámbito las diversas ramas o especialidades de la medicina y demás ciencias interdisciplinarias, así como la realización de cualquier otra actividad profesional conexa o derivados de la principal; ya sea en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar u organismos del sector público, municipal o priva-

do y a otras sociedades; B) Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, insumos y productos médicos; C) Servicios de Enfermería; D) Servicios de traslados de pacientes; E) Servicios en materias relacionadas con estudios, proyectos, labores de investigación, informes, administración de empresas, capacitación o en cualquier otra forma, en especial pero no exclusivamente dentro de las áreas médicas y de la especialidad de Cardiología, Medicina Interna y Pediatría; F) Desarrollo de sistemas y servicios computacionales en el área médica y otras áreas que los socios acuerden; G) Prestación de servicios mediante la representación, asesoría o consultoría y servicios externos o en cualquier forma; H) Desarrollar cualquier otra actividad, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden y que permita un mejor aprovechamiento de la organización social. Capital: \$2.400.000, socios aportan y enteran con \$1.200.000 cada uno, en dinero efectivo ya ingresado a la caja social. Socios limitansu responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá a cada uno socios indistintamente quienes anteponiendo firma razón social, la representará con más amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: 4 años, renovables tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales 4 años forma establecida pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 julio 2004.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Johnny Marcelo Zavala Velásquez, Catedral N°2313, Dpto. 105, Santiago, y Carlos Agustín Vivanco Corvalán, Moneda N°2222, Dpto. 401, Block E, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, montos respectivos aportes. Razón Social: "Sociedad Zavala y Vivanco Limitada", Domicilio: Santiago.- Objeto: La realización de todo tipo de espectáculos nocturnos, compra y venta de bebidas tanto alcohólicas, como no alcohólicas, como venta de todo tipo de alimentos, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. Capital: \$4.000.000.- que aportan y enteran, partes iguales, con \$2.000.000.- cada uno, contado, dinero efectivo, ya ingresados en caja social.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, amplias facultades.-

Duración: 5 años, contar fecha presente escritura, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales, forma señalada escritura extractada.- Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 21 de julio de 2004.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público 4ª Notaría, Ahumada 341 piso 4º, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Robinson Cristóbal Vega Vargas, publicista y Nadia Cristina Vega Vargas, estudiante, ambos domiciliados Mañá 245, Dpto. 303, Santiago; Constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Transportes W Limitada" nombre de fantasía "W TRANSPORTES LTDA."- Objeto: El objeto de la sociedad será el servicio de transporte de carga y pasajeros nacional e internacional, la distribución, compra y venta de vehículos de transporte de carga o de pasajeros, combustibles e hidrocarburos, de repuestos e insumos relacionados al transporte y de toda otra actividad relacionada con la anterior, por cuenta propia o ajena. Representación y uso razón social: ambos socios conjuntamente. Domicilio: Santiago sin perjuicio otras agencias país o extranjero. Duración: 3 años renovables. Capital: \$4.000.000.- pagado este acto 50% c/u. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago 12 de julio de 2004.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838 Valparaíso, certifico por escritura ante mí de 19 julio 2004, Héctor Germán Santiago Maureira y Gilberto Francisco Santiago Maureira, ambos dom, Avda. Matta 2080, Cerro Placeres, Valparaíso, formaron sociedad "Transportes y Servicios Transur Limitada", nombre de fantasía "TRANSUR LTDA." Administración y uso razón social: Cada socios indistintamente. Objeto: Transporte de carga, mercaderías y bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento, leasing o encomendado; representación de empresas extranjeras y nacionales de transporte y embalaje; compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y todo lo relacionado, con flete, traslado y transporte de bienes, embalaje, gestiones portuarias y aduaneras y otras actividades que los socios acuerden. Capital: \$10.000.000, que se completan con: \$5.000.000 que aporta cada socio, de los cuales entera cada uno \$500.000 saldo de \$4.500.000 cada uno a enterar con la transferencia de 1 vehículo cada uno. Domicilio: Valparaíso. Plazo: 3 años, prorrogable.

Modificaciones**EXTRACTO**

Consuelo Aravena Astudillo, Notario de Santiago, suplente del titular don Samuel Klecky Rapaort, Independencia 3256, sanea de conformidad a la ley 19.499 extracto de constitución de la sociedad "Administraciones Rupanco Limitada", publicado en el Diario Oficial N°37.749, de fecha 2 de enero del 2004, inscrito a fojas 36.658 N°27.788 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago del 2003, en el sentido que la fecha de la escritura social es el 3 de noviembre de 2003 y no el 17 de noviembre del 2003, esto es, que donde en el extracto dice "Santiago, 17 de noviembre del 2003", debe decir "Santiago, 3 de noviembre del 2003".- Santiago, 19 de julio del 2004.

EXTRACTO

René León Manieu Notario Público Titular Curicó, Camen 498, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Felipe José Camposano Lorenzini, domiciliado Camen Silva 2485, departamento 702, Providencia, Santiago; René Gustavo Camposano Larraechea, mismo domicilio; María Constanza Gamboa Munita, domiciliada San Pascual 144, departamento 32, Las Condes, Santiago; Manuel Antonio Gamboa Morán, domiciliado Hijaleta Dos del Fundo Lourdes, Comuna Rauco, Curicó; Jorge Nicanor Garcés Castro, domiciliado Avenida España 450, Curicó; Francisco Sebastián Garcés Morandé, mismo domicilio anterior; César Eduardo Valenzuela Urbina, domiciliado Villa Esperanza, Pasaje 5, casa 444, Curicó; Ramón Luis Veas Abrigó, domiciliado Parcela Nro 21, Curicó, modifican sociedad Agrícola y Frutícola Bramadero Curicó Limitada, constituida escritura pública fecha 29 junio 2000, ante notario Santiago Jaime Morandé Orrego, extracto inscrito fs. 285, Nro. 203 Registro Comercio Curicó del año 2000, publicado Diario Oficial 10 de julio de 2000. Manuel Antonio Gamboa Morán, Felipe José Camposano Lorenzini, María Constanza Gamboa Morán venden a César Eduardo Valenzuela Urbina, las acciones y derechos que tienen en la suma de \$500.000. Jorge Garcés Castro, Francisco Sebastián Garcés Morandé, René Gustavo Camposano Larraechea venden a Ramón Luis Veas Abrigó, las acciones y derechos que tienen en la sociedad en la suma de \$400.000.-. Son actualmente únicos socios César Eduardo Valenzuela Urbina 57,2% capital social y Ramón Luis Veas Abrigó, 42,8% capital social, quienes efectúan siguientes modificaciones: Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a César



Eduardo Valenzuela Urbina. Duración sociedad será 5 años partir fecha escritura, la que será prorrogada forma automática indefinida, períodos cinco años si ninguno socios manifiesta intención ponerle término medio escritura pública, anotada margen inscripción social anticipación seis meses antes término período respectivo. Lo demás, se mantienen cláusulas pacto social y modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada.- Cuiçó 13 julio 2004.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, Certifico: Por escritura pública ante mí, de 31 mayo 2004, Gastón Mujica Mujica y Ana María del Carmen Cuadrado Kaiser, ambos Monseñor Escrivá de Balaguer 4618, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y Miguel Alberto Jara Bello, Parcela Monte Redondo, sector Candelaria, comuna Los Angeles, modificaron sociedad denominada "Agrícola y Ganadera Mamanuales Limitada", RUT.79.530.150-K, constituida por escritura pública ante mí de 13 agosto 1984; inscrita Registro Comercio Los Angeles a fojas 89 N°69, año 1984. Modificaciones consisten: A) Miguel Alberto Jara Bello, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos a Gastón Mujica Mujica y a Ana María del Carmen Cuadrado Kaiser, por precio de \$150.000, que cancelan en dinero efectivo.- B) Consecuencia cesión Miguel Alberto Jara Bello deja de pertenecer a la sociedad, la que queda constituida por Gastón Mujica Mujica y Ana María del Carmen Cuadrado Kaiser, en un 50% para c/u. En todo lo que no se modifica queda total y absolutamente subsistente escritura constitución.- Los Angeles, 2 junio 2004.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7° piso, certifica: por escritura pública de 10 de junio de 2004, ante mí, "Inmobiliaria Santa Pascuala Limitada" e "Inversiones Dayar S.A." ambas del giro de su denominación y domiciliadas en Ahumada 312 Oficina 1023 de la Comuna y Ciudad de Santiago, modificaron estatutos de "Agrícola e Inmobiliaria Chauquén Limitada" en el siguiente sentido: A) Se amplía objeto social, sustituyendo artículo cuarto de sus estatutos por el siguiente: "Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el desarrollo, explotación, producción, elaboración, manufacturación, distribución y comercialización en general de bienes, productos y materias primas relacionadas directa o indirectamente con la actividad agrícola en inmuebles propios o de

terceros; la inversión, compra, venta, explotación y comercialización a cualquier título de bienes inmuebles corporales e incorporales, urbanos o rústicos, por naturaleza, adhesión o destinación y el desarrollo y ejecución de toda clase de proyectos inmobiliarios, de loteamiento, urbanización, arquitectura y/o construcción; la prestación de asesorías, servicios y consultorías en materias económicas y financieras, comerciales, tributarias, contables y jurídicas, y la realización, implementación y desarrollo de estudios y proyectos en dichas áreas; la inversión e intermediación privada de bienes muebles incorporales, valores o efectos de comercio de toda clase, pudiendo adquirirlos, enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos, pudiendo asociarse en cualquier forma o tomar participación en todo tipo de negocios y sociedades de cualquier naturaleza que éstas sean, y asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras; el arrendamiento con promesa de compraventa de inmuebles no vivienda y arrendamiento o leasing con opción de compraventa de inmuebles urbanos o rústicos en general y bienes corporales muebles de cualquier tipo, tales como equipos, vehículos y maquinarias y la adquisición, enajenación, comercialización, corretaje, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación de bienes corporales muebles e inmuebles"; B) se modifica razón social, sustituyéndose artículo segundo de sus estatutos por nuevo texto: "Segundo: Razón Social: El nombre o razón social es "Agrícola, Inmobiliaria y Comercial Chauquén Limitada", pudiendo actuar para fines promocionales y de extensión, bancarios y tributarios, bajo el nombre de fantasía de "CHAUQUEN LIMITADA".- Santiago, 20 de Julio de 2004.- René Benavente C., Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público titular de la 18° Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 857, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Gonzalo Grebe Barros y Paz Olivia Noguera Lecaros, ambos domiciliados en Presidente Riesco 5037, departamento 72, comuna Las Condes, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Inversiones Nuestra Señora de La Paz Limitada", inscrita a fojas 1985 N°1612 del Registro de Comercio año 1994 del Conservador de Bienes Raíces Santiago. Modificaciones consisten: Uno) En cláusula segunda se sustituye actual razón social por "Asesorías e Inversiones Nuestra Señora de La Paz Limitada"; Dos) Cláusula tercera se sustituye íntegramente por la siguiente: "Tercero.- La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de

servicios de asesoría médica, sea por cuenta propia o a través de terceros; b) La realización de toda clase de inversiones o negocios en bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, sean éstos corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios, títulos de crédito y cualquier otro negocio en el mercado de capitales; y c) La realización de cualquier otro tipo de actividades o negocios relacionados o conducentes a los objetivos anteriores y que los socios acuerden al efecto, pudiendo incluso asociarse a otras sociedades o constituir nuevas." En lo no modificado rige pacto social vigente. Santiago, 15 de julio de 2004.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, abogado, Notario Público Suplente Titular José Musalem Saffie, 48° Notaría, Huérfanos 770, 3er piso, Santiago, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Andrés Bada Gracia y Pablo Antonio Bada Gracia, ambos factores de comercio, domiciliados Avenida Eduardo Frei 4475, comuna Conchalí, Santiago, modificaron sociedad "Asesorías y Capacitación Formar Limitada", inscrita fojas 18.707 N°14.924 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 1997, en sentido ampliar objeto social comprendiendo: a) la realización de actividades de capacitación ocupacional, sea como organismo técnico de ejecución para impartir programas, sea como organismo técnico intermedio para promover, organizar y supervisar tales programas de capacitación; b) la prestación de servicios administrativos y comerciales a toda clase de empresas, en forma permanente o transitoria, a través de su personal, de sus equipos o de sus demás elementos; c) la realización de toda clase de inversiones, por cuenta propia o ajena; d) la realización, por cuenta de terceros, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública; asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias; componer o hacer componer música, guiones, spots publicitarios para radio, cine y televisión; hacer campañas de prensa y toda otra actividad relacionada con la actividad o giro publicitario, pudiendo actuar para tales efectos en calidad de Agencia de Publicidad; e) la compra, venta, importación, exportación, comercialización, arriendo, distribución, diseño, fabricación e instalación de elementos publicitarios, gráficos, letreros de todo tipo, afiches y cualquier otro elemento publicitario; f) realizar estudios de mercado y sondeos de opinión; g) la prestación de servicios en labores de asesoría o en materias inherentes a seguridad, o de capacitación de Vigilan-

tes Privados; ejercer vigilancia de carácter general sobre locales y bienes de terceros; brindar protección a personas que laboren o circulen en establecimientos determinados; y colaborar con las Fuerzas de Orden en la identificación y posible aprehensión de los delinquentes, de conformidad a la ley; h) la agencia y representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquiera de dichos objetos; i) la realización de cualquiera otra actividad lucrativa vinculada directa o indirectamente con los objetos señalados, y j) en general, realizar todos los demás negocios que acuerden los socios. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes, a juicio de ella misma, pudiendo constituir o formar parte de comunidades, sociedades y otras personas jurídicas, y pudiendo constituir garantías reales o personales a favor de terceros, sin limitaciones".- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 julio 2004.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura pública hoy, ante mí, Juan Alejandro Quilodrán Ortiz, Raúl

del Rosario Álvarez Cortés, Margarita Rosa Ponce Arriagada, Manuel Aníbal Rodríguez Fuentealba y Luis Hugo López Duarte, todos Huérfanos 1160, oficina 708, Santiago; modifican sociedad Asesorías, Consultoría Creando Limitada, constituida escritura pública 6 abril 1992, ante Notario San Miguel, Alicia Espinosa Cid, inscrita fojas 141, número 82, Registro Comercio San Miguel, año 1992. Modificaciones consisten: Juan Alejandro Quilodrán Ortiz y Raúl del Rosario Álvarez Cortés, titulares cada uno del 50% derechos sociales, ceden el total de dichos a Margarita Rosa Ponce Arriagada, a Manuel Aníbal Rodríguez Fuentealba, y a Luis Hugo López Duarte, quienes los aceptan para sí, partes iguales, en la suma única de \$400.000, al contado. Consecuencia cesiones, se retiran sociedad Juan Alejandro Quilodrán Ortiz y Raúl del Rosario Álvarez Cortés, y quedan como únicos y actuales socios Margarita Rosa Ponce Arriagada, Manuel Aníbal Rodríguez Fuentealba y Luis Hugo López Duarte, cada uno con 1 tercio capital social; quienes modifican sociedad siguientes términos: A) modifican el objetivo sociedad la que en adelante tendrá por objeto: La prestación de servicios de asesorías, consultorías y representación en gestión y producción cultural, social jurídico,

**Ministerio de Obras Públicas**DIRECCION DE VIALIDAD
VIII REGION DEL BIOBIO**PROPUESTA PUBLICA**

GOBIERNO DE CHILE

La Dirección Regional de Vialidad VIII Región del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación para el proyecto:

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSERVACION PERIODICA RUTA N-59, SECTOR CHILLAN ACCESO A EL CARMEN, 68B059, KM 9.15 AL KM 33.6, PROVINCIA DE NUBLE, REGION DEL BIOBIO" (SAFI N° 98543)**FINANCIAMIENTO:** Fondos Sectoriales.**PLAZO DE EJECUCION:** 150 días.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$632.258.000.- IVA incluido.**TIPO DE CONTRATO:** Recapado asfáltico y sello de tipo tratamiento superficial simple, a serie de precios unitarios, reajuste polinómico.**"ID" CHILECOMPRA:** 998-292-LP04 (Se recomienda a las empresas inscribirse en Sitio Web www.chilecompra.cl).**REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:** Registro de Obras Mayores del MOP, Especialidad 3 O.C., categoría tercera o superior.**VENTA ANTECEDENTES:** Se podrán adquirir a partir del 26.7.2004 al 9.8.2004, en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín N° 1062, 4° piso, Concepción.**VALOR ANTECEDENTES:** \$27.600 más IVA.**RECEPCION DE DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.:** Hasta el día 11 de agosto de 2004, a las 17:00 horas, en la Unidad de Construcción de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín N° 1062, 4° piso, Concepción.**APERTURA DE LA PROPUESTA:** Miércoles 18 de agosto 2004, a las 11:00 horas.

El acto de apertura se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Sala de Reuniones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas VIII Región, calle San Martín N° 1062, 1° piso, Concepción.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS
VIII REGION DEL BIOBIO**

salud y deportiva, publicidad y difusión; impartir capacitación ocupacional a través de acciones o cursos, todo ello a personas naturales o jurídicas que lo requieran, y cualquier otra actividad relacionada que los socios acuerden; B) modifican cláusula relativa a la administración, representación y uso razón, la queda radicada en Margarita Rosa Ponce Arriagada, mismas facultades señaladas pacto social constitutivo, y C) y, aumentan capital social de \$400.000, a la suma de \$3.000.000, el cual queda íntegramente pagado este acto, e ingresado caja social, mediante los aportes actuales socios, equivalente a \$1.000.000, cada uno. En todo lo no modificado, queda vigente pacto social constitutivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 mayo 2004.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público de 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifica, por escritura pública fecha hoy, ante mí, Juan Felipe Cortés Rittershausen, Rodrigo Felipe Dresdner Cid, ambos domiciliados Av. 11 de Septiembre 2156, torre C, oficina 410, Providencia, Santiago, César Alberto Menéndez Rivera, Renzo Alberto Menéndez Acevedo y Luciano Alberto Menéndez Rivera, todos domiciliados Caletara Américo Vespucio 2703, Condominio Los Fundadores Doña Inés, casa 138, Maipú, Santiago, modifican sociedad profesional de responsabilidad limitada "Centro de Psiquiatría y Psicología de Santiago Limitada" en sentido: a) Se retiran de la sociedad socios Juan Felipe Cortés Rittershausen y Rodrigo Dresdner Cid e ingresan a ella Renzo Alberto Menéndez Acevedo y Luciano Alberto Menéndez Acevedo, así Sociedad queda constituida por socios César Alberto Menéndez Rivera con 33,3% de derechos sociales, Renzo Alberto Menéndez Acevedo con 33,3% de derechos sociales y Luciano Alberto Menéndez Acevedo con 33,3% de derechos sociales. b) Se modifica cláusula cuarta pacto social en sentido administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a socio César Alberto Menéndez Rivera, quedando vigentes las demás estipulaciones en la forma establecida pacto social. Santiago, 10 de junio de 2004.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular 29ª Notaría, Mac Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública ante mí, 13/07/2004, Repertorio 3911-2004, don Simón Shats Drimberg; don Nisim Luis Shats Sitton; doña Alejandra Elizabeth Stoulman Pessa; doña Mafalda Guerra Camogliano,

todos domiciliados en esta ciudad, San Pablo 1119, segundo piso; y don Abraham Efraín Shats Drimberg, domiciliado en esta ciudad, San Antonio 390, modifican sociedad "Comercial Gulmel Limitada", constituida 21/03/1988, ante Notario de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta, Repertorio 320, e inscrita Registro Comercio 1988 a fojas 6713 N°3555 del C.B.R. de Santiago y publicada en Diario Oficial N°33.033 de 29/03/1988. Dicho pacto ha sufrido diversas modificaciones debidamente legalizadas como constan las inscripciones anotadas al margen pacto social constitutivo, siendo última de ellas, la de 02/12/2003, ante mí, Repertorio 7898-2003, inscrita Registro Comercio 2003 a fojas 37980 N°28.784 del C.B.R. de Santiago y publicada en Diario Oficial de 16/12/2003. Por la presente, acuerdan rescindir y dejar sin efecto en todas sus partes, última escritura de modificación citada precedentemente, en consecuencia, son únicos socios de esta compañía señores Simón Shats Drimberg, Nisim Luis Shats Sitton, Alejandra Elizabeth Stoulman Pessa, Mafalda Guerra Camogliano y don Abraham Efraín Shats Drimberg. En todo lo no modificado rige pacto social refundido de 28/3/1995, ante Notario Santiago doña Gladys Pizarro Pizarro, Repertorio 366 y su modificación de 03/11/2003, ante mí, Repertorio 7093-2003. Responsabilidad queda limitada al monto sus respectivos aportes. Demás estipulaciones contiene escritura extractada, estableciéndose que en todo lo no modificado queda vigente pacto social constitutivo, y refundido y su siguiente modificación.- Santiago de Chile, 13 julio 2004.- Raúl Undurraga L. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, titular de la notaría 29, certifica: Que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, señores Hugo Arturo Silva Espinoza, Roberto Luis Medina Vega, ambos domiciliados en calle Napoleón 3565, oficina 812, Alvaro Cristián Fantini Serafini, Rodrigo Andrés Fantini Serafini, Paulina Andrea Silva Serafini y Marta Macarena Silva Serafini, los cuatro domiciliados en calle La Gloria 100, departamento 32, Las Condes, modifican sociedad "Comercial Proquisa-Chile Limitada", nombre de fantasía "Proquisa-Chile Ltda.", constituida 24 enero 2000 ante mí, e inscrita a fojas 2.511 N°1.879, Registro Comercio Conservador de Santiago correspondiente al año 2000, modificada por la de 4 de julio de 2002, en notaría a mi cargo. Modificaciones consisten: 1) Se retira de la sociedad don Roberto Luis Medina Vega, quien vende, cede y transfiere 100% de sus derechos en ella, ascendentes

al 90,91% del haber social, a las personas que se indican, en los porcentajes y precios que se señalan: a) A don Hugo Arturo Silva Espinoza el 60%, que equivalen al \$4.555 del capital social, Precio \$30.993.557, quien los compra, acepta y adquiere para sí, y b) A señores Alvaro Cristián Fantini Serafini, Rodrigo Andrés Fantini Serafini, Paulina Andrea Silva Serafini y María Macarena Silva Serafini, el 10%, en cada caso, que equivale al 9,09% a cada uno del capital social, Precio \$5.165.593 para cada uno, quienes los compran, adquieren y aceptan para sí. Como consecuencia de cesiones quedan como únicos socios Hugo Arturo Silva Espinoza, Alvaro Cristián Fantini Serafini, Rodrigo Andrés Fantini Serafini, Paulina Andrea Silva Serafini y María Macarena Silva Serafini, los que introducen siguientes modificaciones a pacto social: 1) Administración y uso de razón social corresponderá exclusivamente a socio Hugo Arturo Silva Espinoza, con amplias facultades. 2) Capital social es \$77.000.000, que socios aportan y enteran como sigue: Don Hugo Arturo Silva Espinoza \$49.002.800, con \$37.993.557, ya ingresados en caja social, y \$11.009.243 que enterará en efectivo o con cargo a utilidades no retiradas, todo dentro del plazo máximo un año, contado esta fecha, y señores Alvaro Cristián Fantini Serafini, Rodrigo Andrés Fantini Serafini, Paulina Andrea Silva Serafini y María Macarena Silva Serafini \$6.999.300 cada uno, con \$5.165.593 cada uno, en efectivo, ya ingresados en arcas sociales y con \$1.833.707, cada uno, que enterarán en efectivo o con cargo a utilidades no retiradas, en plazo máximo de un año, contado esta fecha. 3) Modifican primera oración cláusula octava estatutos sociales fijada en escritura de 4 de julio de 2002, antes indicada, referida a la distribución entre socios de eventuales utilidades o pérdidas, al tenor contenida en la que extracto. Finalmente, en su calidad de únicos socios, ya individualizados, vienen en fijar texto único, definitivo y refundido de los estatutos sociales de "Comercial Proquisa-Chile Limitada" el que es el siguiente: Razón social: "Comercial Proquisa-Chile Limitada", pudiendo usar para fines bancarios, comerciales y de promoción publicitaria nombre de fantasía "PROQUISACHILE Ltda.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. Objeto: La importación, exportación, distribución y comercialización de productos agroquímicos, semillas y de todo tipo de insumos agrícolas. Asimismo, podrá elaborar todo tipo de productos agroquímicos para la comercialización y distribución, inclusive exportándolos y, en general, podrá realizar cualquier otra actividad que tenga

relación directa o indirecta con los objetos principales y que los socios acuerden de consuno. Administración y uso de razón social corresponderá exclusivamente a socio Hugo Arturo Silva Espinoza, con amplias facultades. Capital social es \$77.000.000, que socios aportan y enteran como sigue: Don Hugo Arturo Silva Espinoza \$49.002.800, con \$37.993.557, efectivo, ya ingresados en caja social, y \$11.009.243 que enterará en efectivo o con cargo a utilidades no retiradas, todo dentro del plazo máximo un año, contado esta fecha, y señores Alvaro Cristián Fantini Serafini, Rodrigo Andrés Fantini Serafini, Paulina Andrea Silva Serafini y María Macarena Silva Serafini \$6.999.300 cada uno, con \$5.165.593 cada uno, en efectivo, ya ingresados en arcas sociales y con \$1.833.707, cada uno, que enterarán en efectivo o con cargo a utilidades no retiradas, en plazo máximo de un año, contado esta fecha. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Plazo duración: 2 años, contado esta fecha, renovable tácita y sucesivamente periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, forma prevista contrato extractado. Fallecimiento o imposibilidad física o mental absoluta, insolvencia o quiebra de algún socio no pondrá término a sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de julio de 2004. Raúl Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Inversiones Santa Cecilia Limitada representada por Juan Delfau Vernet, e Inversiones Santa Carolina Limitada, representada por Pedro Gil Delfau, todos Alonso Córdova 2700, Vitacura, modificaron sociedad Corretajes Metro Cuadrado Limitada, constituida por escritura pública de 16 Octubre 2000, otorgada esta misma Notaría, inscrita fojas 28.042, N°22.298 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, del mismo año. Modificaciones consisten en: a) cambiar el nombre de la sociedad de Corretajes Metro Cuadrado Limitada a Comunicaciones Blue Net Limitada, pudiendo actuar también como BLUE NET LTDA. b) Cambiar el objeto social por el siguiente: la compra, venta, arriendo distribución, y promoción de artefactos telefónicos de todo tipo y de sus accesorios, la compra, venta y corretaje de líneas telefónicas como asimismo la prestación de servicios telefónicos y de comunicaciones en general, la asesoría profesional en comunicaciones y la cobranza y recaudación por cuenta propia y de terceros de valores y dineros provenientes de la adquisición a cual-

quier título, o del arriendo con o sin opción de compra de líneas telefónicas, artefactos telefónicos y/o servicios asociados a la telefonía y a las comunicaciones y de toda otra actividad que diga relación con el objeto descrito que los socios acuerden. En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones del pacto social y modificaciones posteriores.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 08 julio 2004.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, titular de 49ª notaría, Paseo Phillips N°433, Stgo. Centro, rectifica extracto modificación "Comrado Garlazzo Ceria y Compañía Limitada", de 14 Julio 2004, en sentido: inscripción correcta es fj. 98 N°57 Registro Comercio Santiago, año 1960.- Santiago, 21 de Julio del 2004.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, Notario Público Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián N°2.750, Las Condes, certifico que por escritura pública otorgada ante mi suplente Fernando Alzate Claro, el 21 de junio de 2004, Comercial Los Troncos Limitada, calle Til Til N°2838, Comuna de Macul; Sociedad de Inversiones Antillanca S.A., Avenida Américo Vespucio Norte N°2341, Comuna de Pudahuel; Inversiones Orontes S.A., Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina 1202, Comuna de Las Condes, e Inversiones Pitana S.A., Avenida Presidente Riesco N°5711, oficina 1202, Comuna de Las Condes, modificaron sociedad "Constructora Sinergia Limitada", constituida por escritura pública de fecha 8 de septiembre, de 1998, otorgada en Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a fojas 23.632 número 18.999, del Registro de Comercio de 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en sentido que se amplió el objeto de la sociedad, reemplazándose al efecto el artículo Tercero de los estatutos sociales, el cual quedó del siguiente tenor: "La sociedad tendrá por objeto la construcción, por cuenta propia o de terceros y en terrenos propios o ajenos, de toda clase de viviendas, edificios, locales comerciales y obras en general; la ejecución y realización de loteos, parcelaciones, divisiones y urbanizaciones; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades constructoras; la prestación de asesorías profesionales, técnicas y administrativas a proyectos o empresas inmobiliarias, constructoras o de inversión, y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados.". Demás estipulaciones:

constan en escritura extractada.- Santiago, 19 de julio de 2004. A. Mendoza E., Notario Público.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría N°37, Huérfanos 1117, piso 10, certifico: Por escritura de esta fecha ante mí, Fernando Lefort Gorchs, El Almendro Oriente N°662, casa I, Huechuraba; Marcela Luz Cabezas Sélter, Alejandro Fleming N°11020, casa 3, Las Condes, y Consultorías e Inversiones Lefort y Asociados Limitada, El Almendro Oriente N°662, casa I, Huechuraba, modificaron sociedad responsabilidad limitada, razón social "Consultorías e Inversiones Futaleufú Limitada", rol único tributario N°77.116.530-3, inscrita fojas 32.766 N°26.452, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1998; Marcela Luz Cabezas Sélter vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 33,34% en \$33.340.- a Consultorías e Inversiones Lefort y Asociados Limitada, que cesionaria paga a la cedente al contado. Pasa a ser únicos socios de la compañía Fernando Lefort Gorchs, 66,66% y Consultorías e Inversiones Lefort y Asociados Limitada, 33,34%. Socios limitan responsabilidad monto aportes, quienes modifican cláusula 5ª, que queda: "Quinto: El capital de la sociedad será de cien mil pesos, que las partes aportan y pagan de la siguiente forma: a) don Fernando Lefort Gorchs, con sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos, que representa el sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento de los derechos de la sociedad, pagando en este acto en dinero efectivo la suma de sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos, y la sociedad Consultorías e Inversiones Lefort y Asociados Limitada, con treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos, que representa el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento de los derechos de la sociedad, pagando en este acto en dinero efectivo la suma de sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos." Lo no modificado, permanece plenamente vigente. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 29 de junio de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Cristián Correa Searle e Inversiones Samic Limitada, ambos Isidora Goyenechea 2934, piso 11, Las Condes, Santiago, acordaron modificar la sociedad "Cristián Correa Searle y Compañía Limitada" en el siguiente sentido: La administración y el uso de la razón social correspon-

derá a Cristián Correa Searle, en forma individual, con amplias facultades. Santiago, 13 de julio de 2004. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat N°853, certifico: Escritura hoy, ante mí, Igor Patricio Hormazábal Navea, Las Cabritas, Sector Rinconada sin número, La Calera; Sandra Liliana Jaramillo Obreque y Miguel Alejandro Pérez Silva, ambos domiciliados La Calera, Serrano 553, modifican sociedad "Emmaln Ltda.", constituida escritura 12 diciembre 1991, ante Notario La Calera Moisés Corvalán, inscrita Registro Comercio La Calera a fojas 51 vuelta, N°57 año 1991, modificada escritura 26 febrero 2003, ante Notario Valparaíso Manuel Jordán, inscrita Registro Comercio La Calera a fojas 39, N°30 año 2003, así: Igor Patricio Hormazábal Navea se retira de sociedad y cede, por partes iguales, totalidad derechos sociales a Sandra Liliana Jaramillo Obreque y a Miguel Alejandro Pérez Silva, en \$2.000.000, cesionarios pagan a cedente con \$1.000.000, dinero efectivo, al suscribirse escritura extractada; y \$1.000.000, plazo diez meses a contar agosto 2004, con diez cuotas sucesivas e iguales \$100.000 cada una. Sandra Liliana Jaramillo Obreque y Miguel Ángel Pérez Silva introducen siguientes modificaciones: Administración y uso razón social: Corresponderá a Sandra Liliana Jaramillo Obreque, con facultades se señalan. Valparaíso, 8 de julio de 2004.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Revoco Hormazábal, Notario Público Titular, 19ª Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifico: Por escritura pública hoy ante mí Alfonso Lecaros Lira, domiciliado en Rondizón 1532, Santiago, e Inversiones Alsacia Limitada domiciliada en calle Apoquindo 3989, departamento 301, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad "Generalidades Tecnológicas Limitada", constituida 26/12/1988 e inscrita Fs. 33.488 N°1.829 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1988. Modificaciones consisten: Cláusula Segunda, se reemplazan las siglas "GETEC CHILE y/o GENERAL TECHNOLOGY", por GETEC LTDA., o GETEC CHILE LTDA., o GENERAL TECHNOLOGY LTDA.; Cláusula Séptima, referida a la representación, administración y uso de la razón social de la sociedad, se establece que ella corresponderá, separada, individual e indistintamente a una cualquiera de los señores Alfonso Lecaros Lira, Fernando Lecaros Lira y/o Carolina

Vial Joannon, con las facultades señaladas en la misma cláusula. Cláusula Duodécima, se reemplaza, por "Muerte de un socio: La sociedad no se disolverá por la muerte o disolución de un socio, sino que continuará con los herederos del socio fallecido o disuelto, quienes deberán designar un apoderado que los represente". En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. 12/7/2004. PRRH.

EXTRACTO

Martín Vázquez Cordero, Notario Suplente del Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos N°770, 3º piso, certifico: Por escritura pública de esta fecha ante mí, Kenji Kodama Meneses, Antimague S.A., Isamu Kodama Hirose, Seiji Kodama Meneses y Antiyal S.A., todos E. Yáñez N°1198, Providencia; modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Inmobiliaria Antiyal Limitada", constituida Notaría Santiago de Eduardo Pinto Peralta, escritura pública 3 febrero 2000, inscrita Registro Comercio Santiago fojas 4.282 N°3.335 de 2000, así: A) Antiyal S.A., Antimague e Isamu Kodama Hirose ceden la totalidad de sus derechos en capitales sociales ascendentes al 39%, 33% y 3% respectivamente, a Kenji Kodama Meneses la primera y a Seiji Kodama Meneses la segunda, y a los mismos, pero en proporción de 1,98 y 1,02%, el último, respectivamente, quienes los adquieren para sí; y, B) Modifican cláusula cuarta de pacto social. "Cuarto: Aportes y capital.- El capital de la sociedad es la suma \$350.000.000, que se aportará por los socios en la medida de las necesidades de caja de la sociedad, así: i) don Kenji Kodama Meneses, la suma de \$230.930.000, es decir un 65,98% de los derechos sociales; y; ii) don Seiji Kodama Meneses, la suma de \$119.070.000, es decir la suma de 34,02% de los derechos sociales. La responsabilidad personal de los socios está limitada al monto de sus respectivos aportes." Otros pactos en escritura extractada. Santiago, 19 de julio de 2004. M. Vázquez C., Notario Suplente.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular Eduardo Avello Concha, 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Escritura hoy, ante mí, doña Carla Patricia Serrano Lucero, domiciliada Camino Otoñal 1493, Las Condes, por sí y en representación de "Inmobiliaria e Inversiones Manatea S.A.", domiciliada Valle Nevado 11.817, local 15, Las Condes, doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, domiciliada Valle Nevado 11.817, local 16, Las Condes, y don Martín Alberto Serrano Lucero, domiciliado Cami-

no Otoñal 1493, Las Condes, modifican sociedad "Inmobiliaria Cachenta Limitada" o "Cachenta Ltda."; constituida por escritura pública de 11 octubre 2002 otorgada Notaría Santiago don Eduardo Avello Concha, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 27.878 N°22.620 año 2002 y publicada Diario Oficial de 24 octubre 2002. Modificación consiste en: A) doña Carla Patricia Serrano Lucero se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 1% del haber social a doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, quien los acepta para sí; y B) "Inmobiliaria e Inversiones Manatea S.A." se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 99% del haber social, en un porcentaje del 98% del total del haber social a doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, quien los acepta para sí, y en un porcentaje del 1% del total del haber social a don Martín Alberto Serrano Lucero, quien los acepta para sí, ingresando como socios de la sociedad doña Patricia Angélica Lucero Acevedo y don Martín Alberto Serrano Lucero. Como consecuencia, quedan únicos socios: doña Patricia Angélica Lucero Acevedo con un 99% de derechos sociales y don Martín Alberto Serrano Lucero con el 1% de derechos sociales restantes. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto respectivos aportes o proporción de derechos en la sociedad, ascendiendo capital a \$2.000.000, íntegramente pagado. Actuales socios establecen que administración, representación y uso de razón social corresponderá en adelante exclusivamente a doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, la cual actuando por la sociedad y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, la representará con todas las facultades señaladas en cláusula séptima de escritura de constitución sociedad y eliminan la facultad de que don Luis Alberto Serrano Gamboa pueda ejercer la administración a falta de administrador. En lo no modificado permanece vigente pacto social. Santiago 25 junio 2004. Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Suplente de Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular 34ª Notaría, Santiago, Morandé 243, rectifico extracto Diario Oficial 19 julio 2004, de "Inmobiliaria Camino Real Limitada" en sentido donde dice "que no será acreditar frente a terceros", debe decir "que no será necesario acreditar frente a terceros"; y donde dice "Uno) Lily Díaz Sáez \$4.000.000.-" debe decir "Uno) Raúl del Río Alfaro \$4.000.000.-". Santiago, 22 julio 2004. S. Frías O., N.P.S.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del titular Eduardo Avello Concha, 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Escritura hoy, ante mí, doña Carla Patricia Serrano Lucero, domiciliada Camino Otoñal 1493, Las Condes, por sí y en representación de "Inmobiliaria e Inversiones Manatea S.A.", domiciliada Valle Nevado 11.817, local 15, Las Condes, doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, domiciliada Valle Nevado 11.817, local 16, Las Condes, y don Martín Alberto Serrano Lucero, domiciliado Camino Otoñal 1493, Las Condes, modifican sociedad "Inmobiliaria Catamarca Limitada" o "Catamarca Ltda."; constituida por escritura pública de 11 octubre 2002 otorgada Notaría Santiago don Eduardo Avello Concha, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 27.855 N°22.592 año 2002 y publicada Diario Oficial de 23 octubre 2002. Modificación consiste en: A) doña Carla Patricia Serrano Lucero se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 1% del haber social a doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, quien los acepta para sí; y B) "Inmobiliaria e Inversiones Manatea S.A." se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 99% del haber social, en un porcentaje del 98% del total del haber social a doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, quien los acepta para sí, y en un porcentaje del 1% del total del haber social a don Martín Alberto Serrano Lucero, quien los acepta para sí, ingresando como socios de la sociedad doña Patricia Angélica Lucero Acevedo con un 99% de derechos sociales y don Martín Alberto Serrano Lucero con el 1% de derechos sociales restantes. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto respectivos aportes o proporción de derechos en la sociedad, ascendiendo capital a \$2.000.000, íntegramente pagado. Actuales socios establecen que administración, representación y uso de razón social corresponderá en adelante exclusivamente a doña Patricia Angélica Lucero Acevedo, la cual actuando por la sociedad y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, la representará con todas las facultades señaladas en cláusula séptima de escritura de constitución sociedad y eliminan la facultad de que don Luis Alberto Serrano Gamboa pueda ejercer la administración a falta de administrador. En lo no modificado permanece vigente pacto social. Santiago 25 junio 2004. Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Hernán Blanche Sepúlveda, Abogado, Notario Público de Santiago, Avda. San Pablo 6169, certifica: por escritura pública de 25 de junio de 2004, ante Notario Suplente Jorge Soto Troncoso, Inversiones Pucón S.A., Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal Los Pellines Limitada, Juan Luis Eltit Zerené, Victoria Jadue Nur, Luis Latif Eltit Jadue, Juan Patricio Eltit Jadue y José Antonio Eltit Jadue, en su calidad de únicos socios de **Inmobiliaria Los Guindos Limitada**, inscrita a fojas 23, N°16 del Registro de Comercio de Pucón, año 2004, todos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins 336, ciudad de Pucón, Novena Región y de paso en esta ciudad, modificaron forma de ejercer la administración y el uso de la razón social, por parte de la sociedad administradora Inversiones Pucón S.A., para la ejecución y celebración de ciertos actos y contratos señalados en escritura extractada.- Santiago, 6 de julio de 2004, Hernán Blanche Sepúlveda, Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26° Notaría Santiago, Huérfanos N°835, 2° piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Inversiones Delta S.A.; Publicidad e Inversiones Marmimay S.A.; Asesorías a la Industria y Construcción Limitada, y Delta Edificación S.A., sociedades de su giro, todos Avenida Presidente Riesco N°5711, piso 9, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Inmobiliaria Magnum Limitada**, constituida escritura pública de 18 de marzo del 2002, ante Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, extracto inscrito a fojas 7.314 N°5.990 Registro Comercio Santiago año 2002, en sentido que Inversiones Delta S.A., cede y transfiere totalidad sus derechos, esto es 43,6% del capital social, a Delta Edificación S.A., para quien acepta y adquiere su representante. Precio cesión: \$147.208.490.- pagado. Consecuencia, desde esta fecha, permanecen como únicos socios de Inmobiliaria Magnum Limitada, sociedades Publicidad e Inversiones Marmimay S.A., con 50,1%, Asesorías a la Industria y Construcción Limitada con 6,3% y Delta Edificación S.A., con 43,6% derechos sociales. Salvo modificaciones señaladas, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de junio del 2004. H. Quezada M.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público, Huérfanos 1055 local 328, Santiago; certifica que hoy ante mí, Compañía

de Inversiones La Universal S.A., domiciliada en Agustinas 814 oficina 1001, de la comuna de Santiago, e Inversiones Petrohué S.A., domiciliada en Providencia 2594 oficina 420, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana; modificaron **Inmobiliaria Playa Miramar Limitada**. 1) Se dejó constancia que socio Inversiones Petrohué Limitada se transformó en Inversiones Petrohué S.A. 2) El plazo de vigencia de la sociedad terminará el día 31 de diciembre del año 2012, entendiéndose prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su intención de poner término a la sociedad mediante escritura pública que deberá anotarse en el Registro de Comercio al margen de la inscripción del extracto de la escritura de formación, con 3 meses de anticipación a lo menos a la fecha de expiración del plazo original de la sociedad o del período de prórroga que se encuentre vigente. Santiago, 19 de julio de 2004.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público del Titular 33 Notaría Santiago, Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, certifica: A escritura pública de 18 de junio de 2004, otorgada ante mi suplente Verónica Torrealba Costabal, rectificadora por escritura pública de 8 de julio de 2004, ante mí, Abraham Igor Klecky Seselovsky, Mauricio Klecky Seselovsky e Interamerican Projects Corp, todos domiciliados en Bandera 76, oficina 201, Santiago, modificaron sociedad **Interamerican Projects Chile Limitada**, en lo siguiente: 1) Se retiró de la sociedad Mauricio Klecky Seselovsky quien cedió sus derechos a Interamerican Projects Corp; 2) se modificó el objeto de la sociedad por el siguiente: a) La construcción, edificación, planificación, reparación, remodelación o ampliación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de viviendas, obras civiles y viales y la urbanización de inmuebles; b) La prestación de servicios y asesorías en materia de construcción, ingeniería y diseño de inmuebles; c) Efectuar inversiones en bienes muebles, para lo cual podrá adquirir y enajenar cualquier valor de inversión de cualquier naturaleza, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; d) Adquirir a cualquier título bienes raíces rústicos o urbanos, explotarlos bajo la forma de compraventas, subdivisiones, arrendamientos, amoblados o no, urbanizarlos o no, como la práctica de cualquier otro negocio inmobiliario, su administración y explotación y la percepción de sus frutos; y, e) cualquier otra actividad relacionada a las anteriores; 3) Se aumentó el capital de la sociedad de \$1.000.000.- a

\$1.458.279.518.-, aumento que fue pagado por los socios como se detalla en escritura social mediante capitalización de créditos y aportes debidamente detallados, quedando la participación en la sociedad queda como sigue: Abraham Igor Klecky Seselovsky aportado \$973.230.000.- con 66,74% de derechos sociales a Interamerican Projects Corp aportado \$485.049.518.- con 33,26% de derechos sociales; 4) se modificó la administración y uso de la razón social de la sociedad, la que corresponderá a Interamerican Projects Corp, la que deberá actuar por medio de mandatario designado por escritura pública. En lo no modificado continúan vigentes los estatutos sociales en especial en cuanto a que los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Santiago, 9 de julio de 2004.

EXTRACTO

Martín Vázquez Cordero, Notario Público Suplente, 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Asesorías e Inversiones Santiago Limitada, Inversiones CPS Limitada, ambas domiciliadas en Miraflores N°222, piso 24, Santiago, e Inversiones y Rentas El Portal S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N°3250, oficina 801, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Inversiones El Quillay Limitada** (la "Sociedad"), inscrita fojas 9.835 N°7.800 Registro Comercio Santiago 2000. Por escritura pública de aumento de capital, División y disminución de capital de sociedad Asesorías e Inversiones Santiago Limitada y constitución de Inversiones CPS Limitada, otorgada el 9 junio 2004 en esta Notaría, los socios de Asesorías e Inversiones Santiago Limitada acordaron la división de esa sociedad (la "División"). Como consecuencia de la División, subsiste Asesorías e Inversiones Santiago Limitada, y nace la sociedad Inversiones CPS Limitada, los socios de Asesorías e Inversiones Santiago Limitada acordaron adjudicar y asignar en propiedad a la nueva sociedad Inversiones CPS Limitada el activo consistente en los derechos sociales de que Asesorías e Inversiones Santiago Limitada es dueña en la Sociedad. Modificaciones consisten en: 1) Como consecuencia de División, y con el expreso consentimiento de los restantes socios de la Sociedad, se retira de la sociedad Asesorías e Inversiones Santiago Limitada, y se incorpora como nuevo socio Inversiones CPS Limitada, quien declara conocer y aceptar el pacto social; y 2) Socios modifican artículo quinto pacto social en forma siguiente: Quinto.- El capital de la Sociedad es la cantidad de \$1.000.000.- que los socios han aportado de la siguiente

forma: a) Inversiones CPS Limitada la cantidad de \$100.000.-, equivalente al 10% de los derechos sociales de la Sociedad, ya pagado y enterado; y b) Inversiones y Rentas El Portal S.A. la cantidad de \$900.000.-, equivalente al 90% de los derechos sociales de la Sociedad, ya pagado y enterado." En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 julio 2004.- M. Vázquez C., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Suplente de Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular 34° Notaría, Santiago, Morandé 243, rectifico extracto Diario Oficial 19 julio 2004, de "Inversiones Peggy Limitada" en sentido donde dice "que no será acreditar frente a tercero", debe decir "que no será necesario acreditar frente a terceros". Santiago, 22 julio 2004. S. Frías O., N.P.S.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Titular 29° Notaría Santiago, Mac Iver 225, of. 302, certifica que por escritura pública de fecha 16 junio 2004, ante mí, Jaime Andrés García Rioseco, Alejandra Isidora, Cristóbal Jaime, Federico Andrés, Valentina Florencia y Constanza Elena todos de apellidos García Vial, esta última representada por María Teresa Cremaschi Moure, todos domiciliados en efectos Cadaques 392, Vitacura, modificaron sociedad "Inversiones Río Claro Limitada", inscrita a fojas 26.347, N°21.307 Registro Comercio Santiago 1995, siguientes términos: a) Socios aumentaron capital social de \$1.000.000.000 íntegramente aportado y enterado en caja social a \$1.959.641.810 íntegramente enterado y pagado mediante capitalización cuenta "Aportes Futuros Aumentos de Capital" totalmente ingresado sociedad por Jaime Andrés García Rioseco; b) Jaime Andrés García Rioseco vendió, cedió y transfirió el 19,4897026615% derechos sociales a Alejandra Isidora, Federico Andrés, Valentina Florencia y Constanza Elena todos de apellidos García Vial, cada uno, en precio indicado escritura extractada; Cristóbal Jaime García Vial vendió, cedió y transfirió el 0,5102973385% derechos sociales a Valentina Florencia García Vial. c) Como consecuencia cesiones de derechos referidas se incorpora a Inversiones Río Claro Limitada, Valentina Florencia García Vial y se retira Cristóbal Jaime García Vial, quedando como únicos socios Jaime Andrés García Rioseco, Alejandra Isidora, Federico Andrés, Valentina Florencia y Constanza Elena todos de apellidos García Vial con 20%,

cada uno, capital e interés social. d) Socios acordaron modificar Artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 12° y 14° y, además, acordaron repactar contrato social sin afectar su continuidad legal y patrimonial, del cual extracto lo siguiente: Razón social: **Inversiones Río Claro Limitada**. Capital: \$1.959.641.810 íntegramente aportado y enterado por Jaime Andrés García Rioseco, Alejandra Isidora, Federico Andrés, Valentina Florencia y Constanza Elena todos de apellidos García Vial en proporción 20% cada uno capital e interés social. Administración y uso razón social: Corresponde a Jaime Andrés García Rioseco separada e individualmente o conjuntamente a dos cualesquiera de los restantes socios con amplias facultades de administración y disposición con facultades indicadas escritura extractada. En caso falta o ausencia Jaime Andrés García Rioseco, administración corresponderá a María Mercedes Vial Infante o conjuntamente a dos cualesquiera restantes socios, con mismas facultades socio administrador. Objeto: realización de toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporeales, acciones, derechos en sociedades, bonos, instrumentos financieros y, en general, en toda clase de valores mobiliarios, la compra y venta de acciones de sociedades anónimas, sean abiertas o cerradas, la administración, explotación y comercialización en cualquiera de sus formas de estas inversiones y sus frutos o productos, además de cualquier otra actividad que acuerden los socios. Duración: 50 años desde fecha constitución, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales de 15 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad de no prorrogarla en forma indicada en escritura extractada. Responsabilidad socios limitada monto respectivos a partes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalizar reforma societaria. Stgo., 19 julio 04. R. Undurraga L. Not. Púb.

EXTRACTO

Pamela Cecilia Hernández Machuca, Notario Interino 6° Notaría de Santiago, Bandera N°425, certifica, por escritura hoy, ante mí, Gisella Valeria Gandolfo Barahona y Jaime Benito Gandolfo Granadino, ambos Avda. Cristóbal Colón 5444, dpto. 405, Las Condes, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada: "**Jaime Gandolfo Granadino Limitada**", constituida por escritura otorgada ante mí con fecha 7 de mayo de 2004, inscrita a fs. 13631, N°10.262, en Registro Comercio Santiago de 2004, como sigue: Se le agrega a la razón social el nombre de fantasía "EUCACHILE LIMITADA". En lo no

modificado siguen vigentes estipulaciones del pacto social. Otras menciones en escritura que extracto.- Santiago, 14 de julio del año 2004.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público y Archivero Judicial San Miguel, Gran Avenida 2584, San Miguel, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, María Beatriz Santibáñez Sepúlveda, Marcelino Burgos Santibáñez, Jorge Burgos Santibáñez y María Angélica Burgos Santibáñez, todos en Avenida Carlos Valdivinos N°870 San Miguel, modificaron sociedad responsabilidad limitada "María Santibáñez e Hijos Limitada", con nombre de fantasía "CONFECCIONES SHAKIRA LTDA.", cuyo extracto fue inscrito a fojas 77, N°50 Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, año 1980 y publicado en Diario Oficial el 12 de agosto de 1980. Modificaciones consisten: modifican cláusula segunda pacto social constitutivo, siguiente sentido: objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena de productos textiles, algodones, juguetes, rodados, bicicletas, artículos navideños y de menaje y mercaderías en general, sean éstas de procedencia nacional o extranjera, sean en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle y, en general, realizar cualquier acto o negocio que los socios acuerden. En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 15 de julio de 2004.

EXTRACTO

Raúl Parren Paredes, Notario Público Viña del Mar, Villanelo 66, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Susana Fernández Alzola, María Graciela País Fernández, María José País Fernández, todas Limache N°1636, Viña del Mar, y Graciela Teresa Ghisolfo Araya, 6 Norte N°929, Viña del Mar, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada N.B. Contratista en Obras Civiles Limitada, constituida el 26 noviembre 2001 ante Vanesa Musso Cárcamo Suplente Titular Notario Público Viña del Mar Irma Naranjo Quaglia, extracto inscrito a fjs. 1.119 Vta. N°1.280 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces y Comercio Viña del Mar año 2001 y publicado Diario Oficial N°37.139 de 19 diciembre de 2001 y modificada escritura 27 junio 2002, ante mismo Notario anterior, inscrita fjs. 553, N°678 mismo Registro y Conservador, año 2002, extracto publicado Diario Oficial N°37.310 de 16 julio 2002.-

Modificación consiste: A) Graciela Teresa Ghisolfo Araya se retira sociedad en virtud de cesión del total de su capital social a: 1) A doña María Graciela País Fernández 5% en \$500.000.- este acto dinero efectivo pagado. En consecuencia esta socia queda con 50% derechos sociales; 2) A doña María José País Fernández un 5% en \$500.000.- este acto dinero efectivo, pagado. Quedando esta socia con 30% derechos sociales. B) Actuales socias introducen siguientes modificaciones: uno) Se elimina toda referencia a Graciela Teresa Ghisolfo Araya; 2) Se modifica cláusula sexta pacto social: Las utilidades se repartirán entre las socias de la siguiente manera: a) 20% para Susana Fernández Alzola; b) 50% para doña María Graciela País Fernández; c) 30% para doña María José País Fernández.- Pérdidas se distribuirán en misma proporción.- En lo no modificado rige pacto social vigente.- Viña del Mar, 1° julio de 2004.

EXTRACTO

Eugenio Alberto Gaete González, Notario Público Sexta Notaría Viña del Mar y Conservador Bienes Raíces Concón, Tierra del Fuego N°903, Concón, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Tomás Reynolds Aguirre y Thomas Roy Mackliff Reynolds, ambos Avda. Concón Refaca N°550, Concón, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada "Nashville Producciones Limitada", constituida escritura 03 noviembre 1999, Notaría Valparaíso, de Ricardo Maure Gallardo, extracto publicado Diario Oficial N°36.511, inscrito fjs.731 N°632 Registro Comercio Valparaíso 1999, siguiente forma: Modifican Cláusula Tercera pacto social relativa a la sociedad, reemplazándola por la siguiente: Objeto será: La explotación del negocio de bazar, menajes, regalos, cristalerías, artículos musicales, agencia de publicidad y producción de eventos y otros que ellos acuerden.- Se cambia domicilio social a la Comuna de Concón.- Modifican cláusula Sexta relativa a capital social, por la siguiente: Capital de sociedad será \$60.000.000.- enterado forma estipulada escritura que extracto, siguiente forma: a) Tomás Reynolds Aguirre, \$48.000.000, con \$46.200.000, dinero efectivo, con retiros efectuados otra sociedad, más capital pagado de \$1.800.000, en escritura constitución social; y b) Thomas Mackliff Reynolds, \$12.000.000, con \$10.800.000, que aporta y paga \$1.800.000 dinero efectivo y \$7.800.000 medida necesidades sociales lo requieran, más capital pagado y aportado \$1.200.000 escritura constitución social.- Participación social 80% y 20% respectivamente.- En lo no modificado sigue vigente estatuto social.- Otras modifica-

ciones escritura extractada.- Concón, 19 julio 2004.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público titular 35ª Notaría, Av. Bulnes 141 Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Miguel Horacio San Martín Baeza, Av. Manuel Antonio Matta 0355 Quilicura, Santiago, y doña María Teresa Cancino Chuden, Av. Jardín Alto 8922 La Florida, Santiago, modificaron sociedad "San Martín Cancino Compañía Limitada" nombre fantasía Nordic International Cía. Ltda." constituida 08-11-1995, Notario Stgo. Sergio Carmona Barnales, inscrita fs. 29.955 N°24.004 Reg. Com. Stgo. año 1995, publicada D.O. N°35.339 de fecha 12-12-1995. Modificación: 1).- Socios modifican cláusula segunda pacto social constitutivo, sustituyendo la razón social existente por la siguiente: "Nordic International Compañía Limitada", pudiendo usar nombre fantasía inclusive ante bancos "NORDIC CHILE CIA. LTDA." 2).- Aumenta capital de \$15.000.000.- a \$40.000.000.- enterado siguiente forma: a) María Teresa Cancino aportó \$7.500.000.- constitución; y \$12.500.000.- ingresados este acto caja social, totalizando \$20.000.000.- equivalente 50% capital social; y b) Miguel Horacio San Martín Baeza aportó \$7.500.000.- constitución; y \$12.500.000.- ingresados este acto caja social, totalizando \$20.000.000.- equivalente 50% capital social. En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige pacto social primitivo.- Santiago, 16 julio 2004.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público Titular, Cuarta Notaría Calama, Vivar N°1917, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Osvaldo Orellana Orellana, Latorre 2077; Miguel Patricio Ramírez Cabezas, Leonardo Da Vinci 2399 y, Sucesión Jorge Mario Miranda Mercado, formada Olga Olivia Wassaf Meneses, Pasaje Leonardo Da Vinci 2506 y Jorge Antonio Miranda Wassaf, Abarca 2089, modifican "Northern Chile Sociedad Minera y Comercial Limitada o NORTHERN CHILE LIMITADA" constituida E.P. 10 diciembre 2001, ante Notario Calama Víctor Varas Plaza, inscrita Registro Comercio El Loa, Fjs. 385 N°201 año 2001, publicada D.Of. 18 diciembre 2001, formada socios Orellana Orellana, socio Ramírez Cabezas y socio Miranda Mercado, capital \$450.000.000.-, quienes suscribieron siguiente forma: a) socio Orellana Orellana \$150.000.000.-, pagando \$50.000.000.- dinero efectivo y \$100.000.000.- enteraría plazo 3

años; b) socio Ramírez Cabezas \$150.000.000.-, pagando \$50.000.000.- dinero efectivo y \$100.000.000.- enteraría plazo 3 años y, c) socio Miranda Mercado \$150.000.000.-, pagando \$50.000.000.- dinero efectivo y \$100.000.000.- enteraría plazo 3 años. Por cláusula sexta se limitó responsabilidad monto aportes, misma proporción utilidades. Por cláusula undécima se estipuló que sociedad no se disolvería en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sino que continuaría con los herederos del socio fallecido, quienes designarían a una persona para que los represente. Por este acto, los socios Orellana Orellana y Ramírez Cabezas manifiestan que el 14 de diciembre de 2003, falleció en Calama socio Jorge Mario Miranda Mercado, concretándose evento previsto cláusula undécima contrato. Los socios sobrevivientes conforme artículo 355 Código Comercio regularizan el fallecimiento del socio nombrado conforme artículo 354, mismo acto, doña Olga Olivia Wassaf Meneses y don Jorge Antonio Miranda Wassaf ceden, venden y transfieren los derechos que al causante correspondían en la sociedad a los socios sobrevivientes, calidad de cesionarios: a) al socio Orellana Orellana, el 50% de los derechos y acciones que correspondían socio fallecido y, b) socio Ramírez Cabezas el 50% de los derechos y acciones que correspondían al socio fallecido. El precio de la cesión se fija en \$354.065.000.- que se pagarán: a) \$50.000.000.- contado al suscribirse esta escritura; b) Asumiendo los cesionarios la deuda hereditaria de \$104.000.000.- que la sucesión socio fallecido mantiene con Banco Santander Santiago, por diversos conceptos: Forma de pago deuda hereditaria: a) Pago \$20.000.000.- en este acto al Banco Santander Santiago; b) Saldo de \$84.000.000.- pagado con crédito hipotecario a favor de Jorge Miranda Wassaf, siendo cesionarios fiadores solidarios, pagando los dividendos respectivos hasta extinción total crédito. Este caucionará con hipoteca inmueble Pasaje Leonardo Da Vinci 2506; c) Saldo de \$200.065.000.- pagados siguiente forma: 1) \$7.000.000.-, 10 cuotas de \$700.000.- cada una a partir de esta fecha, en cheques, con instrucciones al Notario; 2) \$193.065.000.-, 50 cuotas mensuales de \$3.861.300.- cada una, a partir onceavo mes firma escritura, sin perjuicio pago anticipado total o parcial. Precio cesión se ha establecido conforme situación actual de la sociedad, renunciando cedentes acción lesión enorme. En caso fallecimiento de cesionarios, el pago de saldos pendientes quedará sujeto norma sobre sucesiones. Cedentes adquirieron acciones y derechos por herencia intestada socio fallecido según inscrip-

ción Registro Propiedad fjs. 585 N°550 año 2004 Conservador El Loa. Cedentes reconocen que socio fallecido no había enterado su aporte capital social, adeudando \$100.000.000.- que configura deuda de Sucesión, asumiéndola cesionarios, liberando cedentes, la que se entiende extinguida. Cesión de los derechos es irrevocable, quedando fuera de la sociedad Northern Chile Ltda. desde esta fecha. Los efectos en relación a los pagos operan: A todo evento: \$50.000.000.- en efectivo este acto y de \$20.000.000. b) Pagos condicionados: Saldos que ascienden \$284.000.000 como máximo.- quedan sujetos a condición esencial de que Proyecto Salar de Las Indias de la sociedad, prospere y arroje resultados positivos, traducidos en ingresos económicos como producto de sus operaciones. En dicho acto socios modifican contrato social; Primera modificación. La sociedad queda conformada a partir de esta fecha por socios Orellana Orellana y socio Ramírez Cabezas. Segunda modificación: Socios modifican cláusula quinta capital social corresponde iguales partes socios: Socios Orellana Orellana 50% equivalente \$225.000.000.- y socio Ramírez Cabezas 50% equivalente \$225.000.000.-, limitan su responsabilidad monto aporte, prorrogándose por 3 años plazo para enterar en caja los aportes primitivamente prometidos. Tercera modificación. Mismo acto socios modifican cláusula segunda contrato social, ampliando el objeto el que será: a) Comercialización, consignación, compraventa de todo tipo de bienes y servicios para la minería, ya sea a pequeña como gran escala; b) La explotación del comercio exterior en cualquiera de sus formas, ya sea importación como exportación, tanto de bienes y servicios, la actuación en zonas francas y la participación en toda clase de servicios relacionados con dicho comercio; c) participar en todo tipo de concesiones mineras, tanto en exploración como en explotación de sustancias minerales metálicas y no metálicas y, en general, de toda clase de sustancias fósiles, en cualquier forma en que naturalmente se presenten, incluyendo las existentes en el subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional a las que se tenga acceso oportuno desde tierra. d) Solicitar derechos de exploración de aguas subterráneas y derechos de aprovechamiento de aguas alumbradas, subterráneas y escurrientes; e) El estudio, asesoría y ejecución de todo de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y construcción, por cuenta propia o ajena, en terrenos propios o de terceros; la reparación, refacción, remodelación, reacondicionamiento, ornamentación de bienes inmuebles y cualquiera otra actividad o rubro que se relacione directa o indirecta-

mente con la construcción, como movimiento de tierra y pavimentación, alcantarillado, agua potable, obras de urbanización, montajes y proyectos eléctricos; f) La explotación del comercio exterior en cualquiera de sus formas, ya sea de importación o de exportación, tanto de bienes como de servicios, la actuación en zonas y depósitos francos y la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicho comercio; g) la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en oficinas, patios, bodegas y en otros recintos de establecimientos industriales, mineros, agrícolas, por cuenta propia o ajena, cualquiera que sea la forma que adopte, ya sea a personas jurídicas o naturales, mediante concesión, convenios, propuestas públicas o privadas, a tío a suma alzada o de cualquier otra forma; h) la celebración de convenios, actos de comercio y/o industria, ya sea con particulares, entes públicos o en que tenga interés el Estado, y en general, la ejecución de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, administrativos, mineros y agrícolas, que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales; i) prestación de servicios de asesorías, consultorías, capacitación, selección y administración de personal y, cualesquiera otros afines que los socios estimen; j) el transporte de carga de cualquier tipo de pasajeros en general, en forma directa o indirecta, o como intermediario, en vehículos propios o de terceros, pudiendo realizar a este efecto toda clase de operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole dentro y fuera del territorio nacional; k) la construcción, promoción, compra, venta o arrendamiento de locales comerciales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas acogidos o no a franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales, como también la reparación, remodelación, ornamentación de estos inmuebles; l) La explotación de toda actividad relacionada con minería; extracción, lixiviación, etcétera, solicitud de concesiones mineras, mensuras y explotación de estos bienes; m) El diseño, fabricación y reparación de todo tipo de bienes para la industria, comercio, agricultura, transporte y minería; n) El desarrollo y explotación de actividades agrícolas, ganaderas, forestales, marítimas y aéreas; f) Toda actividad turística, sea por cuenta propia o de terceros, tales como trámites, gestiones actuaciones y prestaciones de servicios, representaciones y establecimiento de agencias turísticas y, en general podrá dedicarse a cualquier actividad que los socios resuelvan. Cuarta modificación: Modifican cláusula décima estipulando que la sociedad tendrá duración indefinida. En todo no modificado, subsiste plenamente pacto social original. Demás esti-

pulaciones escritura extractada. Calama, 13 julio 2004.- José Miguel Sepúlveda García, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público, 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Juan José Lyon Amand, Monseñor Félix Cabrera 23, Of. 33, Providencia; y Daniel Lyon Amand de Mendieta, Noruega 6401, Las Condes, modificaron sociedad "PJSI Inversiones y Asesorías Profesionales Limitada", en materia que no es necesario extractar. Santiago, 20 julio 2004. Eduardo Diez Morello, Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos N°979, oficina 501, Santiago, certifica que: Por escritura pública de fecha 6 julio de 2004, ante mí, don Miguel Luis Richard Rogers, domiciliado calle Millantú N°6583, comuna Vitacura, Región Metropolitana, y don Eduardo Ríos Cabero, domiciliado calle Puerto de Palos N°5359, comuna Las Condes, Región Metropolitana acordaron: Uno) dividir sociedad "Plásticos Bío Bío Limitada" inscrita a fs. 7.479, bajo N°4.086, año 1983 Registro de Comercio, Santiago, en dos sociedades: ésta, que continuará vigente bajo misma razón social e "Inmobiliaria Los Orientales Limitada", que se constituye con motivo de división, todo ello con vigencia y efecto financiero a contar del día 1º de enero de 2004, en base a balance de división practicado a la misma fecha. Para efectos de división, los socios acuerdan disminuir el capital de "Plásticos Bío Bío Limitada" de \$44.000.000.- a \$43.000.000.- La diferencia de \$1.000.000.-, es la cantidad que se asigna como capital a "Inmobiliaria Los Orientales Limitada." Los comparecientes acordaron aprobar los estatutos de la sociedad que se constituye con motivo de división: Entre: don Miguel Luis Richard Rogers, domiciliado en Millantú N°6583, Vitacura, Santiago, y don Eduardo Ríos Cabero, domiciliado en Puerto de Palos N°5359, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, de cuyo texto extracto lo siguiente: Razón social: "Inmobiliaria Los Orientales Limitada", pudiendo usar para todos los fines, incluso bancarios y publicidad, los nombres de fantasía de "Inmobiliaria Los Orientales Ltda.", o indistintamente "Los Orientales Ltda.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la inversión, a cualquier título, en toda clase de bienes corporales o incorporeales,

raíces o muebles, como asimismo la explotación y administración de éstos, ya sean propios o ajenos, por cuenta propia o por cuenta ajena; y b) la participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá indistintamente a ambos socios, salvo excepciones, quienes podrán designar al o los mandatarios de la sociedad por escritura pública, quienes podrán actuar en representación de la sociedad anteponiendo razón social a su firma. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan abrirse dentro o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000.- que se encuentra pagado con la parte del capital de la sociedad "Plásticos Bío Bío Limitada" que se asignó a "Inmobiliaria Los Orientales Limitada" con motivo de división de la primera, acordada mediante escritura pública de 6 de julio de 2004, ante el Notario Público Iván Torrealba Acevedo. Dos) Actuales socios acordaron modificar sociedad "Plásticos Bío Bío Limitada", modificación consiste: 1) Como consecuencia de división de sociedad y consecuente disminución de capital, se acordó un nuevo artículo cuarto relativo al capital social. 2) Después de la división, socios acordaron aumentar el capital social de la suma de \$43.000.000.- a la suma de \$300.000.000.-, que se paga con la capitalización de las cuentas de "Fondo de reserva de revalorización de capital propio" y "Utilidades acumuladas", al 31 diciembre de 2003. En consecuencia, acordaron también modificar la cláusula relativa al capital en tal sentido. En todo lo no modificado siguen vigentes estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 julio de 2004.- Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Abogado, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro 361, rectifica extracto constitución sociedad "Productos de Maderas del Bío Bío Limitada", de fecha 02 de julio del 2004, otorgada ante Luis Blanco Medina, Notario Suplente del Titular Selim Parra Fuentealba, publicado D.O. 19 de julio de 2004 edición 37.913, Pág.20, columna 1 y 2, en el sentido que errónea-

mente se señaló socio "South American Lumber Co. S.A.", debiendo decir "South American Lumber Co. S.A.", como lo señala la escritura extractada. Los Angeles, 19 de julio del 2004.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Merveille S.A., Grellinger N°24, Basilea, Suiza; María Cristina Offate Paz y Thomas Schuster, ambos Av. Zafartu N°1370, Ñuñoa, esta ciudad; modificaron sociedad denominada Publicitaria Combla Limitada, inscrita a fs. 742 N°454 en Registro Comercio de Santiago de 1975. Thomas Schuster cede totalidad derechos y haberes en sociedad, ascendentes a 5% en capital y fondos, a María Cristina Offate Paz. Cesión se retrotrae a 1 enero presente año. Unicos socios de Publicitaria Combla Limitada, ahora Merveille S.A. y María Cristina Offate Paz, modifican artículo 5º estatuto social, que queda así: Capital de sociedad es \$100.000.-, aportado en \$95.000.- por Merveille S.A. y en \$5.000.- por María Cristina Offate Paz. Aportes se encuentran enterados. Se mantienen demás estipulaciones de contrato social.- Santiago, 20 julio 2004.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

María Angélica Peña Ovalle, Abogada, Notario Público Suplente del Titular de la 26ª Notaría Santiago, Humberto Quezada Moreno, Huérfanos ochocientos treinta y cinco, segundo piso, certifica que en este acto viene en complementar y rectificar extracto de la sociedad Restaurante El Mesón del Buen Comer Limitada de fecha 27 de mayo de 2004 autorizado por el titular, en la siguiente manera: 1.- La Administración, representación y uso de la razón social de la sociedad corresponderá a la socia señora María Lucía Quintana Ibarra. 2.- El capital de la sociedad es la suma de \$7.000.000.- pesos. Que los socios aportan en proporción de: un 90% esto es \$6.300.000.- por María Lucía Quintana Ibarra, un 5% equivalente a su trabajo personal y conocimiento a la sociedad por Alberto Gustavo Toro Quintana y un 5% equivalente a su trabajo personal y conocimiento a la sociedad por Rodrigo Patricio Toro Quintana. Santiago 13 de julio de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, rectifica extracto escritura modificación Servicio Técnico Neotec Limitada de 27 mayo 2004, otor-

gada ante mí, publicado en Diario Oficial de 29 junio de 2004 e inscrito a fojas 19.041, N°14.332 Registro Comercio Santiago año 2004, en sentido que: Artículo Quinto, donde dice "(b) Servicio Técnico Neotec Limitada, un 0,1%", debe decir "(b) Desarrollo Tecnológicos Neotec Limitada, un 0,1%". Eduardo Avello Concha, Notario Público.- Santiago, 21 julio 2004.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Abogado, Notario Público Titular Segunda Notaría La Serena, Los Carrera 366, certifica: Por escritura pública de fecha 22/06/2004, ante mí, la Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial y la Junta de Vigilancia del Río Elqui y sus Afluentes, todos Cordovez 490, La Serena, modificaron Sociedad Agrícola e Inmobiliaria Aguas del Elqui Limitada, constituida el 28 de noviembre de 2003 ante Eduardo Diez Morello, Notario Público de 34ª Notaría de Santiago, inscrita a fs. 13 N°10 de 2004 del Registro de Comercio de La Serena. Modificación consiste: Se modifica el capital social y la participación de las socias de la manera siguiente: El capital social se aumenta de \$100.000.000 a la suma de \$112.500.000, que se pagarán con \$90.000.000 por la Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial, con el aporte establecido en la escritura original y ya efectuado, y con la suma de \$22.500.000 que se aportarán por la Junta de Vigilancia del Río Elqui, mediante la prestación de servicios de su personal profesional debidamente valorizado, en la forma establecida en la escritura original. De esta forma, el capital social se eleva a \$112.500.000, la Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial disminuye su participación al 80% del haber social y la Junta de Vigilancia del Río Elqui y sus Afluentes la eleva a un 20% del haber social. Las demás disposiciones del pacto social original se mantienen inalteradas.- La Serena, 22 de junio de 2004.

EXTRACTO

Patricio Cathalifaud Moroso, Notario Público de Calama, Granaderos 2007-2009, certifica que: 1º) don Manuel Pimentel Mena, Abogado, domiciliado Calama, Madame Curie 2362, oficina 13, CI 8.363.997-0, en representación de Christian Richard Fliege, CI Alemana 8272208739; y don Stefan Fliege, CI Alemana 5627252478, el 31 marzo 2004, suscribió, ante mí, escritura de saneamiento de "Sociedad Christian y Stefan Fliege Limitada", cuyo extracto se publicó 26 abril 2004, Diario Oficial N°37.845, pág. 34, incurriéndose en error de transcripción año en que fue ins-

crita el extracto de escritura primitiva fechada 05 diciembre 2003 en el Registro Comercio Conservador Calama, lo que motivó rechazo inscripción de aquel, transcurriendo exceso 60 días para efectuarla; y 2º) por escritura de esta fecha, don Manuel Pimentel Mena, ya individualizado y, en la representación que inviste, suscribió ante mí, nueva escritura que contiene la rectificación de error y saneamiento inscripción tardía, en cláusula tercera y quinta, respectivamente: a) extracto publicado veintiséis abril 2004, Diario Oficial N°37.845, pág. 34 dice: "e inscrito en Registro Comercio Conservador Calama fojas 17, N°15, año 2003"; debe decir: "e inscrito en Registro Comercio Conservador Calama fojas 17, N°15, año 2004"; y b) sanea de manera específica inscripción tardía de extracto antes aludido por medio del presente extracto. Calama, 13 Julio 2004.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certificado: Por escritura hoy ante mí, doña Patricia Flor de Lourdes González San Martín, Valparaíso, Huito 430, doña Marcela del Carmen Olivares Poblete, Valparaíso, subida Yerbas Buenas, pasaje Temuco N°12, Cerro Bellavista, don Luis Orlando Vargas Ortega, Santiago, comuna de La Florida, calle Kioto N°1296, don Denis Renzo Ariel Barría González, Valparaíso, subida Yerbas Buenas, pasaje Temuco N°12, Cerro Bellavista, modificaron "Sociedad Comercial Praxis Limitada", constituida con fecha 7 septiembre 1998 e inscrita a fojas 776 N°648 en el Registro de Comercio de Valparaíso de 1998. Modificaciones: A) se retira de la sociedad Luis Orlando Vargas Ortega, cediendo todos sus derechos sociales, ascendentes al 25% de la sociedad a Marcela del Carmen Olivares Poblete, en \$150.000 pagados con anterioridad. B) se retira de la sociedad Denis Renzo Ariel Barría González cediendo todos sus derechos sociales, ascendentes al 25% de la sociedad a Patricia Flor de Lourdes González San Martín, en \$150.000 pagados con anterioridad. C) Nombre de fantasía "Praxis Ltda." pasa a ser "Coyoacan Ltda.". Otras modificaciones en escritura extractada. En lo no modificado subsiste el pacto social anterior. Valparaíso, 17 junio 2004.

EXTRACTO

Julio Abuyeres Jadue, Notario Público Quillota, Pudeto 398, certificado: Por escritura suscrita hoy ante mí 18 junio 2004, señores Alex Eduardo Lagos Donoso,

Quillota, Chacabuco 924; Isabel Alejandra Briceño Lizana, casada, separada de bienes, Quillota, Chacabuco 924 y Hada de las Mercedes Lizana Pizarro, Los Andes, San Mario 13, Villa Minera, de paso en ésta, modificaron "Sociedad Médica Ginelagos Limitada", inscrita fojas 10 N°9 año 1999, Registro Comercio Quillota, modificada fojas 138 N°104 año 1999, Registro Comercio Quillota, siguiente sentido: a) Don Alex Eduardo Lagos Donoso, cede y transfiere a doña Hada de las Mercedes Lizana Pizarro, el 20% del total de sus derechos sociales, quien los adquiere para sí; b) Doña Isabel Alejandra Briceño Lizana cede y transfiere a doña Hada de las Mercedes Lizana Pizarro el 20% del total de sus derechos sociales, quien los adquiere para sí; c) "Sociedad Médica Ginelagos Limitada" queda conformada por señores: Alex Eduardo Lagos Donoso, con un 40%, Isabel Alejandra Briceño Lizana, con un 40% y Hada de las Mercedes Lizana Pizarro, con un 20%. En lo no modificado permanece vigente pacto social. Quillota, 18 junio 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160/12, Santiago, certificado: por escritura, hoy ante mí, señores: Rubén David Mondaca Rosales, Dora Elizabeth Mondaca Rosales, ambos Lemoniz 915 y Mario Andrés López Moreno, Mar del Sur 1050 dpto 1401, todos Santiago, Región Metropolitana, modifican sociedad: "Sociedad Mondaca y Rosales Limitada", constituida 30 de enero de 1995, ante el Notario que autoriza, inscrito Registro Comercio de Santiago a fojas 2830 N°2305, correspondiente al año 1995, publicado en D.O. de 17 de febrero de 1995.- Sociedad modificada dos veces anteriormente.- Modificación actual consiste: Se retira de la sociedad doña Dora Elizabeth Mondaca Rosales, quien vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a don Mario Andrés López Moreno, equivalentes al 10% del capital social, quien los compra, acepta y adquiere para sí.- Precio \$1.000.000.- Cedente declara haber recibido las sumas antes indicadas a su entera satisfacción, sin ningún reparo que formular.- Como consecuencia de la cesión se modifica cláusula primera de pacto social en sentido que quedan como únicos socios don Rubén David Mondaca Rosales y don Mario Andrés López Moreno.- Sociedad se hace responsable de cualquier tributo pendiente en conformidad a lo establecido en artículo 69 del Código Tributario.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes estipulaciones de pacto social constitutivo.- Santiago, 21 de julio del 2004.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N°37.913 del 19 de julio de 2004, se publicó extracto de sociedad "Terrasol Propiedades Limitada", con el error que se salva a continuación, página treinta, primera columna, donde dice "... publicada Diario Oficial 27 diciembre 1993, con modificaciones posteriores. ..." debe decir "... publicada Diario Oficial 27 diciembre 1993, con modificaciones posteriores. ...".

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, titular 2ª Notaría Santiago, Mac Iver 225 Of. 302, certificado: Por escritura pública hoy, ante mí, Francisca Tagle Mediavilla, Av. Luis Carrera N°1.400, Dp. 44 B, Vitacura, Santiago; María Loreto Reyes Pinto, Alejandro Serani Norte N°9458, Dp. 1107, Vitacura, Santiago; y Eliana Rojas Ovando, Av. Industrial N°7344, comuna y ciudad de Antofagasta y de paso en Santiago, modificaron Transportes R&T Limitada, inscrita a Fs. 2971 N°2345 Registro Comercio Stgo. año 2003, en sentido que se retira de dicha sociedad Francisca Tagle Mediavilla, quien cedió y transfirió totalidad de sus derechos sociales, equivalentes al 60% del capital social, en proporción de un 55% para María Loreto Reyes Pinto y 5% para Eliana Rojas Ovando, ingresando esta última a la sociedad. En consecuencia, Transportes R&T Limitada quedó conformada exclusivamente por María Loreto Reyes Pinto con 95% derechos sociales y Eliana Rojas Ovando con 5% restante de derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., 16 Julio 2004.

Disoluciones**EXTRACTO**

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular Vigésima Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certificado: por escritura pública de 02-07-2004, ante mí, Vivian Claudia Csaszar Strasser, Carlos Alberto Franco Grillo Henríquez, ambos Carmen Silva 2485 depto. 1001, y Roberto Eduardo Muñoz Galaz, César Cascabal 4391 depto. 31, sanearon vicio de legalización en que incurrió escritura pública de fecha 7-04-2004 otorgada ante el mismo notario que autoriza, de "Inversiones Buenavida Limitada", inscrita fojas 23.678 N°18.778 Registro Comercio Conservador Santiago de 2000, en la que Vivian Claudia Csaszar Strasser y Carlos Alberto Franco Grillo cedieron derechos sociales a Roberto Eduardo Muñoz Galaz y con ellos disolvía la sociedad en cues-

ción, pero se incurrió en el vicio de no inscribir, ni publicar el extracto de la misma. E. Avello C. P., 14 de julio de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular Vigésima Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certificado: por escritura pública de 7-4-2004, ante mí, Vivian Claudia Csaszar Strasser, Carlos Alberto Franco Grillo Henríquez, ambos Carmen Silva 2485 depto. 1001, cedieron derechos en "Inversiones Buenavida Limitada", inscrita fojas 23.678 N°17.778 Registro Comercio Conservador Santiago de 2000, a Roberto Eduardo Muñoz Galaz, César Cascabal 4391 depto. 31, disolviéndose la misma, por quedar en manos del señor Muñoz el total de derechos sociales. E. Avello C. P., 14 de julio de 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certificado: Por escritura pública, 27.05.2004, ante mí, doña Nubia Josefina Soto Barría, Alejandra Ximena Rojo Soto, y Claudia Andrea Rojo Soto, todas Domingo Faustino Sammienta 108, Ñuñoa, Santiago; únicas socias, vienen de común acuerdo en resciliar y disolver anticipadamente sociedad denominada "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Soto Rojo y Compañía Limitada", constituida 05.abril.2002, en esta Notaría, inscrita Fs. 11.667 N°9.666 en el Registro Comercio Conservador Bienes Santiago, publicado D. Oficial 07.junio.2002. Los bienes aportados vuelven a titularidad de sus aportantes, salvo los enajenados, conforme escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 27 mayo 2004.- Félix Jara Cadot, N.P.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857**Constituciones****EXTRACTO**

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sotero del Río N°322, certificado: por escritura pública de fecha 22 de junio de 2004, ante mí suplente don Sebastián Aninat Salas, Daniella Constanza Tamm Plesch, chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, de 25 años de edad, Fundo La Rinconada, San Fernando, Sexta Región, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: "Agrícola Daniella

Constanza Tamm Plesch E.I.R.L." pudiendo usar nombre fantasía "AGRICOLA TALCA-REHUE E.I.R.L.". Objeto: la explotación y administración en cualquier forma o título, de los siguientes bienes raíces y derechos de aprovechamiento de aguas: a) Fundo La Ballica de una superficie de 100 hectáreas aproximadamente que fue parte del Fundo Los Halcones de Talcarehue de la comuna y ciudad de San Fernando, compuesta de los potreros El Llano, Las Ballicas y Las Garzas, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fs. 2 N°2 del año 2000 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de San Fernando. b) Derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en 16,34 acciones del Río Tinguiririca extraídas del Canal Lumbrenas. Estos derechos de aprovechamiento de aguas corresponden al Fundo La Ballica y se encuentran inscritos a fs. 2 vuelta número 4 del año 2000 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando. c) resto del Fundo Higuera Segunda La Teja, ubicada en Talcarehue, comuna de San Fernando, de aproximadamente 80 cuerdas de superficie; d) derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en 17.604 acciones del Río Tinguiririca extraídas del Canal Lumbrenas y 29 acciones del Canal Las Cardillas. Estos inmuebles y derechos de aprovechamiento de aguas serán explotados por la empresa a título de arrendataria, en virtud de la cesión del contrato de arrendamiento que consta de la escritura pública otorgada con fecha 2 de junio de 2004, ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas. Domicilio: ciudad de San Fernando. Duración: indefinida. Capital: \$45.000.000 que aportará en dinero efectivo o en otros bienes en un plazo máximo de 1 año a contar fecha escritura que extracto. Responsabilidad limitada al monto de su aporte. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 1º de julio de 2004. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Gillet Hebin, Notario Público y Conservador Comercio y Minas, A. Pinto 715, local 103, Parral, certificado: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Jorge Humberto Zamorano Labbé, CNI y RUT N°7.579.126-7, chileno, casado, agricultor, 45 años de edad, domiciliado en Población Olavarría N°622, Parral; constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, conforme ley 19.857, bajo el nombre de "Agrícola Jorge Zamorano Labbé E.I.R.L.".- Nombre de Fantasía: "AGRICOLA LA QUINTA E.I.R.L.".- Domicilio: Parral.- Objeto: Explotación de predios

agrícolas, ganaderos y forestales, propios o ajenos, y la transformación, comercialización y distribución en general, dentro o fuera del país, de los productos y frutos obtenidos de dicha explotación.- Capital: \$10.000.000.-, que constituyente aportará en dinero efectivo dentro plazo de 3 años a contar de esta fecha. Limita responsabilidad hasta monto de aporte.- Administración; corresponderá a titular de empresa, con facultades señaladas en escritura que extracto.- Duración: Indefinida a contar fecha inscripción Registro de Comercio.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Pámal, 7 julio 2004.

EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario Público Stgo., Amunátegui 277, of. 602 certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Enrique Juan Santander Aravena, chileno, casado, empresario, 45 años, pasaje Orongo 3469, Puente Alto, Constituyó empresa individual responsabilidad limitada "Alimentos Preparados Enrique Juan Santander Aravena Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", con nombre fantasía "EL BARATILLO E.I.R.L.", objeto será producción, elaboración, venta y distribución todo tipo comidas preparadas y todo otro tipo alimentos sirvan al consumo humano y todo lo relacionado, cualquier forma, con rubro alimenticio; la construcción, instalación, explotación, el dar y tomar en arriendo, establecimiento de restaurante, bar, centro eventos, confitería, fiambrería, botillería y minimarket, o cualquier otra clase establecimiento público donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas, ser consumidas mismo local o llevar; organizar banquetes y producción eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo relacionado con actividad y cualquier otro negocio relacionado el rubro y objeto social; Capital \$500.000.- enterados al contado, este acto, dinero efectivo; Administración y nombre empresa corresponderá constituyente; Domicilio será Santiago, duración indefinida. Demás estipulaciones escritura social. Santiago, 21 de julio de 2004.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Suplente del Titular Cosme Fernando Gomila Gatica; Ahumada 341, Certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, Carlos Gilberto Rojas Leiva, chileno, soltero, 30 años, domiciliado Avda. 11 de Septiembre 2155, local 163, Providencia, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: "Carlos Rojas Leiva Confecciones E.I.R.L." Nombre de fantasía Tika's. Capital: \$2.000.000.

aportado y pagado en este acto dinero efectivo \$1.000.000.-, saldo por aportar. Objeto: Desarrollo del comercio, rubro vestuario, sea como intermediario en la compra-venta de prendas de vestir y sus accesorios, sea mediante la venta directa al público consumidor, tanto de artículos adquiridos de terceros, en el mercado nacional y/o internacional, como de producción propia en talleres de la empresa, de tal forma, se comprenden dentro del giro: A) Boutiques; B) Importaciones y exportaciones de telas y prendas de vestir y, sus accesorios; C) Distribución y comercialización de prendas de vestir y sus accesorios, y; D) Taller de confecciones. Duración indefinida desde constitución. Domicilio: Ciudad Santiago. Responsabilidad, limitada al aporte. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago 19 julio de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular, 27ª Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Héctor Hernán Gómez Pérez, chileno, casado, ingeniero forestal, 53 años, cédula de identidad 6.424.037-4, Ortúzar 1338, Ñuñoa, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: "Contratos Forestales Héctor Hernán Gómez Pérez E.I.R.L." con nombre fantasía "FORESTAL SANTIAGO E.I.R.L.". Domicilio social: Santiago; Objeto: a) Prestar asesorías y consultorías de cualquier tipo que se relacionen con la actividad agrícola, forestal, ganadera e industrial. b) Actuar como contratista o subcontratista para ejecutar por cuenta propia o ajena labores de desarrollo agrícola, forestal, ganadera e industrial. c) La comercialización de predios, maderas, troncos y frutos del país, productos obtenidos de las áreas anteriores y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Uso del nombre, administración y representación corresponderá al constituyente. Capital social: El capital social será \$1.800.000.-, que el constituyente aporta en este acto, en dinero efectivo. Duración Empresa: Indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 13 de julio de 2004.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, titular 10ª Notaría Concepción, Maipú 201 Penco, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Edison Abdón Carrasco Rivas, chileno, empresario, casado, 41 años de edad, Caupolicán 567 oficina 902, Concepción, constituyó Empresa Individual de responsabilidad limitada Ley N°19.857. Denominación o nombre Empresa: "Edison

Carrasco Rivas E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía: "PROYECTOS E.I.R.L.". Administración y uso razón social: Edison Abdón Carrasco Rivas, limitando responsabilidad monto aporte. Capital: \$10.000.000, que se paga en este acto, contado y dinero efectivo, siendo enterado arcas empresa. Objeto o giro: a) Servicios profesionales en corretaje de propiedades, contabilidad y auditoría, asesorías y consultorías contables, tributarias, económicas, financieras, jurídicas y administrativas, efectuar selección de negocios, inversiones y propiedades para terceros; efectuar consultorías y tomar la representación de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras; b) El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de arquitectura, ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; trabajos de edificación y montaje de obras civiles, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización; c) La importación, exportación, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, por cuenta propia o ajena de cualquier clase de bienes, y en especial de materiales de construcción; d) El transporte en general de carga y/o pasajeros, por vehículos propios o ajenos, y el arrendamiento de todo tipo de vehículos motorizados; y e) La realización de toda clase de inversiones en Chile o en el extranjero en todo tipo de empresas, sean estas personas jurídicas o no, y en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, acciones y derechos, sin limitación alguna de fondos propios o de terceros en el área agrícola, agroindustrial, ganadera, forestal, comercio, construcción, educación, informática, inmobiliaria, minería, pesca, salud, servicios profesionales, telecomunicaciones, transporte y turismo. Domicilio: Concepción. Duración: A partir fecha escritura que se extracta y tiene plazo indefinido. Penco, 15 de julio de 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Verónica Thompson Moreno, chilena, casada y separada totalmente de bienes, 41 años de edad, empleada, domiciliada calle San Antonio N°566, Santiago, C.I. N°8.395.231-8 constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre o razón social "M. Verónica Thompson M. E.I.R.L." Nombre fantasía "SERVICIOS DE COMUNICACIONES SUPERNET UNO E.I.R.L." Domicilio: ciudad de Santiago. El objeto de la empresa es la presta-

ción de toda clase de servicios relacionados con la transmisión y comunicación de mensajes, datos, imágenes, voz e información vía electrónica por internet y en el área informática integral en general; de programación, instalación, operación y mantención de equipos de computación y/o mecánicos o electrónicos; de asistencia técnica y de programas; de diseño e implementación de sistemas necesarios para la ejecución de los fines anteriores; de organización y realización de seminarios, cursos de capacitación y afines a los objetos antes mencionados; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución o transporte, de toda clase de bienes, sistemas, equipos para información, comunicación, computación, sus repuestos y accesorios, por cuenta propia o ajena y a cualquier título o forma, necesarios o complementarios a estas actividades; la inversión en todo tipo de establecimientos o negocios relativos a los objetos antes dichos; la representación de todo tipo de empresas, nacionales o extranjeras, relacionados con cualquiera de los objetos antes indicados; la prestación de asesorías en cualquiera de los rubros ya indicados, participar y formar parte de todo y cualquier tipo de sociedades, empresas, asociaciones que se encuentren constituidas o se formen en lo sucesivo; y todas las otras actividades, directa o indirectamente relacionadas con las anteriores, que determine realizar. La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderá al constituyente, con amplias facultades. Capital empresa es la suma de \$5.000.000, que se entera y paga siguiente forma: a) con \$1.000.000 en dinero efectivo e ingresados en la caja social y b) Saldo de \$4.000.000 en las medidas que necesidades sociales lo requieran en un plazo no superior a dos años desde firma escritura. Responsabilidad limitada al monto de su aporte. Duración indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 1 de julio de 2004.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría de Santiago, Ahumada 312, of. 236, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María Cristina Galmeiz Gajardo, 65 años, Bombero Ossa N°1010, Of. 200, Santiago, rectifica escritura de 27 mayo 2004 otorgada ante Notario Iván Torrealba Acevedo inscrita fojas 1.533 N°12.437 Registro Comercio Santiago año 2004, en sentido que administración de empresa individual de responsabilidad limitada denominada "María Cristina Galmeiz Arte e Inversiones E.I.R.L." corresponde a la com-

pareciente ya nombrada, y no a María Pía Llorens Gálmez, como erróneamente se señaló. Santiago, 19 de julio 2004.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Raúl Iván Leighton Jara, 48 años, Bulnes 324, Refiaca, Viña del Mar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada regida estatutos, leyes 19.857, 3.918 y disposiciones códigos Civil y de Comercio. Objeto: Administración y explotación establecimientos rubro confección y vestuario más amplio concepto; importación, exportación, representación, comercialización, distribución, diseño, confección, creación, transformación y modificación de prendas de vestir, artículos de cuero, pieles, joyería, telas y accesorios de vestir en general, todo lo anterior por cuenta propia o terceros y general, realización toda clase actividades y negocios relacionados no anteriores giros, constituyente desea emprender sin necesidad reformar estatutos. Nombre empresa: "Raúl Iván Leighton Jara E.I.R.L.", pudiendo actuar válidamente, incluso bancos e instituciones financieras, nombre: "JORVENTE". Administración y uso nombre empresa: Raúl Iván Leighton Jara, facultades pacto. Capital: \$2.000.000, efectivo ya ingresado caja empresa. Titular limita responsabilidad monto capital empresa. Duración: Cinco años esta fecha, renovables forma indicada escritura. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, establecimientos o agencias resto país. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización, 15 junio 2004.

EXTRACTO

Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público Titular La Cisterna, Gran Avenida 8932, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Isabel Ximena Fraile Díaz, chilena, casada y separada totalmente de bienes, 31 años, profesora, Madame Bolland 48, La Cisterna, constituye empresa individual responsabilidad limitada: Nombre: Representaciones y Capacitaciones Isabel Ximena Fraile Díaz E.I.R.L., nombre fantasía "CGF E.I.R.L.". Capital: \$1.000.000, dinero efectivo, ingresado caja empresa.- Objeto: Venta de equipos y maquinarias, servicios de ingeniería eléctrica y mecánica, representaciones, enseñanza de lenguas extranjeras, presentación de servicios técnicos y profesionales; el desarrollo de programas educativos y capacitación, Asesorías y asistencia técnica, profesional y materias de educación y servicios de capacitación.- Domici-



cilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Administración: Corresponsable a constituyente.- Titular empresa limita responsabilidad monto capital.- La Cisterna, 7 julio 2004.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Carmen 498, en escritura pública hoy, ante mí, Sonia Ida del Carmen Gajardo Bazán, enfermera, viuda, 62 años, Freire 231, local 3, Rancagua, constituyó "Sonia Gajardo Bazán Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "BOMBOTELLO E.I.R.L.". Objeto: fabricación, comercialización, venta, distribución y empaquetado de productos alimenticios, venta y comercialización de productos adquiridos a terceros, mantener o crear locales cafeterías, fuentes de soda, etc. Capital: \$3.000.000.- con \$1.500.000.- ya en arcas; \$1.500.000.- según necesidades en no más de 1 año desde esta escritura. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio de agencias y sucursales en el país o extranjero. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable forma y plazo establecidos en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Curicó, julio 5 de 2004.

Modificaciones**EXTRACTO**

MODIFICACION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RICARDO LIVINGSTON REYMENT ARTESANIAS E.I.R.L."

Francisco Nettig Díaz, Notario Público Suplente, Puerto Natales, Eberhard 323, certifico: por escritura pública ante mí hoy 19 de julio de 2004, don Ricardo Duncan Livingston Reymont, chileno, soltero, 36 años de edad, perito agrícola, pasaje El Roble 627 Puerto Natales, modificó Empresa "Ricardo Livingston Reymont Artesanías E.I.R.L.", inscrita fojas 6 vta. número 5 Registro Comercio de Puerto Natales año 2004, sentido ampliar el mismo, agregándose final mencionada cláusula, después punto final, los siguientes: "La explotación y prestación servicios comunicación en general, cabinas telefónicas, centros de llamados, locutorios, servicios internet, cibercafés, venta bebidas alcohólicas, recibir y enviar fax y todo lo relacionado con esta actividad, sea por cuenta propia o ajena, y en general todos los negocios que acuerde su titular sea que diga relación o con los objetos mencionados". En todo lo no modificado, sigue vigente. Puerto Natales, 19 julio 2004.

Publicaciones Judiciales**Convenios****NOTIFICACION**

Convenio Judicial Preventivo Emisa S.A. 12° Juzgado Civil de Santiago. Rol 2.858-2004. Por resolución de 16 de julio de 2004 se ordenó publicar en extracto siguiente documento: 6 de julio de 2004, Antofagasta Railway Company PLC domiciliada en Antofagasta, calle Bolívar N°255, representada por su gerente don Miguel Sepúlveda Campos, formula siguiente oferta de compra. De lo ofrecido comprar: 1) 100% de las acciones representativas del capital de Emisa Antofagasta S.A.; 2) Los activos y materiales de propiedad de Emisa S.A. necesarios para la fabricación de bobinas y mantenimiento predictivo, detallados en anexo N°1; 3) Las marcas comerciales y solicitudes de marcas Emisa, Electromecánica y Electromecánica Industrial; 4) Los dominios en Internet y contenido del sitio web.electro.cl Precio: \$180.000.000, monto del cual se descontará el pasivo a Proveedores especificados en Anexo 3, y sujetos a las condiciones y eventuales ajustes especificados en el punto 3 de la oferta. Entre dichas condiciones se incluye la autorización previa de esta venta por los acreedores de Emisa S.A. mediante la aprobación del Convenio. Duración de la oferta: 90 días hábiles a contar de la fecha de este instrumento, prorrogables en caso de encontrarse pendiente la primera audiencia para votar las proposiciones de este Convenio. Garantía de la oferta: A lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Junta que deba aprobar el Convenio la oferente dejará en Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, depósito a plazo fijo por la suma total del precio de venta, descuenta el pasivo a Proveedores especificados en Anexo 3, renovable indefinidamente, endosado en blanco, con instrucciones de ser entregado al Síndico que se designe en el Convenio, una vez que este exhiba al Notario el comprobante de haberse inscrito las acciones en el Registro de Accionistas a nombre del comprador, y copia autorizada de la resolución ejecutoriada que aprueba el Convenio en los términos propuestos, para que proceda al reparto de dichos fondos a los acreedores a quienes afecte el Convenio en las condiciones y plazos propuestos en el mismo, a prorrata de sus créditos y de acuerdo a las preferencias legales. Implementación de la venta. El contrato de compra-venta y el traspaso de las acciones respectivas deberán quedar perfeccionados dentro de los cuarenta y cinco días hábiles contados desde

que el Convenio propuesto por Emisa S.A. sea aprobado. Demás condiciones y antecedentes constan de documento extractado.- Secretario.

NOTIFICACION

Vigésimo Juzgado Civil Santiago: En causa rol 4239-98 sobre Convenio Preventivo de Empresa Constructora Polaris Ltda., se cita a junta de acreedores para 5 de agosto de 2004 a 10:30 horas, en sala de audiencias tribunal, para que se rinda y se someta a votación cuenta final de la deudora. Secretaria.

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Civil de Santiago, Convenio Judicial Preventivo Herán y Cía. S.A., rol 1285-2004, Síndico En lo principal: acompaña nómina de acreedores y los montos de sus acreencias: Irene Zak \$45.300.000.-; CPNA \$44.425.061.-; Codipra \$22.792.900.-; Ensueños Bolivia \$5.945.500.-; Faval \$3.922.996.-; A. Andinas Convenio \$1.286.336.-; Anilinas HT \$1.157.632.-; Chilectra \$835.755.-; Cepri \$1.080.750.-; Chilectra Convenio \$972.760.-; Corpgraf \$104.244.-; Metrogas \$656.259.-; Facta \$608.687.-; V. Dawabe \$242.474.-; J. Bielitz \$2.932.925.-; Banco Estado \$2.966.048.-; Collecting Serv \$280.907.-; Publigrúas \$428.014.-; Com. Gráfica \$94.010.-; Entel PCS \$47.688.-; Entel \$780.-; Colorplás \$94.248.-; Senal \$12.852.-; Humberto A. González- Gobusa \$39.789.-; Tint. Indus. Eurocolor S.A. \$504.216.-; Mellafe y Salas S.A. \$81.248.-; PTR S.A. \$207.953.-; Imprenta Cervantes S.A. \$119.000.-; Soc. Comercial Bags y Bags \$291.550.-; BST Bancheque Ltda. \$20.075.-; Mario Figueroa Saintard \$47.600.-; Chile Express S.A. \$41.970.-; Com. Alcayaga Riquelme y Cía S.A. \$20.500.-; Hugo Oyarce Alvarado \$16.500.-; Inv. Playa Bonita \$12.663.803.-; Procesa S.A. \$5.000.000.- Total \$155.243.030.-; Acreedores con garantías: Banco Scotiabank \$76.034.471.-; Banco Bice \$97.957.952.-; Banco BBVA \$65.850.432.- Total \$239.842.855.- Primer otrosí: Se ordenen su publicación; Segundo otrosí: Patrocinio y poder. Resolución: Santiago, martes trece de julio de dos mil cuatro, A lo principal: téngase por presentada. Al primer otrosí: notifíquese. Al segundo otrosí: téngase presente. Síndico a fs. 85 rectifica y complementa nómina de acreedores: se excluye a los acreedores Banco Scotiabank y Banco Estado, por ser acreedores con garantía, se aclara que los acreedores Banco Bice y Banco BBVA incluíse como acreedores valistas sin garantías, manteniendo sus montos de acreencias, y se incluye al acree-

dor Norvat Muebles S.A. \$49.668.490.- y solicita su notificación legal: Resolución: Santiago, miércoles veinte de julio de 2004, Proveyendo a fojas 85; como se pide.- La Secretaria.

Juicios de Quiebras**NOTIFICACION**

Juzgado de Letras de Limache, Quiebra de Agrícola Los Maitenes Ltda., causa rol N°41.546-2003, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de Mutual de Seguridad C.Ch.C., por el monto de \$6.495.318.- más intereses y recargos, el cual goza del privilegio establecido en el N°6 del Art. 2472 del Código Civil. Con fecha 5 de julio de 2004, se resolvió a lo principal: "Por verificado el crédito en forma extraordinaria."

NOTIFICACION

11° Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411 C- 3293-2004. Cafer S.A./no hay. Fojas 32; Santiago, viernes dieciocho de junio de dos mil cuatro. Vistos: con el mérito de los antecedentes producidos en autos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos: 3 N°10 del Código de Comercio; 39, 41, 42 y siguientes de la ley 18.175; y 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en quiebra a Cafer S.A., sociedad comercial, RUT 96.820.650-8, representada por don Víctor Hugo Cabello Fernández, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Guardia Vieja N°255, oficina 909, Providencia, de esta ciudad. Designase como Síndico Titular Provisional, a don Vicente Oresano Soldevilla y como suplente provisional a don Oscar Torres Zagal, ambos de la Nómina Nacional. El Síndico designado se incautará de todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos bajo inventario. Para este objeto se le prestará por el Jefe de Carabineros más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, el auxilio de la fuerza pública, pudiendo ésta actuar con allanamiento y descerrajamiento, en caso necesario. Comuníquese a la Oficina de Correos y Telégrafos, a fin de que se le entregue al Sr. Síndico la correspondencia y despachos telegráficos, cuyo destinatario sea la fallida. Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios en contra de la fallida, que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquiera jurisdicción, que puedan afectar a sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercadería a la fallida, so pena de nulidad de los pagos y entregas, y, ordénase a las personas que tengan bienes o papeles

pertencientes a la fallida, para que los pongan dentro de tercero día, a disposición del Síndico, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen plazo de 30 días contados de la fecha de la publicación de esta sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. Notifíquese por cartas aéreas certificadas la quiebra a los acreedores, que se hallen fuera de la República y para que, en el término de 30 días, aumentados con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. Inscríbase esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida. Cítase a los acreedores a Primera Junta a celebrarse el trigésimo quinto día hábil contado desde la publicación de esta sentencia, o al siguiente hábil, si éste recayeren en sábado, a las 9:30 horas. Diríjase los oficios correspondientes a la Fiscalía Nacional de Quiebras, a la Superintendencia de Seguros y Valores, Departamento de Sociedades Anónimas y, notifíquese esta resolución a los Síndicos designados, a la fallida, a los acreedores y a terceros en la forma dispuesta en los artículos 6, 26 y 54 de la Ley 18.175. Regístrese. Rol 3293-2004. Pronunciada por don Justo Pastor Villacura Rodríguez, Juez Titular. Autoriza doña Gabriela Silva Herrera, Secretaria Titular.- 11° Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411 C-3293-2004. Cafer S.A./no hay. Fojas 37; Santiago, martes veintinueve de junio de dos mil cuatro. Vistos, el mérito de autos, lo expuesto por la parte y teniendo presente lo dispuesto en el art. 182 del Código de Procedimiento Civil, se hace lugar a lo solicitado y se salvan las omisiones señaladas agregándose, a la sentencia declaratoria de quiebra, rolante a fojas 29 y pertinentes, lo que sigue: La presente quiebra ha sido solicitada por la propia fallida, y ésta se encuentra dentro de los deudores contemplados en el art. 41 de la ley del ramo, téngase a la presente como parte integrante de aquella para todos los efectos legales. En Santiago, a martes veintinueve de junio de dos mil cuatro, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente.

NOTIFICACION

Octavo Juzgado Civil de Santiago, quiebra Comercial M + M



Limitada, rol 1884-2003. Síndico Carlos Parada A. A fs. 79, A lo principal; acompaña nómina de créditos reconocidos: Crédito Valista Reconocido solicita beneficio Art. 29 ley 18.591. Sadia Chile S.A., beneficio solicitado \$4.264.155.-, Fs. 23. Crédito Valista Reconocido: Sadia Chile S.A., \$25.257.885.-, Fs. 23 y 36. A fs. 80 resolución: A lo principal: Por presentada la nómina de créditos reconocidos y notifíquese por aviso. Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, quiebra Confecciones Solari Hnos. S.A., rol 2757-1999, Síndico rectifica tercer reparto provisorio de fondos en el sentido que se indica: Créditos preferentes art. 2472 N°8 del C.C., Juicio Alfaro y Otros con Divermac Ltda., según transacción acordada en Junta del 05.06.2000, en conformidad al art. 27 de la Ley 18.175, Abono reparto \$2.355.113.-, se rectifica por la suma de \$12.355.113.-; pago 0,427% créditos valistas, se rectifica el porcentaje por pago 0,2073% créditos valistas; reserva 0,349% créditos valistas, se rectifica por Reserva 0,2073% créditos valistas, y solicita su notificación. Resolución: Santiago, miércoles catorce de julio de dos mil cuatro, a fs. 131; Téngase por rectificado reparto que indica. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Constructora Atrium S.A. Rol 2040-2000, 22° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Lionel Stone Cereceda, amplía nómina de créditos valistas reconocidos, solicitando se incluya el crédito de Constructora Ecuamar S.A., por \$14.820.625.- Resolución de 11 de junio de 2004: A fojas 2377, Téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos. Notifíquese la ampliación mediante un aviso en el Diario Oficial. Mediante presentación de fecha 24 de junio de 2004, el síndico complementa solicitud anterior en el sentido que se le reconozca a la verificante el beneficio del artículo 29 de la ley 18.591. El tribunal resolvió lo siguiente, Santiago 25 de junio de 2004; téngase presente la complementación a la solicitud de fojas 2377 en el sentido referido. Practíquese su notificación mediante un aviso en el Diario Oficial, conjuntamente con la solicitud primitiva. El Secretario.

NOTIFICACION

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Editorial San Lucas Limitada, causa rol 7823-2003, Síndico Carlos Parada Abate, a fs. 28 Acompaña ampliación de Inventario. A fs. 29 Resolución: Téngase por ampliado el inventario.

Notifíquese en el Diario Oficial en conformidad a la Ley de Quiebras. Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, quiebra Editorial San Lucas Limitada, causa rol 7823-2003, Síndico Carlos Parada Abate, A fs. 168 Lo principal: solicita cierre de período ordinario de verificación. Primer otrosí: Nómina de créditos verificados: Créditos verificados alegan preferencia art. 2472 N°5 Código Civil; A.F.P. Santa María S.A., \$38.552.-, Fs. 123; A.F.P. Provida S.A., \$3.119.323.-, Fs. 139. Crédito verificado alega preferencia art. 2472 N°9 Código Civil; Fisco de Chile, \$22.130.754.-, Fs. 146. Crédito verificado alega preferencia art. 26 Ordenanza de Aduanas: Fisco de Chile, \$4.437.358.-, Fs. 146. Crédito valista verificado Solicita beneficio art. 29 ley 18.591; Editorial Lord Cochrane S.A., beneficio solicitado \$40.539.101.-, Fs. 103. Crédito valista verificado: Editorial Lord Cochrane S.A., \$225.217.230.-, Fs. 103. Segundo otrosí: Propone como fecha de cesación de pagos de la fallida día 26 de diciembre de 2002. A fs. 170 resolución: A lo principal: Téngase por cerrado el período ordinario de verificación. Primer otrosí: Téngase por presentada la nómina de créditos verificados, con citación. Notifíquese por aviso en conformidad a la Ley de Quiebras. Al segundo otrosí: Téngase por propuesta como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 26 de diciembre de 2002, notifíquese mediante aviso extractado en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACION

Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, quiebra Empresa Constructora I.C.L. Ltda., Rol N°522-2004, Síndico en lo principal: amplía nómina de créditos verificados con los siguientes créditos: fs. 295 José Ramón Vásquez Acosta, complementa verificación de fs. 179, solicita beneficio art. 29 de la ley 18.591, resl. fs. 303; fs. 296 Roberto Jesús Vásquez Acosta, complementa verificación de fs. 170, solicita beneficio art. 29 de la ley 18.591, resl. fs. 303; fs. 301 y 415 Corpbanca, pagarés, \$12.633.322.- y \$900.000, resl. fs. 303 y 416; fs. 329 A.F.P. Summa Bansander, \$746.055, pref. art. 2472 N°5 C.C., resl. fs. 402; fs. 413 Isapre Consalud S.A., \$3.932.630, pref. art. 2472 N°5 C.C., resl. fs. 416; fs. 396 Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. complementa verificación de fs. 301, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, resl. fs. 402; fs. 399 Dynal Industrial S.A., facturas, \$1.739.325, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, resl. fs. 402 y solicita su notificación legal; Otrosí: Rectifica nómina de créditos

verificados en el sentido que se indica: fs. 70 Empresa Ingenieros y Representaciones S.A., facturas, \$1.596.564.-, alega beneficio art. 29 ley 18.591, se rectifica la razón social por la siguiente: Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A. Resolución: Santiago, martes trece de julio de dos mil cuatro: A lo principal: téngase por ampliada nómina de créditos verificados y notifíquese mediante aviso en el Diario Oficial; al otrosí, téngase por rectificada nómina de créditos y notifíquese mediante aviso.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Séptimo Juzgado Civil de Santiago, rol N°3654-2003 quiebra "Industrias Ligna S.A.", por resolución de lunes 19 de julio de 2004, ordenó citar a Junta Extraordinaria de Acreedores a celebrarse el 10 de agosto de 2004, a las 17:00 horas en San Pío X N°24-60, Of. 301, Providencia, Santiago.- Secretario.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, Quiebra, causa rol: C-2842-2003, Caratulado: López Rodríguez, César H.- Valparaíso, jueves 21 de julio de dos mil cuatro. Autos para resolver. Vistos: Lo expuesto por el señor Síndico, el mérito de la sentencia declaratoria de quiebra en la que aparece un error de transcripción en el número de RUT del fallido y atendido lo dispuesto en el artículo 182 del CPC, rectifica la sentencia de fecha 14 de enero de 2004 escrita a fojas 33 y siguientes de autos en el siguiente sentido: se reemplaza el guarismo "4.299.459-6" señalado como RUT del fallido en la segunda línea de la parte expositiva y en la segunda línea del numeral 1° de la parte resolutive del fallo, por el guarismo "2.735.947-7". Dejándose firme en lo demás. Regístrese la rectificación y certifíquese al margen del registro original.- Publíquese.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, quiebra César Hugo López Rodríguez, rol 2.842-2003, por resolución de 9 de julio de 2004, el Tribunal tuvo por acompañada la nómina de créditos verificados con siguientes acreedores: Fs. 92 Juan Montecinos Aravena por 9 ex trabajadores, \$19.388.904.-, alega privilegio del Art. 2.472 N°5 y 8 del C. C.; Fs. 150 Homigones Premix S.A. por \$127.764.727, más intereses, valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 219 Empresa Melón S.A. por \$85.429.039, valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 290 Instituto de Normalización Previsional por \$204.938.605, preferente del Art. 2.472 N°6 del C.C.; Fs. 439 Hasbun

S.A. por \$42.906.199, valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 628 A.F.P. Habitat S.A. por \$19.620.438, preferente del Art. 2.472 N°5 del C.C.; Fs. 917 A.F.P. Provida S.A. por \$35.247.865, preferente del Art. 2.472 N°5 del C.C.; Fs. 946 A.F.P. Cuprum S.A., por \$371.798, preferente del Art. 2.472 N°5 del C.C.; Fs. 1.048 A.F.P. Planvital S.A., por \$2.115.860, preferente del Art. 2.472 N°5 C.C.; Fs. 1.049 Miguel Angel Tapia Barahona, por \$3.730.000, preferente del Art. 2.472 N°5 y 8 del C.C.; Fs. 1.051 Fedora de las Nieves Salinas Guzmán, por \$3.172.262, preferente del Art. 2.472 N°8 del C.C.; Fs. 1.071 Fandos y Termolini y Cía. Ltda. por \$9.502.097, valista solicita beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.127 Christian Hughes y Cía. Ltda., por \$9.019.526, valista solicita beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591, La Secretaria.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, Quiebra César Hugo López Rodríguez, Rol 2842-2003, por resolución de 9 de julio de 2004, Tribunal ordenó la exclusión de los siguientes bienes del acta de incautación e inventarios del fallido, por ser de propiedad de Valparaíso Leasing S.A.: Camión Ford Modelo F8000 año 1987 Motor 02721012 Chasis 1S3DY80UIGVA18318 color blanco, Placa Patente PY 2509-2; Máquina Industrial marca Case Poclain modelo 1188CL, año 1997, motor 52183636, Chasis CGG129826, color amarillo, Placa Patente RF 3299-0; Pavimentadora asfáltica, marca Cempide CR431, motor 3,9 de 115HP, con ancho de 6,4 metros, con capacidad de 10,9 toneladas; con neumáticos serie 39817; Una barredora usada marca Bronce, Modelo T20 año 1987, Motor 4JL-6007 Ford; Una Gravidadora marca Flaherty 1980, modelo 300, motor Moline 06111316.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, Quiebra César Hugo López Rodríguez, Rol 2842-2003, Por resolución de 9 de julio de 2004, tribunal tuvo por propuesta fecha de cesación de pago del fallido el 14 de enero de 2003, se avisa para los efectos del art. 61 inciso 2° de la Ley de Quiebras.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Distribuidora P y P S.A." 15 Juzgado Civil Santiago, rol 912-2004, Síndico Rosita Acuña Valenzuela. Por resolución fecha 19 junio 2004, cítese primera junta ordinaria acreedores, segunda citación, 28 julio 2004, 9:30 horas, sala audiencia Tribunal. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Tensel S.A.; Tensel S.A. Servicios y Tensel S.A. Operaciones. Sexto Juzgado Civil de Santiago. Resolución 07.07.2004 declaró cerrado procedimiento ordinario verificación acreedores residentes territorio nacional, con siguientes: 1) Tensel S.A.; Fisco de Chile \$4.720.633 Art. 2472 N°9 CC; Ariel Villegas Valdebenito \$999.582 Art. 2472 N°5 y 8 CC; INP \$27.338 Art. 2472 N°6 CC; María Reyes Schifferli \$16.569.134 valista; Arnoldo Sánchez Muñoz \$16.569.134 valista; Logros Servicio de Préstamos S.A. \$126.853.996 valista; Ex Trabajadores Arellano y Otros \$51.440.469 Art. 2472 N°5 y 8 CC; Ex Trabajadores \$22.689.154 Art. 2472 N°5 y 8 CC; A.F.P. Cuprum S.A. \$67.250 Art. 2472 N°5 CC; 2) Tensel S.A. Operaciones; Bannédica S.A. \$98.757 N°6 CC; Fisco de Chile \$217.550 Art. 2472 N°9; Ex Trabajadores \$51.440.469 Art. 2472 N°5 y 8; 3) Tensel S.A. Servicios; Bannédica S.A. \$629.932 N°6 CC; Fisco de Chile \$1.158.691 Art. 2472 N°9; Ex Trabajadores \$51.440.469, Art. 2472 N°5 y 8; Inspección del Trabajo Stgo. \$100.000 valista. Resolución misma fecha tuvo por propuesta fecha cesación pagos para tres empresas día 21.04.2003.- Secretario subrogante.

NOTIFICACION

Juzgado de Letras de Limache, Quiebra de Mauricio A. Torres Benzi, causa rol N°41.110-2004, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de Mutual de Seguridad C.Ch.C., por el monto \$913.658.- más intereses y recargos, el cual goza del privilegio establecido en el N°6 del Art. 2472 del Código Civil. Con fecha 5 de julio de 2004, se resolvió a lo principal: "Por verificado el crédito en forma extraordinaria y por alegada la preferencia.",

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109